

Cartas y procesos judiciales de libertad en La Plata (Charcas, siglo XVII)

Andrea Barrero



UNIVERSIDAD ANDINA
SIMÓN BOLÍVAR
Ecuador

30 años

Serie Magíster

Cartas y procesos judiciales de libertad en La Plata (Charcas, siglo XVII)

Andrea Barrero

Serie Magíster
Vol. 317

Cartas y procesos judiciales de libertad en La Plata (Charcas, siglo XVII)
Andrea Barrero

Primera edición
Coordinación editorial: Jefatura de Publicaciones
Corrección de estilo: María José Andrade
Diseño de la serie: Andrea Gómez y Rafael Castro
Impresión: Ediciones Fausto Reinoso
Tiraje: 70 ejemplares

ISBN Universidad Andina Simón Bolívar,
Sede Ecuador: 978-9942-837-94-3
© Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador
Toledo N22-80
Quito, Ecuador
Teléfonos: (593 2) 322 8085, 299 3600 • Fax: (593 2) 322 8426
• www.uasb.edu.ec • uasb@uasb.edu.ec

La versión original del texto que aparece en este libro fue sometida a un proceso de revisión por pares, conforme a las normas de publicación de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

Impreso en Ecuador, octubre de 2021

Título original:
Libertad de papel: Cartas y procesos judiciales de manumisión
de esclavos en la ciudad de La Plata. Siglo XVII

Tesis para la obtención del título de magíster en Historia
Autora: Andrea Barrero Camacho
Tutora: Rosemarie Terán Najas
Código bibliográfico del Centro de Información: T-2381

CONTENIDOS

| | |
|--|-----|
| AGRADECIMIENTOS | 5 |
| INTRODUCCIÓN..... | 7 |
| AFRICANOS EN LA PLATA: UN ACERCAMIENTO HISTORIOGRÁFICO..... | 16 |
| Capítulo primero | |
| EL ESPACIO Y LOS SUJETOS..... | 27 |
| LA CIUDAD DE LA PLATA..... | 29 |
| RUTAS Y COMERCIO: PRESENCIA ESCLAVA EN CHARCAS Y LA PLATA | 33 |
| ESCLAVOS Y LIBERTOS DE LA CIUDAD DE LA PLATA..... | 46 |
| Capítulo segundo | |
| CARTAS DE LIBERTAD Y ESTRATEGIAS ESCLAVAS..... | 55 |
| LIBERTAD EN LA PLATA: MARCO LEGAL | 57 |
| LIBERTAD POR COARTACIÓN: ENTRE REDES FAMILIARES Y MOTIVACIONES ECONÓMICAS | 62 |
| LA «GRACIA» DE LA LIBERTAD: ENTRE EL BUEN COMPORTAMIENTO, LA AFECTIVIDAD Y LAS LIMITACIONES ECONÓMICAS | 70 |
| Capítulo tercero | |
| LIBERTAD EN LITIGIO: DEMANDAS ESCLAVAS ANTE LA REAL AUDIENCIA DE CHARCAS..... | 79 |
| AFROCHARQUEÑOS Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA..... | 82 |
| DEL DICHO AL HECHO: PROMESAS IN(CUMPLIDAS) DE LIBERTAD | 85 |
| LIBERTAD EN VILO: CLÁUSULAS TESTAMENTARIAS Y SITUACIONES AMBIGUAS | 93 |
| FAMILIA Y MATRIMONIO COMO ESTRATEGIA PARA LA LIBERTAD | 99 |
| CONCLUSIONES | 109 |
| BIBLIOGRAFÍA | 119 |

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a mis abuelas, su presencia me acompaña siempre. A mis padres, no encuentro palabras para expresar todo lo que significan para mí. A mis hermanos y primos, compañeros de vida y de mil batallas, por enseñarme a volar y ser soporte en mi vida. A mis tíos, por creer incondicionalmente en mí y en mis sueños.

Un gracias infinito a Fátima, Luis Andrés, Andy, Quique y Pilus por siempre recibirme con los brazos abiertos. Gracias por tanto cariño.

Gracias también a mis «otras» familias. Juan Sebastián, Tatiana, Agatha y Carola, mi familia en Quito. Gracias por todos los momentos juntos entre tazas de café, risas, crisis y aprendizaje. Sé que aunque la vida nos lleve por caminos distintos, los lazos que nos unen son inquebrantables. Andrea, Álvaro, Laila, Karenina, Javier, Laura, Amancaya, Giulia, Carolina, Grecia, Eduardo, Carlos, Juan Pablo e Ignacio, mi familia en Sucre y La Paz. Gracias por respetar mis silencios, mis ausencias, ser mi cable a tierra y estar a mi lado siempre. A todos gracias infinitas por ser los mejores amigos que se le puede pedir a la vida.

Finalmente, quiero agradecer al Área de Historia de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. A mis profesores por todas sus enseñanzas dentro y fuera de las aulas, en especial a Rosemarie Terán, directora de esta investigación, su paciente lectura, observaciones acertadas y apoyo fueron centrales en la redacción de este trabajo.

INTRODUCCIÓN

La imposibilidad en que estaban los indios de ocuparse en diferentes trabajos útiles, aunque penosos, nacida del ningún conocimiento que tenían de las comodidades de la vida, y de los cortísimos progresos que entre ellos había hecho la sociedad civil, puso á los descubridores en el caso de buscar brazos más activos y robustos [...] Encontrándolos en África.¹

Así explicaba Joaquín Escriche, en 1847, la llegada de los africanos sujetos a esclavitud a territorios americanos durante la dominación hispana. La razón principal por la cual la Corona aceptó el tráfico de esclavos a los territorios de ultramar, dice el autor, respondió a la necesidad de mano de obra para la explotación minera, la agricultura y otros oficios manuales. La presencia africana se extendió desde el virreinato de Nueva España hasta la capitanía de Chile. Los territorios bajo la jurisdicción de la Real Audiencia de Charcas no fueron la excepción. A pesar de la alta densidad demográfica indígena y de las ordenanzas

1 Joaquín Escriche, *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia* (París: Librería de la viuda de Boured, 1931 [1847]), 628-9. Para más detalles sobre el origen y desarrollo de la esclavitud africana en territorios americanos, véase Herbert S. Klein y Ben Vinso, «La esclavitud africana en Latinoamérica», en *Historia mínima de la esclavitud africana en América Latina y en el Caribe* (Ciudad de México: Colegio de México, 2013), 31-67.

del virrey Toledo para que esta trabajase en las minas de Potosí, bajo el sistema de la mita² que asegure el flujo constante de mano de obra; la llegada de africanos esclavizados fue una constante durante los siglos XVI, XVII y XVIII.

La presencia y convivencia de españoles, indígenas y africanos en los territorios de Charcas, al igual que en otras regiones americanas, modificó las estructuras y relaciones sociales, económicas y laborales precedentes, y creó otras en las que las experiencias del Nuevo Mundo se entremezclaron con las del Viejo. Son estas nuevas experiencias las que motivaron esta investigación, en la medida en que se interesa en indagar la manera en que los rígidos patrones socioculturales de organización, control y jerarquización social hispanos fueron, de cierta forma, flexibilizados gracias a la presencia y activa participación de los sujetos subalternos. ¿Fue este el caso de los africanos esclavizados y su descendencia? ¿Facilitó esta participación su movilidad social? Parte de la hipótesis de que efectivamente los esclavos fueron agentes dinamizadores de la construcción de la sociedad colonial, a partir del aprendizaje y conocimiento de las normas legales, el sistema social y las prácticas culturales; herramientas con las que lograron acceder a la libertad, ampliar sus horizontes de posibilidad y, eventualmente, ascender en el ámbito social.

Este trabajo parte del análisis de las cartas de libertad y juicios de manumisión seguidos por los sujetos esclavizados y libertos³ de la ciudad de La Plata, sede de la Real Audiencia de Charcas, durante el siglo XVII. El fin es determinar las estrategias utilizadas por ellos para conseguir su libertad, lo que demuestra la capacidad de agencia y de

2 La mita como sistema de trabajo tiene su origen en el período prehispánico, y fue «rescatada» y transformada por el virrey Toledo. En el caso de la mita minera, su organización y funcionamiento estuvo ligado con las reducciones y conformación de pueblos de indios. Los mitayos de Potosí provenían de regiones cercanas a Cuzco y Potosí; y su rango de edad oscilaba entre los 18 y 50 años. Para más información, véase Paula Zagalsky, «La mita de Potosí: Una imposición colonial invariable en un contexto de múltiples transformaciones (siglos XVI-XVII; Charcas, Virreinato del Perú)», *Chungará* 46, n.º 3 (2014): 375-95.

3 Los denominativos más frecuentes para referirse a la condición de libertad de un sujeto fueron liberto, aforrado, ahorrado y horro. Véase Real Academia Española —RAE—, *Diccionario de autoridades (1726-1739)*, t. I y IV [1726; 1734] (Madrid: 1837), <http://web.frl.es/DA.html>.

participación activa de los sujetos esclavizados, dentro de la sociedad colonial, a pesar de haber sido considerados «objetos».

Los procesos judiciales y cartas de libertad analizadas se sitúan en el siglo XVII, para ser más específicos, entre los años 1625 y 1700. Esta delimitación temporal responde:

En primer lugar, a las particularidades que ofrece el siglo XVII para el análisis histórico. Considerado por muchos como un siglo de estabilidad y consolidación del Estado colonial, también se caracterizó por los cambios sociales, políticos, culturales y económicos que lo diferencian de los siglos XVI y XVIII. Por ejemplo, en Charcas, el siglo XVII estuvo marcado por la crisis económica, resultado de la debacle de la producción minera potosina, conflictos, cambios socioculturales⁴ y una creciente autonomía socioeconómica y política frente al virreinato peruano. Estas características que, de una u otra manera, fueron comparadas con el resto de América hispana y que motivaron a la «reconquista de América» a partir de las reformas borbónicas del siglo XVIII.⁵

En segundo lugar, la decisión parte de la densidad documental encontrada entre 1625 y 1700, es decir, 79 cartas de libertad y 37 demandas judiciales.⁶ Si bien la representatividad de esta muestra puede ser cuestionada, lo cierto es que cada uno de estos documentos dan cuenta de la presencia y actuación de africanos, libres y esclavos, y su descendencia, en la ciudad de La Plata. Vistos como un prisma, los documentos que sustentan este trabajo constituyen una aproximación descriptiva de la cotidianidad de estos individuos, sus familias, sus amos y sus redes sociales dentro de la sociedad platense del siglo XVII.

4 Uno de los conflictos más destacados por la historiografía es la «guerra entre vicuñas y vascongados» (1622-1625) motivada por el control de las minas e ingenios de Potosí. Este conflicto cubrió aspectos políticos, económicos y sociales que repercutieron en todo el territorio charqueño. Véase Alberto Crespo Rodas, *La guerra entre vicuñas y vascongados: Potosí, 1622-1625* (La Paz: Juventud, 1975).

5 David Brading, «La España de los borbones y su imperio americano», en *Historia de América Latina. América Latina colonial: Europa y América en los siglos XVI, XVII, XVIII*, ed. Leslie Bethell (Barcelona: Crítica, 1998), 85-126.

6 La carta de ahorrió o libertad es la escritura notarial mediante la cual se reconocía la ahorría, aforro o libertad de un esclavo. Sin la constancia de la existencia de este documento, el manumiso estaba en riesgo de ser esclavizado nuevamente. Las cartas de libertad constituían una de las pruebas más relevantes en los procesos judiciales seguidos por los libertos cuando su libertad era cuestionada.

Dentro de los lugares comunes identificados, en la lectura de las fuentes documentales, se encuentra que las estrategias —sociales, familiares, afectivas o económicas— desplegadas resultan vitales para entender cómo los sujetos esclavizados adoptaron la cultura jurídica letrada hispana y la utilizaron para conseguir sus objetivos. Analizando estos lugares comunes, se pretende ahondar en las maneras en que los sujetos esclavizados se adaptaron a la sociedad colonial y dinamizaron el espacio social, cuestionando el orden colonial y poniendo en relieve los cambios dentro de la estructura social del siglo XVII, a partir de sus demandas de libertad.⁷ Examinar las demandas de libertad pone en manifiesto la necesidad de encontrar dentro de un discurso jurídico la legitimación de una realidad social, en este caso la esclavitud, realidad que se basaba no solo en «ideas legítimas desde el derecho, sino también a representaciones válidas para la comunidad».⁸

Para entender y examinar las pretensiones de libertad de los sujetos esclavizados es necesario aclarar que se definirá a la esclavitud como «la institucionalización de un sistema para apropiarse del trabajo, los bienes y los servicios de una población subordinada [que] carece de derechos políticos y civiles, y su posición social queda definida al nacer»;⁹ por lo que la consecución de la libertad estaría ligada al reconocimiento de los derechos políticos y civiles, así como el reconocimiento de la no sujeción a un tercero. La esclavitud, dice Scott, no solo fue legitimada por los grupos dominadores, sino también por los dominados mediante la reproducción de la lógica de la dominación, lo que no impidió que muchos se resistan a ser sujetos de esclavitud, a pesar de sus limitaciones jurídicas.

Las limitaciones jurídicas que recaían sobre los esclavos dieron paso a que autores como Orlando Patterson los consideren «objetos» y, por

7 Es necesario estar conscientes de que la mayor parte de los estudios enfocados en entender la esclavitud se sitúan en los siglos XVIII y XIX. Se cree que esto se debe a dos razones: la primera ligada a la densidad documental que se puede encontrar para estos siglos; y la segunda, por los cambios suscitados entre ambos siglos, es decir, las reformas borbónicas y los procesos independentistas que modificaron la forma en que hasta ese momento se concebía a la esclavitud y a los sujetos esclavizados.

8 William San Martín Aedo, «De objeto y sujeto: Esclavitud, personalidad legal y la decoloración de los servil en Chile tardocolonial», *Revista de Historia Social y de las Mentalidades* 17, n.º 2 (2013): 165.

9 James C. Scott, *Los dominados y el arte de la resistencia: Discursos ocultos* (Ciudad de México: Era, 2000 [1990]), 19.

lo tanto, «muertos civiles» al negarles toda capacidad jurídica, social, cultural e incluso familiar.¹⁰ La propuesta de Patterson fue ampliamente difundida; sin embargo, estudios posteriores, como el de Rebecca Scott, refutaron la «muerte civil y social» de los esclavos cuando demostró la existencia de redes sociales, familiares y la adaptación e inserción de los sujetos esclavizados a la cultura hispana.¹¹ Si bien los contextos y casos específicos estudiados por Patterson y Scott difieren de la realidad charqueña del siglo XVII, estos constituyen puntos de partida que ayudarán a comparar, reflexionar, caracterizar y distinguir la experiencia charqueña y platense de otras similares.

Las nuevas lecturas sobre la realidad e inserción de los sujetos subalternos en la sociedad permitieron analizar su actuación a partir de la agencia (*agency*), es decir, la capacidad de ser sujeto activo de la historia y no una víctima más.¹² Pese a la importancia de «devolver la agencia a los esclavos»,¹³ Walter Johnson afirma que la agencia en muchos casos no es matizada, por lo que, al contrario de lo que se pretende, en vez de mostrar la capacidad de inserción y actuación de estos grupos sobre un determinado contexto histórico, se reproducen los presupuestos que permitieron pensarlos como sectores subalternos; en el caso de los sujetos esclavizados, pensarlos como objetos y no como sujetos. En palabras de Johnson, aceptar que:

los sujetos esclavizados «preservaron su humanidad» es aceptar que actuaron de manera que el autor reconoce como la forma en que los seres humanos hubieran obrado en una situación dada. De esta manera las acciones de

10 Orlando Patterson, *Slavery and Social Death: A Comparative Study* (Cambridge: Harvard College, 1982).

11 Rebecca Scott, *Slave Emancipation in Cuba: The Transition to Free Labor, 1860-1899* (Pensilvania: University of Pittsburgh, 1985).

12 Virginia Zavala sostiene que «La agencia hace referencia a la capacidad sociocultural de los sujetos para actuar y tomar decisiones dentro de los marcos exigidos por su entorno y su subjetividad, reconociendo la naturaleza social de la agencia». Esta naturaleza social hace que agencia y estructura se constituyan mutuamente. Así, «los sujetos no son totalmente libres para elegir, pero tampoco están totalmente determinados por variables estructurales, sino que en algunas circunstancias pueden desarrollar acciones que transgreden las estructuras sociales que influyen en ellos y los limitan». Virginia Zavala, «La escritura académica y la agencia de los sujetos», *Cuadernos Comillas*, n.º 1 (2011): 1-2.

13 Walter Johnson, «On Agency», *Journal of Social History* 37, n.º 1 (Autumn) (2003): 114.

los sujetos esclavizados son vaciadas de cualquier significado a partir de los términos y definiciones de «humanidad» del propio autor.¹⁴

En esta investigación se reconoce la agencia de los esclavos a pesar de las condiciones jurídicas, sociales y económicas adversas de su condición. Las condiciones de posibilidad de los sujetos esclavizados deben ser entendidas dentro de su contexto específico, sin que esto signifique un aumento o disminución de las capacidades de decisión y actuación de los sujetos desde una lectura actual. Esta lectura influye en dos ámbitos: en la discusión sobre la personalidad jurídica de los sujetos esclavizados, y en las restricciones a partir de su pertenencia a una determinada categoría.

La discusión sobre la capacidad jurídica de los sujetos esclavizados está relacionada con su definición como objetos y su reconocimiento como «sujetos», situación que remite a las palabras de San Martín Aedo «ante una entidad ambivalente», en la medida en que «el esclavo en cuanto objeto podía ser comprado, vendido y devuelto como otras mercancías y a la vez era constituido como “sujeto de derecho”; en cuanto persona, tiene alma, derecho implícito a la libertad, derecho a la familia, derecho al buen tratamiento e incluso derecho a la propiedad».¹⁵ Esta ambivalencia permite afirmar que los esclavos eran sujetos de derecho y tenían personalidad jurídica, a pesar de su condición y categorización.¹⁶

14 «enslaved people “preserved their humanity” is to say that they acted in ways that the author recognizes as the ways that human beings would act in a given situation. The actions of enslaved people are thus emptied of any specific meaning beyond the bounded terms of the author’s, own definition of “humanness” [...] If the important thing about people —the thing that makes them human— is that they are agents, then the specific political and cultural contexts of their actions are less important than the fact that they actions *per se* [...]to put this another way: the term “agency” smuggles a notion of the universality of a liberal notion of selfhood, with its emphasis on independence and choice, right into the middle of a conversation about slavery against which that supposedly natural (at least for white men) condition was originally defined. By applying the jargon of self-determination and choice to the historical condition of civil objectification and choicelessness, historians have, not surprisingly ended up in a mess», *ibíd.*, 114-5.

15 San Martín Aedo, «De objeto y sujeto», 169.

16 Es necesario hacer hincapié en el sentido asignado a la palabra *derecho* en la época. Dentro de sus múltiples acepciones, el derecho era considerado sinónimo de

Es preciso considerar que el uso y sentido que se le asignó a la categorización de los sujetos esclavizados, a partir de la idea de casta durante el siglo XVII, difiere del designado durante el siglo XVIII, sobre todo, después de la implementación de las reformas borbónicas. Por lo tanto, se debe hacer hincapié en que dotar a la casta de los significados y usos asignados en el siglo XVIII o en la actualidad, además de un despropósito, constituye un anacronismo que conduce a análisis erróneos de la época estudiada.¹⁷

Durante el período de estudio escogido, el término *casta* hacía referencia al origen y linaje de una persona,¹⁸ y fue con ese sentido que se propagó en los territorios americanos, sobre todo, a partir de los registros de las «visitas generales» y de las actas bautismales, en las que la casta era definida por el origen de los padres. Estudios recientes proponen que tanto el concepto de casta como el de raza fueron utilizados como una medida de diferenciación ligada a la necesidad de organización y control social, e institucionalizada por la administración colonial.¹⁹ Por

justicia; es decir, a la «virtud de dar a cada uno lo que le pertenece». En consecuencia, los «derechos» otorgados a los sujetos esclavizados respondían a la necesidad de reconocer lo que por justicia les pertenecía.

17 La propuesta de entender la casta como categoría y concepto parte de las premisas de Reinhart Koselleck. Se entenderán a los conceptos como palabras estratégicas utilizadas por los sujetos históricos, razón por la cual están cargadas de una realidad histórica y pueden ayudar a comprender sus motivaciones y el sentido de sus actuaciones. Las categorías son unidades de análisis que parten de nuestra experiencia, es decir, desde el presente y como respuesta a los objetivos de la investigación basados en el bagaje epistemológico aportado por los conceptos. Véase Reinhart Koselleck, «Historia de los conceptos y conceptos de historia», *Ayer* 53, n.º 1 (2004): 27-45; Javier Fernández Sebastián, «Introducción: Hacia una historia atlántica de los conceptos políticos», en *Diccionario político y social del mundo iberoamericano: La era de las revoluciones, 1750-1850* (Madrid: Fundación Carolina / Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales / Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009), 23-45.

18 RAE. *Diccionario de autoridades* (1729), t. II.

19 Max S. Hering Torres, «Color, pureza, raza: La calidad de los sujetos coloniales», en *La cuestión colonial*, ed. Heraclio Bonilla (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2011); Roland Anrup y María Eugenia Chaves, «La “plebe” en una sociedad de “todos los colores”: La construcción de un imaginario social y político en la colonia tardía en Cartagena y Guayaquil», *Caravelle: Cahiers du monde hispanique et luso-brésilien* 84, n.º 1 (2005): 93-126; María Eugenia Chaves, «Race and Caste: Other Words, Other Worlds», en *Race and Blood in the Iberian World*.

esta razón, la clasificación de los sujetos en una determinada casta no sería más que la imposición de un rótulo asociado a una imagen o representación mental asociada a ese rótulo.²⁰ Como resultado, clasificar a un sujeto como «negro», además de una imagen mental, trae a la mente identidades sociales en sí mismas.²¹

En Charcas, la categorización e imposición de rótulos a partir de la lógica de características fisiológicas fue una imposición administrativa, empero, tal como lo demuestra la documentación analizada, «estas categorías de adscripción [fueron] insuficientes para la población a la hora de presentarse, relacionarse y representarse socialmente»,²² tal como se evidencia en las estrategias que «negros» y «mulatos» desplegaron al

(*Racism Analysis*), eds. Max S. Hering, María Elena Martínez y David Nirenberg (Berlín: Lit Verlag, 2012), 39-58; William San Martín Aedo, «Colores oscuros y estatus confusos: El problema de la definición de categorías étnicas y del estatus de “esclavo” y “libre” en litigios de negros, mulatos y pardos (Santiago a fines del siglo XVIII)», en *América colonial: Denominaciones, clasificaciones e identidades*, eds. Alejandra Araya y Jaime Valenzuela (Santiago de Chile: RIL Ediciones / Universidad de Chile / Instituto de Historia de la Pontificia Universidad Católica de Chile 2010), 257-84; Ana María Presta, «La sociedad colonial: Raza, etnicidad, clase y género», en *Nueva Historia Argentina: La sociedad colonial* t. 2, dir. Enrique Tandeter (Buenos Aires: Sudamericana, 2000), 56-85; Alejandra Araya Espinoza, «Registrar a la plebe o el color de las castas: “Calidad”, “clase” y “casta” en la matrícula de Alday. (Chile, siglo XVIII)», en *América colonial: Denominaciones, clasificaciones e identidades*, ed. Alejandra Araya y Jaime Valenzuela (Santiago de Chile: RIL / Universidad de Chile / Instituto de Historia de la Pontificia Universidad Católica de Chile 2010), 331-61.

- 20 Se entiende por rótulo al «utillaje mental complejo de la relación entre las experiencias y el lenguaje. Un término, usado como rótulo, opera como una imagen». Araya, «Registrar a la plebe», 332.
- 21 Es importante decir que muchos rótulos e identidades sociales estaban ligados a lo que Max Hering denomina valores sociales, es decir, «tejidos de significados transmitidos históricamente o nuevamente construidos. Estos permiten el control, la imposición, la conservación, la estabilización o construcción de un orden social legitimado por un lenguaje moral. En suma, los valores sociales se pueden denominar como códigos que pretenden guiar el comportamiento de los individuos y, generalmente, se legitiman mediante imaginarios sobre la verdad, la justicia y el bien común, pero a su vez, a través de referencias sobre el no-deber-ser». Hering, «Color, pureza, raza», 451.
- 22 Paola Revilla, «“Chiriguano”, ni tan propio ni tan ajeno: Dinámicas de negociación identitaria entre Charcas y el pie de monte surandino (siglos XVI-XVIII)», *Surandino Monográfico*, n.º 3 (2003): 25.

momento de litigar. Por consiguiente, la manera como las nominaciones y adscripciones con las que los africanos y su descendencia fueron registrados en la documentación entra en conflicto con la forma en que se presentaban, relacionaban y representaban socialmente, «en la medida en que [como dice San Martín] existe una relación compleja y no siempre lineal y directa entre aquellas nominaciones fijadas en el registro y las prácticas sociales que circundan su producción en su contexto. El espacio que media entre ambas esferas no traduce directamente las realidades sociales».²³

Las realidades sociales, al contrario, muestran un constante conflicto, fruto de las relaciones de dominación y poder entabladas entre sujetos dominados y dominadores. Es precisamente en estas relaciones conflictivas y los caminos tomados por los sujetos esclavizados en los que se pueden identificar determinadas estrategias apropiadas por los afrocharqueños para obtener su libertad.

Se utilizará el término *estrategia* sobre *táctica*, en la medida en que el primero «postula *un lugar* susceptible de circunscrito como *algo propio* y de ser la base donde administrar las relaciones con *una exterioridad* de metas o amenazas»;²⁴ en tanto que la segunda, al ser una «acción calculada que determina la ausencia de un lugar propio. Por lo tanto, ninguna delimitación de la exterioridad le proporciona una condición de autonomía. La táctica no tiene más lugar que el del otro»; de esta manera, «la táctica se encuentra determinada por *la ausencia de poder*, como la estrategia se encuentra organizada por el principio de un poder».²⁵

En este contexto, se cree que es adecuado hablar de estrategias cuando se trata de los mecanismos y maneras en que los sujetos esclavizados utilizaron las posibilidades que ofrecía el sistema para acceder a la libertad; puesto que los afrocharqueños lograron «circunscribir lo propio en un mundo hechizado por los poderes invisibles del Otro».²⁶ Si se considera a los esclavos como sujetos de derecho, más allá de sus

23 San Martín Aedo, «Colores oscuros y estatus confusos», 257.

24 Michel de Certeau, *La invención de lo cotidiano: Artes de hacer* (Ciudad de México: Universidad Iberoamericana / Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, 2000), 1:42.

25 *Ibíd.*, 1:43.

26 *Ibíd.*, 1:42.

orígenes o caracterización étnica, será posible identificar las estrategias que desplegaron al momento de buscar su libertad.

AFRICANOS EN LA PLATA, UN ACERCAMIENTO HISTORIOGRÁFICO

A pesar de la innegable presencia africana en el territorio charqueño, el hilo conductor que guio la historia charqueña y boliviana por muchas décadas privilegió el estudio de determinados temas y grupos sociales, y dejó a otros en una especie de olvido e invisibilización.²⁷ Entre los sujetos históricos que menor atención recibieron se encuentran los africanos, esclavizados y libertos, y su descendencia. A diferencia de otras regiones y países en donde el estudio de los sujetos esclavizados y su descendencia suscita interés; y ha aportado a la comprensión de la esclavitud durante la época colonial, y a la posterior inserción de los

27 En 1985, Thierry Saignes centró sus estudios en las poblaciones indígenas situadas en los valles, llanos y cabeceras de valles de los Andes orientales, que durante décadas fueron «olvidadas» por la historiografía, puesto que se centró en los pueblos indígenas del altiplano. Entre los olvidados están sujetos esclavizados; aunque no son analizados por Saignes, encajan en sus planteamientos. Véase Thierry Saignes, *Los Andes orientales: Historia de un olvido* (Lima: Instituto Francés de Estudios Andinos —IFEA— / Centro de Estudios de la Realidad Económica y Social, 1985). La invisibilización de los sujetos esclavizados debe ser entendida desde los planteamientos de Michel-Rolph Trouillot, es decir, a partir de la premisa de que la desigual producción historiográfica sobre determinados grupos e individuos está relacionada con el acceso que estos tuvieron a un poder político, económico, social e incluso cultural. Véase Michel-Rolph Trouillot, *Silencing the Past: Power and the Production of History* (Boston: Beacon, 1995). Una rápida revisión a la historiografía boliviana muestra el desbalance entre los estudios realizados a los indígenas y los dedicados al análisis de la población africana. Lolita Gutiérrez dice «incluí otro grupo humano, el de los esclavos africanos y sus descendientes (negros, mulatos, pardos, zambos y morenos), cuya historia en la región ha sido en gran parte ignorada, ocultada [...] siendo la suya la historia más olvidada, sin la que la historia colonial resulta incompleta». Lolita Gutiérrez, *Negros, indios y españoles en los Andes orientales: Reivindicando el olvido de Mizque Colonial, 1550-1782* (La Paz: Plural, 2009), 16. Revilla advierte que «los estudios continúan siendo escasos, como si el relativamente poco peso demográfico de este sector de la población [...] permitiese a los historiadores dar por sentado que su experiencia no amerita ser historizada». Paola Revilla, «¡Morir antes que esclavos vivir! República libertaria y esclavitud negra en Bolivia decimonónica», en *Mitos expuestos: Leyendas falsas de Bolivia*, eds., y comps. Nicholas Robins y Rosario Barahona (Cochabamba: Kipus, 2014), 222.

exesclavos en los nacientes Estados nación; los estudios que giran en torno a la presencia africana en el territorio charqueño y boliviano son escasos, más si se compara la producción académica sobre el tema con otros países y experiencias vecinas.

Entre los trabajos pioneros sobre la presencia africana en territorio charqueño se encuentran los de Inge Wolff, Carlos Sempant Assadourian y Herbert Klein, quienes analizaron el tráfico y comercio de esclavos hacia y dentro el territorio charqueño.²⁸ Respecto al de Alberto Crespo, este aborda la presencia y los roles de los sujetos esclavizados en territorio charqueño desde la conquista hasta el siglo XIX.²⁹ Asimismo, pero a partir de una nueva perspectiva, Kris Lane investigó sobre el comercio, la presencia y trabajo esclavo en Potosí y las haciendas circundantes.³⁰ Estos autores, además, enfatizan en la importancia del espacio comercial potosino que influyó notablemente, tanto en la discusión sobre la pertinencia del uso de mano de obra esclava en las minas de plata como en los precios asignados a las «piezas» esclavas.

Entre los trabajos más recientes enfocados en la presencia africana en territorio charqueño se cuenta con el de Lolita Gutiérrez, quien centra su estudio en las haciendas de Mizque (Cochabamba), entre los siglos XVI y XVIII. Gutiérrez analiza las relaciones sociales y laborales entre indígenas, esclavos y españoles. Uno de los aportes de esta investigación

28 Carlos Sempant Assadourian, *El tráfico de esclavos en Córdoba de Angola a Potosí, siglos XVI-XVII* (Córdoba: Universidad Nacional, 1966); Inge Wolff, «Negerklaverei und Negerhandel in Hochperu, 1545-1640», *Jarhbuch für Geschichte Lateinamerikas*, n.º 1 (1964), 157-86; Herbert Klein, «Las características demográficas del comercio atlántico de esclavos hacia Latinoamérica». *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani* 3, n.º 2 (1993): 7-27.

29 Alberto Crespo R., *Esclavos negros en Bolivia* (La Paz: Juventud, 1995 [1977]). Muchos de los datos y referencias del libro de Crespo fueron debatidos por Nicholas Robins, «La leyenda negra: Esclavos negros en las minas de Potosí», en *Mitos expuestos. Leyendas falsas de Bolivia*, eds., y comps. Nicholas Robins y Rosario Barahona (Cochabamba: Kipus, 2014), 11-38. Véase también Jean Pierre Tardieu, «La mano de obra negra en las minas del Perú colonial (fines del s. XVI-comienzos del s. XVII): De los principios morales al oportunismo» *Histórica* 19, n.º 1 (1995): 119-44.

30 Kris Lane, «The Great Detour: Slaves, Silver, and Wartime Trade in the 17th-Century Southern Cone». Paper for the Commercial Cosmopolitanism/Contact Zones conference, University of Dundee (inédito), 2 de junio 2017. Agradezco al autor por el envío del documento.

es la relación que se establece entre el yanaconazgo y la esclavitud como resultado del mestizaje.³¹

Otras propuestas encaminan su atención en la presencia e incidencia de los afrocharqueños en espacios urbanos; entre ellas figuran los trabajos de Eugenia Bridikhina, quien aborda el tema tomando como estudios de caso a las ciudades de La Paz y Potosí, durante el período colonial y los primeros años de la República.³² Asimismo, Bridikhina es la autora de la única monografía dedicada a la presencia, labor y aporte de las mujeres esclavizadas en Charcas y su descendencia en Bolivia. Aparte,³³ entre los pocos trabajos que enfocan su análisis en la manumisión están los de Paola Revilla, quien estudia las estrategias desplegadas por los sujetos esclavizados ante las autoridades charqueñas para que reconozcan su libertad, durante los siglos XVII y XVIII.³⁴

-
- 31 Gutiérrez, *Negros, indios y españoles*. La primera edición de este trabajo fue publicada por la Universidad de Nebraska con el título *Blacks, Indians, and Spaniards in the Eastern Andes: Reclaiming the Forgotten in Colonial Mizque, 1550-1782*. Otras autoras que analizan las relaciones sociales y laborales entre indígenas, esclavos y españoles en el ámbito doméstico, son Pilar Mendieta y Eugenia Bridikhina. María Luisa Soux y Eugenia Bridikhina centran su análisis en la importancia de la producción de coca en la zona de los yungas durante la transición de la época colonial a la republicana, véase Eugenia Bridikhina y Pilar Mendieta, *María Sisa y María Sosa: La vida de dos empleadas domésticas en La Paz. Siglo XVIII* (La Paz: Ministerio de Desarrollo Humano / Subsecretaría de Asuntos de Género, de Género y Generacionales, 1995); Eugenia Bridikhina, «Coca, dinero y jornales: La situación económico-social de los exesclavos de Nor Yungas, segunda mitad del siglo XIX», en *El siglo XIX: Bolivia y América Latina*, comps. Rossana Barragán, Dora Cajías y Seemin Qayum (La Paz: IFEA / Coordinadora de Historia, 1997), 463-74; María Luisa Soux, «Esclavos, peones y mingas: Apuntes sobre la fuerza de trabajo en las haciendas yungueñas a principios de la República», *Historia y Cultura*, n.º 21 (La Paz, 1992).
- 32 Eugenia Bridikhina, «El tráfico de esclavos negros a La Paz a fines del siglo XVIII», *Estudios Bolivianos*, n.º1 (1995): 183-91; Eugenia Bridikhina, «La vida urbana de los negros en La Paz en el siglo XVIII», *Reunión Anual de Etnología* (La Paz: MUSEF, 1994), 23-32; Eugenia Bridikhina, «Desafiando los límites del espacio colonial: La población negra en Potosí», *Estudios Bolivianos*, n.º 13 (2007): 169-216.
- 33 Eugenia Bridikhina, *La mujer negra en Bolivia: Protagonistas de su propia historia* (La Paz: Ministerio de Desarrollo Humano / Subsecretaría de Asuntos Étnicos, de Género y Generacionales, 1995).
- 34 Paola Revilla, «“Pedro Urichiipi, sambo, y Francisca Angola, mulata, porque podamos gozar de nuestro derecho, libremente”: Esclavos y libertos litigantes ante

A pesar del aporte que representan estas investigaciones para la historiografía, es necesario ahondar en algunos análisis, puesto que es ineludible abordar nuevas temáticas. Por esta razón, los avances logrados en este tópico en países vecinos constituyen una invitación a (re)plantear, desde distintas perspectivas y entradas, temas que parecen ya haber sido estudiados. A partir de esta premisa se plantea el análisis de los procesos y cartas de libertad en la ciudad de La Plata durante el siglo XVII.

Las cartas de ahorría y procesos judiciales para obtener la libertad fueron estrategias individuales, razón por la que es muy difícil plantear las dos acciones como formas de resistencia, o como un desafío directo al sistema esclavista. No obstante, no dejan de ser un reflejo de la inconformidad que la sujeción forzada implicaba para los sujetos. Paralelamente, ambos procesos fueron mucho más complejos de lo que parecen, pues en ellos es posible ver las estrategias desplegadas por los esclavos para acceder a la libertad.

Siguiendo este planteamiento, Carlos Aguirre, Christine Hünefeldt, Lyman Johnson, entre otros, propusieron una lectura de las cartas de libertad en territorio peruano, chileno, rioplatense y neogranadino que dan cuenta de las estrategias sociales, familiares y económicas que usaron los esclavos para conseguir una carta de libertad.³⁵ Los trabajos

el Tribunal de Charcas (1631-1822)» (tesis de maestría, Universidad de Chile, 2010); Paola Revilla, «“Mi esclava, la negra María, está inquieta desde que escuchó al indio Francisco tocar el arpa”: Gestos, miradas y afectos ignorados de Charcas colonial (1632-1822)», en *Historias de mujeres: Mujeres, familia, historias: Anales del encuentro «Mujeres, familias, historias», Musef-Sucre, 2010* (Santa Cruz: El País, 2011), 19-34; Paola Revilla, «“Manuel de la Cruz dice ser casi negro y no indio”: Estrategias de negociación identitaria de la población afrodescendiente ante la justicia charqueña (siglos XVII-XVIII)», *Anuario de la Sociedad Boliviana de Historia del Derecho*, n.º 1 (2013), 233-52; Paola Revilla, «¡Morir antes que esclavos vivir!»; Paola Revilla, «“Yo, hijo mío, haré cuanto pueda por vos...”: De esclavos que deciden no estar a la merced de sus amos (Charcas, siglo XVIII)», *Historia y Cultura*, n.º 38-39 (diciembre) (2015): 85-106.

35 Carlos Aguirre, «Agentes de su propia emancipación: Manumisión de esclavos en Lima, 1821-1854», *Apuntes*, n.º 29 (2.º semestre) (1991): 35-56; Christine Hünefeldt, «Los negros de Lima: 1800-183», *Historica* 3, n.º 1 (1979): 17-51; Christine Hünefeldt, *Paying the Price of Freedom: Family and Labor among Lima's Slaves* (Berkeley: University of California, 1994), [http://publishing.cdlib.org/ucpressebooks/view?docId=ft4n39n9fn&brand=ucpress.](http://publishing.cdlib.org/ucpressebooks/view?docId=ft4n39n9fn&brand=ucpress;); Claudio Ogass, «Por mi precio o mi buen comportamiento: Oportunidades y estrategias de manumisión de los

conducen a lugares comunes en todos los casos, por ejemplo, la importancia del trabajo como jornaleros de muchos esclavos y esclavas, o la función de la familia como un eje articulador de varias de estas estrategias.

La importancia de la familia y el papel de las mujeres esclavas han sido examinados por Orlando Patterson, Christine Hünefeldt y María Eugenia Chaves, quienes proponen que las condiciones de posibilidad de las mujeres para acceder a la libertad fueron mayores que las de los hombres, gracias a la capacidad de crear vínculos afectivos y de amistad dentro y fuera del espacio doméstico, lo que demuestra el alto grado de inserción y adaptación de las esclavas en la sociedad colonial.³⁶ La

esclavos negros y mulatos en Santiago de Chile, 1698-1750», *Historia* 1, n.º 42 (2009): 141-84; Lyman Johnson, «Manumission in Colonial Buenos Aires, 1776-1810», *Hispanic American Historical Review* 59, n.º 2 (mayo) (1979): 258-79; Karent V. Portilla, «La coartación y el peculio, dos elementos claves en la manumisión de esclavos. Santiago de Cali (1750-1810)» *Fronteras de la Historia* 20, n.º 1 (2015): 96-123; Rafael A. Obando, «Manumisión, coartación y carta de venta: Tres de los mecanismos legales de obtención de la libertad para los esclavos negros en la América española», *Revista de Historia de América*, n.º 145 (2011): 103-25; Carlos Eduardo Valencia, «Motivaciones económicas en la manumisión de esclavas: Una comparación entre ciudades de América Latina», *Procesos: Revista Ecuatoriana de Historia* 27, n.º 1 (2008): 19-42; Loredana Giolitto, «Esclavitud y libertad en Cartagena de Indias: Reflexiones en torno a un caso de manumisión a finales del período colonial», *Fronteras de la Historia*, n.º 8 (2003): 65-91.

- 36 María Eugenia Chaves, «Slave Women's Strategies for Freedom and the Late Spanish Colonial State», en *Hidden Histories of Gender and the State in Latin America*, eds. Elizabeth Dore y Maxine Molyneux (Durham: Duke University, 2000), 109-26; María Eugenia Chaves, *María Chiquinquirá Díaz: Una esclava del siglo XVIII. Acerca de las identidades de amo y esclavo en el puerto colonial de Guayaquil* (Guayaquil: Archivo Histórico del Guayas, 1998); Alejandra Fuentes González, «De la libertad otorgada a esclavos negros y a sus descendientes en Valparaíso, 1750-1825: Una práctica femenina, condicionada y afectiva», *Revista Alma Histórica* 1, n.º 1 (2012): 26-52; Christine Hünefeldt *Las manuelos, vida cotidiana de una familia negra en la Lima del siglo XIX: Una reflexión histórica sobre la esclavitud urbana* (Lima: Instituto de Estudios Peruanos —IEP—, 1992); Christine Hünefeldt. *Mujeres, esclavitud, emociones y libertad. Lima 1800-1854* (Lima: IEP, 1988), Orlando Patterson, «Slavery: Alination and the Female Discovery of Personal Freedom», *Social Research* 58, n.º 1 (1991): 159-87; Viviana Briones V., «Mujeres afrodescendientes en el corregimiento de Arica, siglo XVIII: "De un silencio negro a la batalla por la libertad"», *Revista Ciencias Sociales* (Universidad Arturo Prat), n.º 19 (2007): 7-25; Ana Laura Donoso R. «Anhelos de Libertad: Familias afromezitizas en San Juan de la Frontera (Argentina, 1750-1800)», *Historia y Memoria*, n.º

inserción y adaptación de los sujetos esclavizados a la sociedad colonial —que incluyó tanto a hombres como a mujeres— produjo otros fenómenos como el mestizaje, el establecimiento de nuevas relaciones laborales, la movilidad social y las relaciones interétnicas; relaciones que no siempre fueron idílicas, pero que en última instancia contribuyeron significativamente a la construcción del espacio urbano y a la consolidación de la estructura de la sociedad colonial, tal como lo demuestra Alberto Flores Galindo.³⁷

Paralelamente, la inserción y adaptación de los sujetos esclavizados a la sociedad colonial también puede ser analizada a partir de su participación en instancias judiciales. Entre los académicos que centraron sus estudios en el análisis de las experiencias de sujetos esclavizados como litigantes, así como en el despliegue de estrategias discursivas, legales o sociales, se destacan María Eugenia Chaves, Carolina González y William San Martín.³⁸ Consecuentemente, la presencia y actuación de los africanos y su descendencia en instancias judiciales fue, en cierta medida, resultado del entrecruzamiento de una cultura judicial letrada con

12 (enero-junio) (2016): 85-119; Carolina González, «La vida cotidiana de las esclavas negras: Espacio doméstico y relaciones familiares en Chile colonial», en *Mujeres chilenas: Fragmentos de una historia*, comp. Sonia Montecino Aguirre (Santiago de Chile: Catalonia, 2008), 41-54.

37 Alberto Flores Galindo, *La ciudad sumergida: Aristocracia y plebe (1760-1830)*, 2.ª ed. (Lima: Horizonte, 1991); Alberto Flores Galindo, «Los rostros de la plebe», *Revista Andina* 1, n.º 2 (1983): 315-2.

38 María Eugenia Chaves, *Honor y libertad: Discursos y recursos en la estrategia de libertad de una mujer esclava. (Guayaquil a fines del período colonial)* (Gotemburgo: Departamento de Historia / Instituto Iberoamericano de la Universidad de Gotemburgo, 2001); William San Martín Aedo, «Esclavitud, libertad y (des)integración afro-mestiza: Representaciones y prácticas culturales a partir de litigios judiciales. Chile, 1755-1818» (tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica de Chile, 2011); Carolina González «En busca de la libertad: La petición judicial como estrategia política. El caso de las esclavas negras. (1750-1823)» en *Justicia, poder y sociedad en Chile: Recorridos históricos*, eds. Tomás Cornejo y Carolina González (Santiago de Chile: Universidad Diego Portales, 2007), 57-83; Carolina González, «Los usos del honor por esclavos y esclavas: Del cuerpo injuriado al cuerpo liberado (Chile, 1750-1823)», *Nuevo Mundo: Mundos Nuevos* (2006): s. p., doi: 10.4000/nuevomundo.2869; Montserrat N. Arre Marfull y Karrizzia A. Moraga Rodríguez, «Litigios por sevicia de negros y mulatos esclavos. Estrategias de “sobrevivencia social” en Chile colonial (s. XVIII)», *Nuevo Mundo: Mundos nuevos* (2009): s. p., doi: 10.4000/nuevomundo.55954.

otras de raíces orales. En este cruce, los afrodescendientes adoptaron la cultura jurídica letrada por influencia de la relación que entablaron con escribanos, oficiales reales, abogados y otros litigantes, como describen las investigaciones de José Ramón Jouve, Carolina González, Ana María Presta y Tamar Hertzog.³⁹

En los trabajos señalados, lo judicial es un tema transversal, en la medida en que las instituciones judiciales son vistas:

no solo [como] dispositivos de poder, sino también como campos de lucha de representaciones [...] así se enfoca la manera como no solo legisladores y políticos sino abogados, jueces de diversas investiduras, hombres y mujeres del común, y entidades como pueblos y comunidades se nombran y son nombradas, entienden y viven la justicia.⁴⁰

En consecuencia, en esta investigación, si bien lo judicial no es el tema central de análisis, no se lo puede obviar, puesto que si se considera a las instituciones judiciales como campos de lucha de representaciones, facilitará hacer una aproximación histórica de la relación entre justicia —entendida no solo como la manera en que las leyes fueron aplicadas, sino cómo fueron interiorizadas y entendidas por individuos y grupos— y el orden social. En otras palabras, la manera como la justicia coadyuvó al ordenamiento y control social, y cómo los sujetos

39 José Ramón Jouve, *Esclavos de la ciudad letrada: Esclavitud, escritura y colonialismo en Lima (1650-1700)* (Lima: IEP, 2005); Carolina González, «El abogado y el procurador de pobres: La representación de esclavos y esclavas a fines de la Colonia y principios de la República», *Sudhistoria*, n.º 5 (2012): 81-98; Carolina González, «Las posibilidades del registro judicial para rastrear la recepción de saberes sobre justicia y gobierno», *Nuevo Mundo: Mundos Nuevos* (2012): s. p., doi: 10.4000/nuevomundo.62418; Carolina González, «Lo verbal en lo letrado: Una reflexión a partir de los procedimientos judiciales (Chile, fines de la Colonia y principios de la República)», *Nuevo Mundo: Mundos Nuevos* (2012): s. p., doi: nuevomundo.revues.org/63570; Ana María Presta, «Redes de tinta y poder: Escribanos, clero e indígenas en la ciudad de La Plata, siglos XVI-XVI», *Anuario de Estudios Bolivianos, Archivísticos y Bibliográficos*, n.º 19 (2013): 351-72; Tamar Herzog, «Los escribanos en las Américas: Entre memoria española y memoria indígena» en *El nervio de la República: El oficio de escribano en el Siglo de Oro*, eds. Enrique Villalba y Emilio Torné (Barcelona: Calambur, 2010): 337-49.

40 Margarita Garrido, «Presentación del *dossier* sobre: La justicia y el orden social en Hispanoamérica, siglos XVIII y XIX», *Historia Crítica*, n.º 36 (julio-septiembre) (2008): 10.

comprendieron y utilizaron las prerrogativas que las leyes les otorgaban para mejorar su situación dentro del orden social establecido.

El trabajo fue posible gracias a la documentación resguardada por el Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, en los Fondos Escrituras Públicas y Expedientes Coloniales, correspondientes a la ciudad de La Plata y a la Audiencia de Charcas, respectivamente, entre los años 1625 y 1700; y por la del Archivo-Biblioteca Arquidiocesanos Monseñor Jesús Taborga, Fondo de Archivos Parroquiales. La investigación documental mostró un vasto conjunto documental, fruto de una cultura hispana en la que lo escrito tenía mayor validez, relativo a la presencia africana en La Plata.⁴¹

Se contó con la ventaja de que en ambos archivos, a pesar de no estar ordenados por fondos o secciones específicas sobre el objeto de estudio, la organización y cuidado con que se resguarda la documentación facilitaron el acceso a la información; no obstante, la pérdida de un porcentaje de la documentación a lo largo de los siglos causó, inevitablemente, algunos vacíos de información. Estos vacíos no invalidan la relevancia de los casos encontrados y estudiados, pues enriquecen el análisis histórico, más aún si se considera que esta voluminosa cantidad de información, a veces de difícil lectura por su grafía o por las convenciones diplomáticas de la época, permite sumergirse para abstraer y reconstruir el entretejido social en el que cada individuo tuvo un papel. Teniendo esto en cuenta, se le advierte que las citas de la documentación primaria son transcripciones textuales en las que se normalizó la ortografía, la puntuación, el uso de mayúsculas y minúsculas, y el desarrollo de las abreviaturas.

El trabajo está dividido en tres capítulos. En el primero se delimita el escenario y los actores, es decir, se da cuenta tanto de la importancia de la ciudad de La Plata dentro del territorio de Charcas, como de la presencia de los sujetos esclavizados en ella. En este sentido, es fundamental tener en cuenta la manera en que se hicieron presentes en el

41 Entre otros, dentro del Fondo de Escrituras Públicas se encuentran asientos de servicio, cartas de venta, donaciones, trueques, obligaciones de pago, testamentos y cartas de libertad; en tanto que en el Fondo de Expedientes Coloniales los juicios de propiedad, redhibitorias y libertad, son los más comunes. En el caso del Fondo de Archivos Parroquiales, además de las partidas de bautizos y matrimonios, es posible encontrar partidas de defunciones.

territorio charqueño, en principio como acompañantes de los conquistadores y posteriormente como mercancías involuntarias de un tráfico que tenía el propósito de satisfacer las demandas de un mercado en construcción. Como resultado de ese tráfico, la presencia africana y su descendencia se consolidaron en el espacio charqueño y platense, tal como se lee en las partidas de matrimonios y bautizos; en tanto que la cotidianidad y relación de los sujetos esclavizados, amos, libertos y otras personas se revela en las escrituras notariales, en las que es posible seguir las huellas de los afrocharqueños en La Plata. Los afrodescendientes, con base en la documentación, tuvieron una presencia dinámica y contaron con una alta movilidad dentro de la sociedad platense, lo que les permitió, en algunos casos, acceder a la libertad e incluso ascender social y económicamente.

El segundo capítulo se enfoca en la manera en que la población africana y afrocharqueña logró ser manumitida mediante las cartas de libertad. Se presta particular atención a las estrategias desplegadas por los sujetos esclavizados para conseguir el documento que valide su ahorro y acceder a la libertad. Entre las estrategias se destacan las familiares y sociales, que dan cuenta de los estrechos lazos familiares y sociales tejidos de los sujetos esclavizados; además de las estrategias económicas, relevantes por la importancia del jornal y el peculio, mecanismos de manumisión y la posibilidad de los afrocharqueños de insertarse en el mercado laboral.

Asimismo, se analizan las posibilidades que los sujetos esclavizados tenían de obtener una libertad graciosa, en las que el buen comportamiento, cercanía y lazos afectivos entre dominados y dominadores jugaban un papel preponderante. De esta manera, la posibilidad de acceder a una manumisión, fuera esta graciosa o no, revela las dinámicas relaciones existentes entre amos y esclavos, dinamismo que hizo que las relaciones en principio verticales se transformaran en horizontales, lo que evidencia el papel desarrollado por los africanos y su descendencia tanto en el ámbito doméstico como en el urbano.

Finalmente, en el tercer capítulo se analizan los procesos judiciales entablados por los afrocharqueños. En ellos es posible identificar las mismas estrategias utilizadas para obtener una carta de libertad, pero esta vez de una manera más «discursiva», por lo que la mediación de letrados y su relación con ellos adquiere importancia, pues gracias a ellos

podrán presentar sus quejas y demandas. Se pueden analizar, mediante los expedientes conformados a partir de esas peticiones, los múltiples obstáculos que los sujetos esclavizados tuvieron que enfrentar para acceder a la libertad. Estos obstáculos se refieren no solo al hecho mismo de litigar contra sus amos, sino también a los vacíos, interpretaciones y ambigüedades del derecho indiano. Estas ambigüedades convirtieron a la autoidentificación en una estrategia plausible para justificar la condición de liberto de muchos sujetos. La autoidentificación, más que una categoría impuesta por un tercero, constituyó una estrategia que demuestra que el debate sobre la categorización y segregación de los sujetos subalternos, como los esclavos, a partir de la imposición de castas no cuaja con la realidad platense.

Para finalizar, se hará referencia a los términos utilizados en la redacción del texto y la manera en que deben ser entendidos. A lo largo del texto se utilizaron los términos *negro*, *esclavo*, *sujeto esclavizado* y *afrocharqueño* para referirse a los sujetos de estudio. En el caso de las palabras *negro* y *esclavo*, ambas aparecen en los documentos y hacen referencia a una condición impuesta, así como a una manera de diferenciación social durante la época de estudio; de ninguna manera debe ser entendida desde un sentido peyorativo o a partir de las connotaciones actuales. Afrocharqueño hace referencia a los descendientes de los africanos que llegaron a Charcas, o como son denominados en la documentación «criollos». Por último, se considera que la mejor manera para referirse a los sujetos de estudio, desde el presente, es «sujeto esclavizado» en la medida en que la esclavitud fue una condición impuesta.

Asimismo, hacemos notar que la lectura y transcripción paleográfica de los documentos puede no concordar con los títulos asignados a los expedientes en el momento de su catalogación. Realizamos esta aclaración debido a que en algunos casos existen diferencias entre los nombres señalados en el título asignado a los expedientes en los catálogos y los leídos por la autora en el proceso de investigación.

EL ESPACIO Y LOS SUJETOS

El estudio de la presencia e incidencia africana y sus descendientes como parte constitutiva de las urbes coloniales surge de una lectura de la ciudad como espacio de sociabilidad y construcción de identidades a partir de las múltiples relaciones sociales que desarrollaron, tanto en lo público como en lo privado, todos los actores que la conformaban. La ciudad colonial, como aclara Ana María Presta, debe «contextualizarse en tanto sus ocupantes se involucran en condiciones históricas dependiendo, ellos y sus prácticas, de las variables de género, etnicidad, edad, clase y otras situaciones socioeconómicas». ⁴² Esta perspectiva posibilita abordar los espacios urbanos y rurales no solo como «consecuencia de relaciones político-económica[s], sino también [de] sensibilidades que impregnan la vida, las relaciones sociales de los hombres». ⁴³

Tanto las relaciones sociales como las variables a las que hacen referencia Otero y Presta abarcan un amplio abanico, desde las relaciones

42 Ana María Presta, «Desde la plaza a los barrios. Pinceladas étnicas tras las casas y las cosas: Españoles e indios en la ciudad de La Plata, Charcas 1540-162», *Nuevo mundo: Mundos nuevos* (2010): párr. 5, doi: 10.4000/nuevomundo.58926.

43 Osvaldo Otero, «Espacios urbanos, lugares domésticos, convergencias y divergencias: Una aproximación histórico-arquitectónica», *Nuevo mundo: Mundos nuevos* (2009): párr. 1, doi: <http://nuevomundo.revues.org/58191>.

comerciales y serviles hasta las afectivas y de «resistencia»; todas ellas resultado de la experiencia cotidiana que terminó por consolidarse en la organización y transformación de la ciudad en un «espacio culturalmente construido»,⁴⁴ en el que además de estructurarse «sistema[s] de relaciones de inclusión-exclusión, de poder, [se] genera[ron] fronteras reales e imaginarias»⁴⁵ de los cuales fueron parte constitutiva «españoles», «indios» y «negros».

En consecuencia, los «espacios culturalmente construidos» que fueron las ciudades coloniales, como los espacios domésticos,⁴⁶ constituyeron los escenarios adecuados para construir una sociedad colonial permeable y dinámica; pues, al igual que las urbes, la sociabilidad dentro de los espacios domésticos fue producto de la experiencia cotidiana e interrelación entre todos los sujetos que vivían, o estaban de paso por las ciudades, entre ellos los africanos —esclavizados o no— y sus descendientes.

A pesar de los pocos estudios que analizan la presencia efectiva y el rol que los negros jugaron dentro de la sociedad, las huellas dejadas en la documentación de la época (cartas de compraventa, de libertad, asientos de servicio, declaraciones, partidas de bautismo, matrimonio y defunciones) revelan la importancia de su inclusión en el análisis de la sociedad charqueña y platense. Por lo tanto, se pretende analizar la presencia africana en La Plata como un elemento constitutivo de la ciudad, que deriva de la inserción de la ciudad en los circuitos del comercio esclavista, y que a su vez configuró un particular modelo de estratificación y de interrelación social.

44 Presta, «Desde la plaza», párr. 4.

45 Otero, «Espacios urbanos, lugares domésticos», párr. 2.

46 El debate sobre la importancia del espacio doméstico en la constitución de la sociedad colonial será profundizado más adelante.

LA CIUDAD DE LA PLATA

La villa de (La) Plata⁴⁷ fue fundada sobre los territorios de la confederación Qaraqara-Charka,⁴⁸ situada entre los cerros Sica Sica y Churuquella. Razones económicas y geográficas impulsaron la fundación y crecimiento de la villa que en el año de 1555 sería ascendida a ciudad.⁴⁹ La Plata también fue la sede de la Real Audiencia de Charcas, establecida en 1561, cuya jurisdicción geográfica y judicial abarcó el

-
- 47 El año de fundación de la ciudad de Plata no queda claro por no encontrarse el acta de fundación. A partir del acta de repartición de solares, y las exploraciones de Pizarro y Almagro, los probables años de fundación se sitúan entre 1538 y 1540. Asimismo, el artículo «La» antes del nombre se normalizó en los documentos de la época con el paso del tiempo. Para más información, véase Pedro Quejazu Calvo, *Chuquisaca 1539-1825* (Sucre: Imprenta Universitaria, 1987); Javier Mendoza, *La duda fecunda: Historia, lógica y psicología en la fundación de la Villa de Plata* (La Paz: Plural, 2001), y Gunnar Mendoza, «Año en que fue fundada la Villa de Plata», *Revista de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca*, n.º 17 (1938): 86-122.
- 48 Los territorios de la confederación Qaraqara-Charka, integrada por los pueblos indígenas charka, qaraqara, sura, killaqa, karanka, chui, y chicha, se encontraban en lo que hoy son los departamentos de Chuquisaca, Potosí y Cochabamba. En el espacio geográfico también se encontraban los yampara, grupo étnico que en algunos documentos es considerado como parte de la Confederación, lo cierto es que en la villa de La Plata fue fundada en el caserío Yampara denominado Choquechaca, del cual deriva el nombre del actual departamento de Chuquisaca. Véase Tristan Platt, Thérèse Bouysse-Cassagne y Olivia Harris, *Qaraqara-Charka: Mallku, inka y rey en la provincia de Charcas (siglos XV-XVII). Historia antropológica de una confederación aymara* (La Paz: IFEA / Plural / University of St. Andrews / University of Londres, Inter American Foundation / Fundación Cultural Banco Central de Bolivia, 2006); Máximo Pacheco Balanza, *Entre la legalidad y la legitimidad: El posicionamiento político del cacique yampara Francisco Aymoro II en Charcas, 1570-1620* (Sucre: ABBN, 2012).
- 49 Es importante recordar que La Plata, después de la promulgación de las nuevas leyes y durante los años de las guerras civiles entre pizarristas y almagristas (1542-1556), declaró su fidelidad al rey y la Corona, lo que produjo una reconfiguración en la estructura social y económica como parte de una nueva repartición de encomiendas, en 1548, que fueron vitales en el desarrollo y estructuración económico-social de las primeras décadas. Después de que el sistema encomendero llegó a su fin, esos territorios fueron organizados en chacras y haciendas con las poblaciones antes «encomendadas» que sirviendo como yanacunas. La producción de estas haciendas y chacras era destinada a satisfacer la demanda platense como potosina.

territorio de la gobernación de Nueva Toledo; empero sus fronteras fueron variando con el tiempo y a merced de las disposiciones reales al respecto. Por ejemplo, parte del Cusco dependió de la Real Audiencia de Charcas hasta 1568, mientras que las provincias del Río de la Plata y del Paraguay fueron parte de la Audiencia hasta 1617, los territorios de Tucumán, Juríes y Diaguitas quedaron bajo jurisdicción de la Audiencia. Paralelamente, en 1561, La Plata sería elegida sede episcopal, y, en 1609, fue ascendida a arzobispado. Los territorios bajo la jurisdicción de la Audiencia de Charcas, entre ellos la ciudad de La Plata, gozaron de cierta autonomía política y eclesiástica con respecto a Lima.

El territorio asignado a la Real Audiencia no solo respondía a objetivos judiciales y administrativos, sino que también debía servir como frontera defensiva contra los avances «chiriguano». ⁵⁰ Este rasgo coadyuvó a que, pese a las constantes transformaciones en los límites y la jurisdicción de la Audiencia, el territorio que Barnadas denominó como «Charcas nuclear» —del que la ciudad de La Plata era parte— no se modificara en esencia, sino que se consolidara como un espacio de intercambio e interacción económico y social, características que se afianzarían en el siglo XVII. ⁵¹

50 «Los chiriguano son una etnia de habla guaraní del piedemonte y Chaco boliviano también presente en el noroeste argentino y, [...] en algunas zonas del oeste paraguayo. Mestizos de grupos autóctonos chané (arawak), los chiriguano opusieron una feroz resistencia a los conquistadores de Charcas», Isabelle Combès, «Presentación», citado en Thierry Saignes, *Historia del pueblo chiriguano* (La Paz: IFEA / IRD / Embajada de Francia en Bolivia / Plural, 2007), 18. Pacheco dice que se denominó «chiriguano» a todos los pueblos fronterizos con los territorios incaicos que se convirtieron en un «problema», debido a las continuas incursiones en poblaciones hispanas, lo que obligó al rey a declararles la guerra formalmente, en 1568, y cuya batalla más importante encabezó el virrey Francisco de Toledo, en 1574. Máximo Pacheco, *Entre la legitimidad y la legalidad*, 38-9. La derrota de las tropas españolas consolidó el territorio chiriguano como territorio de frontera; de hecho, la fundación de las villas de San Bernardo de la Frontera de Tarija (1574) y Santiago de la Frontera de Tomina (1583) respondieron a la necesidad de contar con poblaciones que pudieran contener estos avances. Durante el siglo XVII, los enfrentamientos entre chiriguano y españoles continuaron, de manera tal que estos territorios, por estar fuera del alcance de la administración colonial, constituyeron el lugar ideal para el refugio de indios y esclavos “huidos”.

51 Josep Barnadas, *Charcas: Orígenes históricos de una sociedad colonial* (La Paz: CIPCA, 1973), 32-40. Formaban parte de este núcleo las ciudades de La Plata y La Paz, así como las villas de Oropeza del valle de Cochabamba y San Bernardo de

La consolidación del espacio charqueño y de su Audiencia, a partir de la dinamización económica, política y social que supuso la explotación minera de Potosí, Porco y los centros mineros adyacentes, impulsó a la vez el crecimiento de la ciudad de La Plata. Son pocos los estudios que tratan de la construcción urbana y social de la ciudad; la mayor parte de las investigaciones se enfocan en las tensiones, pactos y controversias de las élites que conformaban el poder local, representadas por el cabildo frente a la Audiencia y sus funcionarios —en su mayoría peninsulares— para mantener sus privilegios.⁵²

Lograr esbozar lo que pudo haber sido la vida cotidiana de la ciudad de La Plata durante el siglo XVII es un reto, pues existe poca documentación producida durante la época en la que se enfoca este estudio. La información disponible refleja una pequeña ciudad, menos poblada que Potosí, pero con una alta concentración de funciones administrativas, religiosas y académicas. No obstante, los mapas realizados entre 1639 y 1803, como manifiesta Lema, «no revelan cambios en casi siglo y medio de distancia. Su población, relativamente estable en el tiempo, oscilaba alrededor de 10 000 a 15 000 habitantes».⁵³

Asimismo, la ciudad de La Plata —en tanto espacio culturalmente construido— contó con la presencia de españoles, indios y negros que convivían y se entremezclaban en la ciudad de formas diversas;

la frontera de Tarija, articuladas económicamente por la producción argentífera potosina y de las minas adyacentes.

52 Eugenia Bridikhina, «Los misterios de la urbe: Enredos políticos y económicos en La Plata y Potosí», en *La construcción de lo urbano en Potosí y La Plata, siglos XVI y XVII*, eds. Ximena Medinaceli, Marcela Inch y Andrés Eichmann, 151-267 (Sucre: Archivo y Bibliotecas Nacionales de Bolivia / Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia / Ministerio de Cultura de España, 2008), 151-260; Eugenia Bridikhina, *Theatrum mundi: Entramados del poder en Charcas colonial* (La Paz: Plural, 2007), y Ximena Medinaceli, «Potosí y La Plata: La experiencia de la ciudad andina (siglos XVI y XVII)», en *La construcción de lo urbano en Potosí y La Plata, siglos XVI y XVII*, eds. Ximena Medinaceli, Marcela Inch y Andrés Eichmann (Sucre: ABBN / Ministerio de Cultura de España, 2008), 5-145.

53 Se refiere al mapa de 1639 atribuido a Pedro Ramírez del Águila, el de Idelfonso de Luján de 1777 y, por último, el que se hizo por encargo del presidente de la Audiencia, Ramón García y Pizarro, en 1803. Ana María Lema, «La Plata a fines del siglo XVIII: Entre ostentación y austeridad», en *Tras la huella de los artesanos de La Plata a fines del siglo XVIII*, Marcela Huanca, Edwin Arciénega, Ana María Lema y Paola Revilla, 23.

por ejemplo, algunos documentos notariales de arrendamientos revelan que personas de distintas categorías convivían en una misma casa. Varios de estos grupos, que habitaban en la ciudad, fueron objeto de variados estudios, sobre todo, aquellos relacionados con las élites políticas e intelectuales, lo que relegó a indios y más aún a los negros a un segundo plano.

Desde el punto de vista de este trabajo, son dos las razones por las cuales el estudio de la presencia esclava en Charcas, en general, y La Plata, en particular, son escasos:

La primera se relaciona con la alta densidad poblacional indígena concentrada en el territorio charqueño que, a partir de las reformas toledanas, fue desestructurada por medio de la mita y las reducciones, instituciones que cambiaron y condicionaron las relaciones entre españoles e indígenas en los siguientes niveles: económico, político, social e incluso afectivo. La mayor parte de los estudios enfocan sus análisis en las distintas poblaciones indígenas, tanto de tierras altas como bajas; empero, siguen pendientes investigaciones sobre la población indígena asentada en la ciudad de La Plata.⁵⁴

La segunda razón es la extendida y equivocada idea de que, debido a las condiciones climáticas y geográficas del territorio charqueño, la población africana fue fuertemente mermada, por lo que eran muy pocos como para ser «representativos» en la configuración de la sociedad colonial.⁵⁵

El resultado de ambas afirmaciones es que los trabajos que abordan de manera directa o indirecta la presencia africana en Charcas en su mayoría analizan el trabajo que este sector de la población llevó a cabo en Potosí, su papel como servidumbre doméstica y algunos datos sobre el comercio. Esos datos proporcionan algunas cifras demográficas que sustentan la presencia africana en Charcas y La Plata. Por ejemplo, los datos proporcionados por Inge Wolff sugieren que en el primer tercio del siglo XVII «habitaban 1300 negros entre libres y esclavos frente a

54 Un ejemplo claro se evidencia en el libro de Laura Escobari, *Caciques, yanaconas y extravagantes: La sociedad colonial de Charcas, siglos XVI-XVIII*. La Paz (Plural / Embajada de España, 2001) en el que ningún capítulo se refiere a la ciudad de La Plata.

55 Véase nota al pie 27 de la «Introducción».

más de 2600 españoles». ⁵⁶ En este contexto, es importante señalar que la reconstrucción demográfica basada en documentos primarios se dificulta no solo porque la información es incompleta, sino también por la existencia de «un número de africanos “escondidos”, no identificados por su ancestro, pero con apellidos sin apariencia europea ni autóctona». ⁵⁷ Por consiguiente, no se pretende exponer datos demográficos exactos que demuestren la presencia africana en La Plata, esta se manifestará a partir de la configuración del mercado esclavista platense y de los registros de matrimonios y bautizos.

RUTAS Y COMERCIO: PRESENCIA ESCLAVA EN CHARCAS Y LA PLATA

Los relatos y análisis de la conquista peruana tratan de los primeros esclavos que llegaron al Perú y a la región de Charcas con las expediciones de Pizarro y Almagro, en 1532. ⁵⁸ En ese entonces, el esclavismo contaba con una larga tradición en Europa, razón por la cual las bases jurídicas y teológicas de la esclavitud africana no fueron discutidas en el Nuevo Mundo como sí lo fue la esclavitud indígena. ⁵⁹ De esta manera, la esclavitud y todo lo que esta conllevaba se instaló en América sin mayores debates.

56 Wolff, «Negersklaverei und Negerhandel», 166. Los datos de Wolff fueron reproducidos de manera total o parcial en casi toda la literatura sobre el tráfico y presencia esclava en Charcas. Véase Crespo Rodas, *Esclavos negros*, 29, y Gutiérrez, *Negros, indios y españoles*, 66.

57 Gutiérrez, *Negros, indios y españoles*, 152. Los autores coinciden en que los apellidos asignados a los africanos y su descendencia derivan de dos elementos. Por un lado del apellido de su amo, esto sobre todo en el caso de los libertos quienes tomaban el apellido de su manumisor, y por otro, los apellidos también eran asignados a partir del lugar de origen de los sujetos.

58 La presencia esclava en las expediciones de Pizarro y Almagro tiene como base las Capitulaciones de Toledo, firmadas en 1529, en las que se otorgaba licencia para «que destos nuestros Reinos o del Reino de Portugal e islas de Cabo Verde, o de donde vos o quien vuestro poder oviere quisiéredes o por bien toviéredes, podáis pasar e paseis a la dicha tierra de vuestra governación cinquenta esclavos negros, en que aya a lo menos del tercio hembras». Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, «Real Cédula aprobando la capitulación concedida por Carlos V a Francisco Pizarro para la conquista y población del Perú», Carlos V: Miscelánea de textos breves relativos a la época del emperador, *Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes*, http://www.cervantesvirtual.com/bib/historia/CarlosV/9_9.shtml.

59 Wolff, «Negersklaverei und Negerhandel», 157.

Dentro del territorio charqueño, la introducción de esclavos como mano de obra para las minas, a manera de paliativo frente a la elevada mortalidad indígena, fue motivo de discusión. Este debate giró en torno a la rentabilidad de la inserción esclava, sobre todo, por el alto costo que la introducción de mano de obra africana representaba tanto para la Corona como para los mineros.⁶⁰ Si bien los esclavos no eran rentables para la minería, como dice Wolff, sí lo eran para el trabajo en la agricultura; por esta razón, a pesar de los altos costos, el mercado esclavista creció significativamente, lo que ocasionó una disputa entre Lima y Buenos Aires por el monopolio en la provisión de esclavos.⁶¹ Finalmente, el puerto autorizado para el ingreso de esclavos fue el Callao. Hasta finales del siglo XVI, la ruta oficial del comercio esclavista siguió el itinerario habitual, de la península o la costa africana a Panamá y desde allí al Callao.⁶²

La fundación de Buenos Aires y el crecimiento de los territorios del Río de la Plata impulsaron la apertura a nuevas rutas comerciales articuladas al eje Buenos Aires-Tucumán-Potosí, lo que facilitaba introducir productos, por no tener que pasar por el istmo de Panamá. Si bien el camino por tierra era más largo, el ascenso de la Cordillera Oriental resultaba menos problemático que el de la occidental. Paralelamente, la nueva ruta ampliaba también la posibilidad de comerciar con productos provenientes de Brasil y Paraguay. Entre los productos que podían ser comerciados en esta nueva ruta se encontraban los esclavos. El pionero en la trata de esclavos desde Buenos Aires fue el padre Francisco de Vitoria, quien, a finales del siglo XVI, consiguió el permiso respectivo para importar una partida de esclavos desde Buenos Aires.⁶³

Las ventajas que ofrecía la ruta, entre ellas la reducción del índice de mortalidad de los esclavos, impulsaron asimismo el contrabando; pues

60 El uso de mano de obra esclava para la minería, según los cálculos de Wolff, tenía un déficit de 150 castellanos por esclavo, alrededor de 300 pesos corrientes de a 8 reales, *ibíd.*, 161.

61 *Ibíd.*, 166.

62 *Ibíd.*, 170. La autora menciona como puerto de entrada el de Nombre de Dios, fundado en 1510, y situado en la costa atlántica de Panamá, cercano al puerto de Portobelo.

63 Crespo Rodas, *Esclavos negros*, 47; Wolff, «Negersklaverei und Negerhandel», 171-4.

al ser el mercado potosino uno de los más dinámicos por la capacidad de compra de sus habitantes; las ganancias obtenidas motivaron a muchos a optar por esta práctica. El contrabando podía ser de dos tipos: contrabando en sí mismo o por arribo forzoso.⁶⁴

Alberto Crespo explica que en muchos casos el contrabando por arribo forzoso era llevado a cabo con la complicidad de las autoridades,⁶⁵ lo que incrementó los índices de contrabando y, consecuentemente, motivó a que la Corona decida limitar el comercio de esclavos por la ruta rioplatense, en 1618, y a que establezca, en 1623, una «barra aduanera en Córdoba, puerta de entrada a la región de Tucumán».⁶⁶ Pese a los esfuerzos por eliminarlo, este se mantuvo hasta el siglo XVIII; así lo muestran algunos expedientes presentados ante la Real Audiencia, en los que se revela la continuidad de esta práctica. Uno de estos ejemplos es el juicio seguido contra Juan Ibáñez de Robles, acusado de contrabando en 1655.⁶⁷

Juan Ibáñez de Robles, según sus declaraciones, era vecino de Potosí y se encontraba hace dos años en el puerto de Buenos Aires, en donde se desempeñaba como comerciante. Fue en ese puerto que vio la oportunidad de comprar en almoneda «algunas mercaderías [*sic*] como fueron once piezas de esclavos y otras menudencias y con todo ello salió a la ciudad de Santa Fe por la costa del Paraná».⁶⁸ Ya en la ciudad de Paraná, supo que en el camino hacia la ciudad de Córdoba habían perecido muchas personas por la escasez de agua, razón por la cual decidió tomar el camino que lo llevaba hacia Santiago del Estero. De manera que «en la dicha jurisdicción de Santa Fe vendió algunos géneros a trueque de yerba del Paraguay, tabaco y cuero»,⁶⁹ y con las mercancías restantes partió rumbo a Santiago del Estero. En esa ciudad, según sus

64 Las penalidades a las que estaban sujetos los contrabandistas, en caso de ser descubiertos, eran el decomiso para el primer caso, y la pérdida total de su inversión. En el segundo caso, si las excusas para el desembarco eran el mal tiempo o problemas en el navío, los productos eran vendidos en remate público, de manera tal que la pérdida de los traficantes era parcial.

65 Crespo Rodas, *Esclavos negros*, 49.

66 Wolff, «Negersklaverei und Negerhandel», 175.

67 Juicio seguido contra Juan Ibáñez de Robles por contrabando de esclavos, 1655, expediente 26, ff. 26, Fondo Expedientes Coloniales, ABNB, Sucre.

68 *Ibíd.*, ff. 2r.

69 *Ibíd.*, ff. 2v.

declaraciones, pretendía presentarse ante Juan de Abreu, tesorero y juez oficial de esa jurisdicción, para explicarle las razones por las que no había pasado por la aduana de Córdoba.

A pesar de las declaraciones de testigos y la documentación presentada por Ibáñez de Robles, el tesorero Abreu «mandó que el susodicho sea preso y se le secuestren y embarguen todos sus bienes y depositen en persona que los tenga de manifiesto hasta que otra cosa [se] provea».70 Esta decisión fue respaldada por la Real Audiencia de Charcas, a partir del informe enviado por los jueces de la Real Hacienda de las provincias del Río de La Plata y Paraguay, Agustín de Lavayén, contador, y el tesorero Nicolás de Valdivia y Brizuela. En el informe se verificaba la compra en almoneda adquirida por Juan Ibáñez de Robles de 10 esclavos a 110 pesos cada uno, «con condición de no poderse sacar fuera destas provincias ni de las del Paraguay al Pirú, ni otras partes».71

A partir de este caso es posible sacar algunas conclusiones. En primer lugar, es viable establecer la probable ruta de contrabando Buenos Aires-Santa Fe-Santiago del Estero-Tucumán-Potosí, para así evitar el paso por Córdoba y su aduana. En segundo lugar, el comercio de esclavos no solo estaba supeditado a cumplir con las restricciones y licencias en cuanto al tráfico trasatlántico; estas condiciones podían regir también dentro de los territorios.

Es imposible determinar si las restricciones en el comercio interno se daban en los puertos de ingreso, en las licencias otorgadas a los navíos antes de partir a territorios americanos, o si, por el contrario, esta determinación rigió solo para este caso; pues a partir de las declaraciones de los jueces de la Real Hacienda del Río de la Plata, se deduce que la venta en almoneda de los esclavos fue resultado del «arribo forzoso» de la fragata Nuestra Señora de la Concepción y San Jorge, «que arribó a este puerto yendo de la costa de Guinea para el puerto de Cartagena con licencia que dijo tenía de su Majestad».72

70 *Ibíd.*, ff. 3v. Del inventario de los bienes embargados, se comprueba que los esclavos que llevaba consigo Juan Ibáñez de Robles no sobrepasaban los 13 años y todos provenían de África, excepto el criollo de 20 años, Francisco.

71 *Ibíd.*, ff. 9v.

72 *Ibíd.*

Lo que sí es posible determinar es que, a pesar de todos los recaudos que tomó la Corona, no se pudo controlar ni mucho menos erradicar el tráfico ilegal de mercancías que ingresaban al territorio rioplatense y charqueño por medio del puerto de Buenos Aires. El contrabando de africanos esclavizados hacia Charcas no es un tema que se preste a un análisis demográfico, debido a que los registros están incompletos y, por lo tanto, la información queda fragmentada. Esta limitación revela que, en muchos casos, los esclavos formaban parte de una esfera que excedía los registros oficiales, realidad que no implica que la presencia e impacto de la población africana y sus descendientes en la región charqueña fuera mínima.

A partir de las declaraciones de Juan Ibáñez de Robles, quien dijo que contaba solo con una carreta en la que transportaba la ropa que había comprado en el puerto, se concluye que los esclavos debían caminar; si a esto se añade la falta de agua a la que alude Ibáñez, es posible ver las duras condiciones en las cuales eran transportados los esclavos, condiciones que ilustran los índices de mortalidad a los que hace referencia Wolff.⁷³ Estas características, vistas desde una perspectiva económica explican, hasta cierto punto, los altos precios de esclavos y esclavas en el mercado potosino y platense, que para el siglo XVII se encontraban consolidados.

Una reconstrucción parcial del mercado esclavo en la ciudad de La Plata es posible gracias a la información que contienen las escrituras notariales de compraventa. En ellas, además del precio que podía ser asignado a un esclavo, se pueden obtener los nombres y ocupaciones de los involucrados en la transacción —comprador, vendedor y esclavo—, así como otras características sobre los sujetos esclavizados, tales como la edad, sus «tachas», origen, casta asignada y relaciones familiares. Estos datos, que en principio parecen vanos, son valiosos en la medida en que ayudan a reconstruir la cotidianidad en la que se desenvolvían los africanos esclavizados, como también las redes familiares y sociales construidas alrededor de ellos.

73 Wolff, «Negersklaverei und Negerhandel», 174. La autora puntualiza que el índice de mortalidad es de un 6 %, en la ruta Buenos Aires-Tucumán-La Plata/Potosí, sin embargo, no informa sobre el índice de la ruta Panamá-Callao-La Plata/Potosí, por lo que se cree que este debió ser mayor al 6 %.

La esclavitud en Charcas, a diferencia de otras regiones, fue un fenómeno sobre todo urbano. Si bien no se puede negar el trabajo esclavo en haciendas y chacras, este no puede ser comparado con el mismo trabajo en las haciendas de Brasil o Nueva Granada, razón por la cual el promedio de precios que por ellos se pagaba en La Plata no deja de ser sugerente. En ellos no solo es posible ver lo rentable que podía llegar a ser el comercio de esclavos, pues un esclavo podía costar hasta 900 pesos corrientes,⁷⁴ sino que puede deducirse que la asignación de precios dependía tanto de cualidades objetivas, tales como la edad, sexo, habilidades y «defectos» del esclavo, como de cualidades subjetivas, relacionadas con el afecto, simpatía y cercanía entre amo y esclavo.

Tabla 1. Precio promedio en pesos corrientes de esclavos entre 1625 y 1700 según edad y sexo

| | Hombres | | | | Mujeres | | | |
|-----------|-----------|------------|------------|-----------|-----------|------------|------------|-----------|
| | 1-15 años | 15-30 años | 30-40 años | + 40 años | 1-15 años | 15-30 años | 30-40 años | + 40 años |
| 1625-1640 | 430 | 600 | 550 | 440 | 370 | 500 | 400 | 375 |
| 1640-1660 | 440 | 620 | 600 | 455 | 300 | 600 | 530 | 450 |
| 1660-1680 | 450 | 665 | 600 | 485 | 350 | 650 | 560 | 445 |
| 1680-1700 | 500 | 500 | 425 | 375 | 400 | 550 | 450 | 350 |

Fuente: Escrituras de compraventa de esclavos, 1625-1700, Fondo de Escrituras Públicas, ABNB.

Elaboración propia.

Si bien al sacar un precio promedio (tabla 1) se pierden muchas de las particularidades de los procesos de compraventa, este ayuda a descubrir ciertas regularidades; por ejemplo, se conoce que la edad y el sexo influían en el precio. Asimismo, se advierte que los precios tanto de hombres como mujeres de entre los 1 a 15 años y mayores a 40 años son

74 Venta de esclava que hace María de la Cuba a favor de José de Noguera y Valenzuela, 1670, caja 208, ff. 305r-305v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre. Los precios de los africanos que arribaban al puerto de Buenos Aires en el siglo XVIII, con base en los datos proporcionados por Scheuss de Studer, oscilaban entre los 150 a 240 pesos corrientes según la edad y el sexo. Elena F. Scheuss de Studer, *La trata de negros en el Río de La Plata durante el siglo XVII* (Buenos Aires: Instituto de Historia Argentina doctor Emilio Ravignani / Universidad Nacional de Buenos Aires, 1958), 329.

muy parecidos, tal vez porque su productividad y capacidad de trabajo era similar y menor a la de los esclavos de entre los 15 y 40 años. Es posible que el alto costo de niños y ancianos responda a la relación afectiva que pudo existir entre amo y esclavo, pues como manifiesta Eugenia Bridikhina: «más difícil aún resultaba a veces para los dueños separarse de los esclavos niños, que habían crecido en sus casas. Los dueños no se desprendían tan fácilmente de los niños criados en su hogar».⁷⁵ Razones parecidas pueden aducirse sobre la venta de ancianos, quienes probablemente hayan servido durante años a una misma familia criando a padres e hijos, por lo que los lazos afectivos podían llegar a ser fuertes.

El precio promedio de los varones de entre los 15 y 40 años, que se podría considerar como la edad más productiva, oscilaba entre los 500 y 665 pesos corrientes, mientras que el de las mujeres de la misma edad es un poco más bajo, entre 450 a 600. Es importante decir que en varios casos los niños menores de un año eran vendidos con sus madres, por esta razón, el precio de la esclava ascendía entre 130 a 150 pesos corrientes. La preocupación por no separar a las madres de sus hijos respondía al interés de los dueños de evitar a toda costa separar a las familias para no incurrir en problemáticas de tipo moral.⁷⁶ De ahí que las familias fueran vendidas completas (padres e hijos), y no por separado, como muestran los documentos notariales. En estos casos, dependiendo el número de integrantes de la familia y sus edades, los precios oscilaban entre los 900 y 1700 pesos corrientes.⁷⁷

75 Bridikhina, *La mujer negra*, 32.

76 Mantener a la familia unida también pudo tener como premisa tener un núcleo de reproducción de más fuerza esclava, empero, la documentación muestra que fueron más las mujeres esclavas las que accedieron a la libertad; pese a ser quienes «transmitían» la condición de esclavitud a sus hijos, por lo que se rompe la idea de que se percibía a las familias como un núcleo de reproducción esclavista. Se debe pensar en que los amos debían cubrir todos los gastos de alimentación, vestimenta y cuidados de la salud de sus esclavos, razón por la que, a veces, tener muchos esclavos a su cargo no era rentable.

77 Véase, por ejemplo, Venta de esclavos que hace Pedro Lorenzo Gómez a favor de Gregorio García, 1641, caja 194, ff. 940v-942v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre; Venta de esclavos que hace Mateo de Almonasi a favor de Pedro de Medrano, 1644, caja 199, ff. 209r-210v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre, y Venta de esclavos que hace Diego Fernández a favor de Francisco Martín, 1659, caja 234, ff. 782v-784v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre; entre otras.

Tanto en las ventas individuales como en los casos de las múltiples —en las que determinar el valor de cada uno de los integrantes de la familia es casi imposible— se desconoce la lógica que siguieron los dueños para asignar los precios. Sin embargo, algunas de las declaraciones tomadas durante las ventas dan una idea de las razones por las que se fijaban los precios. «Cuando los esclavos comprados y vendidos en la región se hicieron más caros [dice Gutiérrez], en los documentos de venta apareció con mayor frecuencia una fórmula de advertencia, a fin de evitar [...] pleitos». ⁷⁸ Lane, por su parte, justifica las declaraciones tomadas sobre los «“defectos” y otras condiciones (*cargas*)» ⁷⁹ como parte de la legislación de la época que defendía el derecho del comprador de no adquirir un esclavo «improductivo» o «problemático».

Es común encontrar en los documentos de compraventa fórmulas generales como «con todas sus tachas buenas y malas» o «todos sus vicios». Otras declaraciones sobre las «tachas y vicios» son más detalladas, por ejemplo, en la venta de Francisco de 60 años —comprado por Domingo Hernández, oficial herrero y su esposa Cristina de Carvajal a favor del tratante Rodrigo Torremoroso— se declaró que Francisco era ciego; o el caso de Luis Fernández de Peñalosa, quien declaró que, al momento de su venta, la negra Gracia, de 29 años, estaba embarazada de 7 u 8 meses. A la par de las características físicas, los amos hablaban del comportamiento de los esclavos; por ejemplo, en la venta realizada por Antonio González García de Gaspar de su esclavo Gaspar, negro de 28 años, declaró que se encontraba «huido». También se hacía referencia a las habilidades y oficios de los esclavos, tal es el caso de la esclava Polonia, de 24 años, que fue vendida por Francisco de la Peña a Inés de la Cuba, quien declaró que Polonia tenía el oficio de cocinera. ⁸⁰

78 Gutiérrez, *Negros, indios y españoles*, 144.

79 Kris Lane, «Cautiverio y redención: Aspectos de la vida esclava durante la temprana colonia en Quito y Popayán», en *La Nueva Granada colonial: Selección de textos históricos*, comps. Diana Bonnet, Michael LaRosa, Germán Mejía y Mauricio Nieto (Bogotá: Universidad de Los Andes, 2005), 107.

80 Venta de esclava que hace Luis Fernández de Peñalosa a favor de Juan de Olivares, 1648, caja 207, ff. 81r-81v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre; Venta de esclavo que hace Antonio Gonzáles a favor de Francisco Márquez, 1643, caja 230, ff. 233r-324v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre, y Venta de esclava que hace Francisco de la Peña a favor de Inés de la Cuba, 1642, caja 216, ff. 579r-580v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

Además de la edad y el sexo, los documentos indican una casta y en algunos casos una procedencia étnica. En la mayoría de los casos ambas características eran impuestas arbitrariamente. La mayor parte de los esclavos africanos fueron caracterizados como negro de Angola, Congo, Bran o Biafra, a pesar de que, como manifiesta Scheuss de Studer, los africanos que llegaban a Charcas «perteneían a los pueblos bantúes, como los vúnguelas (banguelas), congos y luandos [a quienes] se denominaba casta de Angola».⁸¹ La asignación de la procedencia era arbitraria; posiblemente, una de las razones por las cuales se atribuía una determinada procedencia era la «buena fama» que esta tenía, por ejemplo, las características ligadas a los «negros de Angola», tales como ser «robustos, buenos trabajadores y afables en el trato».⁸² En la mayoría de los casos, el precio de estos superaba en unos 100 pesos corrientes a los «criollos» o «de la tierra», es decir, a los descendientes africanos nacidos en América, quienes por lo general eran caracterizados como mulatos. Es evidente que el mercado también incidió en la distinción y clasificación de los africanos y su descendencia a partir del precio asignado, y en la necesidad de declarar su «calidad» u origen en las cartas de compraventa.

De igual forma, si se comparan los precios de los y las esclavas con el de otras «mercancías», se concluye que el precio de estos era bastante elevado; por esta razón se concuerda con Kris Lane cuando dice que: «la posesión de esclavos africanos, que eran individualmente más costosos que mucha propiedad raíz de primera calidad, eran por esos años símbolo crítico de prestigio»,⁸³ de manera tal que la posesión de uno o varios esclavos aumentaba significativamente el poder simbólico de su amo.⁸⁴

Cuando se revisan las escrituras notariales de compraventa, resaltan dos hechos: primero, fueron los oficiales reales (oidores, escribanos, procuradores, abogados, entre otros), junto con los clérigos (seculares y regulares), los más activos al momento de comprar y vender esclavos.

81 Scheuss de Studer, *La trata de negros*, 323.

82 *Ibíd.*

83 Lane, «Cautiverio y redención», 100.

84 Se entenderá el poder simbólico, a partir de la propuesta de Bourdieu, como «el poder invisible que no puede ejercerse sino con la complicidad de los que no quieren saber que la sufren o ejercen» y que se reproduce «dentro de un sistema simbólico producido y apropiado por un grupo». Pierre Bourdieu «Sobre el poder simbólico», en *Intelectuales, política y poder*, trad. Alicia Gutiérrez (Buenos Aires: EUDEBA, 2000), 66 y 69.

Segundo, los mineros y hacendados que compraban y vendían esclavos conforman una parte mínima comparada con el número de artesanos, indígenas y afrocharqueños que figuran comerciando con esclavos durante la misma época.

Considerando la cercanía de Potosí y las minas adyacentes, sorprende el escaso número de compradores y vendedores mineros o hacendados, lo que conduce a dos hipótesis:

La primera se refiere a que la esclavitud en la ciudad de La Plata fue doméstica, razón por la que los esclavos platenses no eran «atractivos» para el trabajo en haciendas y minas. La segunda hipótesis lleva a pensar en la posibilidad de que el mercado esclavista platense haya sido pequeño, y que Potosí haya albergado un mercado mucho más grande y consolidado, en el que participaban activamente mineros y hacendados.

Lamentablemente, no existe un estudio que centre su atención en la población esclava potosina; las pocas referencias recabadas por Alberto Crespo hacen pensar que las condiciones de esclavitud en esa ciudad fueron diferentes a las de la ciudad de La Plata. Mientras que en Potosí la mano de obra esclava fue utilizada en minas, ingenios y acuñación de monedas, trabajos que requerían un gran esfuerzo; en La Plata, la mano de obra esclava se dedicaba a trabajos menos «duros» como el doméstico y el artesanal. Por último, se debe resaltar el elevado número de compradores y vendedores cuyo origen u ocupación no fue declarado. Los motivos por los que esta información no fue registrada son desconocidos, empero se cree que en caso de que este dato no hubiese sido omitido, los resultados generales sobre el origen de los compradores y vendedores no cambiarían mucho.

Tabla 2. Caracterización de vendedores de esclavos entre 1625 y 1700

| | Of. Real | Clérigo | Hac. | Min. | Merc. | Art. | Indio | Negro | Otros | s/e* | Total |
|-----------|-------------|---------|------|------|-------|------|-------|-------|-------|------|-------|
| 1620-1640 | 110 | 98 | 3 | 1 | 12 | 3 | 1 | 1 | 13 | 439 | 681 |
| 1640-1660 | 114 | 106 | 7 | 2 | 24 | 11 | 3 | 1 | 17 | 462 | 747 |
| 1660-1680 | 61 | 45 | 6 | 3 | 15 | 9 | 4 | 2 | 20 | 251 | 416 |
| 1680-1700 | 54 | 49 | 5 | 3 | 13 | 6 | 3 | 1 | 15 | 244 | 393 |

Fuente: Escrituras de compraventa de esclavos, 1625-1700, Fondo de Escrituras Públicas, ABNB

* Oficial real (Of. Real), Hacendado (Hac.), Minero (Min.), Artesano (Art.) y sin especificar (s/e).
Elaboración propia.

Tabla 3. Caracterización de compradores de esclavos entre 1625 y 1700

| | Of. Real | Clérigo | Hac. | Min. | Merc. | Art. | Indio | Negro | Otros | s/e* | Total |
|-----------|-------------|---------|------|------|-------|------|-------|-------|-------|------|-------|
| 1620-1640 | 114 | 106 | 2 | 1 | 8 | 6 | 1 | 1 | 14 | 428 | 681 |
| 1640-1660 | 115 | 66 | 4 | 3 | 17 | 12 | 1 | 2 | 9 | 518 | 747 |
| 1660-1680 | 57 | 41 | 1 | - | 16 | 8 | 1 | 1 | 24 | 267 | 416 |
| 1680-1700 | 51 | 54 | 2 | - | 15 | 10 | 1 | 1 | 13 | 246 | 393 |

Fuente: Escrituras de compraventa de esclavos, 1625-1700, Fondo de Escrituras Públicas, ABNB. Elaboración propia.

Considerando el precio elevado que se pagaba por un esclavo, es normal imaginar que los oficiales reales y los clérigos fueran quienes más comerciaron con los sujetos esclavizados. Además, el número de mercaderes compradores y vendedores no es tan elevado como podría pensarse (tabla 2 y 3), lo que supone que más que dedicarse al comercio de esclavos, los mercaderes los utilizaban como mano de obra.

Asimismo, se desea resaltar el número de artesanos que vendieron o compraron esclavos. En esta investigación se cree que, al igual que los mercaderes, los artesanos, además de tener esclavos para su servicio, los utilizaban como mano de obra en los trabajos que se les encomendaron. Por último, si bien el número de indígenas y negros es muy bajo, no es irrelevante que aparezcan en las escrituras, más si se toma en cuenta el precio que debían pagar para tener un esclavo entre sus posesiones.

La posesión de esclavos no era exclusiva de las élites españolas o criollas, pues como consta en la documentación consultada, artesanos, indígenas y libertos contaban entre sus posesiones con uno o más esclavos, lo que en la actualidad puede parecer un despropósito; empero, se debe entender esta realidad desde la perspectiva de la sociedad platense del siglo XVII, en la cual la posesión de esclavos por parte de estos grupos sociales no era mal vista, sino que constituía un símbolo de estatus y de ascenso social.⁸⁵ Esto muestra también cómo los valores hispanos

⁸⁵ Véase, por ejemplo, Venta de esclavo que hace Antonio de la Quintela Rojas a favor de Juana Fernández, mulata libre, 1646, caja 195, ff.520v-521v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre, y Venta de esclava que hace Pedro Carrillo Treviño favor de Francisca Pascuala, india ladina, 1644, caja 217, ff.152v-154r, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

fueron asumidos y reproducidos tanto por los indígenas como por los africanos y sus descendientes.

Hasta el momento, se ha hecho referencia a los afrocharqueños esclavizados, pero no todos los afrodescendientes nacieron esclavos; muchos de ellos nacieron libres, tal como consta en los registros bautismales de la época. Esta característica hace suponer que el desarrollo de su vida, su condición de posibilidad y la manera en que se relacionaron con su entorno social fueron diferentes a las de aquellos que nacieron esclavizados.

Tabla 4. Rango de edades de los esclavos y libertos bautizados entre 1600 y 1650

| | Esclavos | | | | | Libres | | | | |
|-----------|----------|-----------|------------|----------------|-----|--------|-----------|------------|----------------|-----|
| | 0 años | 1-10 años | 11-15 años | más de 15 años | s/e | 0 años | 1-10 años | 11-15 años | más de 15 años | s/e |
| 1600-1610 | 40 | 6 | 13 | 68 | 112 | 79 | 13 | 4 | 11 | 81 |
| 1611-1620 | 41 | 12 | 5 | 87 | 77 | 69 | 20 | 3 | 14 | 55 |
| 1621-1630 | 3 | - | - | - | 2 | 1 | - | - | - | - |
| 1631-1640 | - | - | - | 1 | - | 1 | - | - | - | - |
| 1641-1650 | 4 | 3 | - | - | - | 11 | 2 | 1 | 1 | 3 |

Fuente: ABAS, Archivos parroquiales, bautizos parroquia Santo Domingo, 1600-1650. Elaboración propia.

Los registros muestran que la edad fue una diferencia clara entre los bautizos de esclavos y libertos (tabla 4).⁸⁶ La mayor parte de los afrocharqueños libres son menores de 15 años, por lo que se infiere que nacieron en territorio charqueño; en tanto la mayor parte de los registros de bautizos de esclavos son mayores de 15 años, por lo tanto, presumiblemente estos llegaron al territorio charqueño para ser comercializados y, al ignorar si fueron o no bautizados antes, o antes de ser embarcados rumbo a América, fueron bautizados por sus amos.

Paralelamente, el número de bautizos de afrocharqueños libres genera preguntas sobre la condición de los padres. Sorprendentemente,

86 Se aclara que en las tablas solo tomaron en cuenta los bautizos de las personas identificadas como negros, mulatos, morenos e indios que entre 1600 y 1650 suman 843. Asimismo, es importante informar que los libros de registros se encuentran incompletos, por esta razón, la información es fragmentaria.

tomando en cuenta que la esclavitud se heredaba por vía materna, son pocos los casos en los que se declara «libre» a la madre. Sin embargo, el número elevado de condiciones sin especificar hacen pensar en dos posibles respuestas: por un lado, que los clérigos encargados del registro hayan omitido de forma voluntaria o involuntaria este dato; o, por otro lado, una segunda respuesta podría radicar en que las madres pertenecan o hayan sido registradas bajo otra «calidad», tales como india, mestiza e incluso española (tabla 5).

Tabla 5. Condición de los padres de los afrocharqueños esclavizados y libertos bautizados entre 1600 y 1650

| | Madre | | | Padre | | |
|-----------|-------|---------|-----|-------|---------|-----|
| | Libre | esclava | s/e | libre | esclavo | s/e |
| 1600-1610 | 8 | 97 | 322 | 3 | 41 | 387 |
| 1611-1620 | 3 | 49 | 331 | 2 | 65 | 316 |
| 1621-1630 | - | - | 6 | - | 1 | 5 |
| 1631-1640 | 1 | - | 1 | - | - | 2 |
| 1641-1650 | - | 1 | 24 | - | - | 25 |

Fuente: ABAS, Archivos parroquiales, bautizos parroquia Santo Domingo, 1600-1650. Elaboración propia.

¿Qué implicaba para un afrocharqueño nacer libre? Para un afrodescendiente, nacer libre significaba posiblemente vivir una condición distinta a alguno de sus padres, pues no tenía sujeción alguna, lo que pudo tener varias ventajas. No obstante, sin contar con un amo que se ocupase de alimentarlo, vestirlo y cuidarlo en caso de enfermedades, el liberto fue forzado a buscar opciones que pudieran satisfacer estas necesidades. Una opción fue crear vínculos espirituales por medio de los padrinzos. Las partidas bautismales dan cuenta de que los padrinos y madrinas, tanto de bautizo como de matrimonio, pertenecían a distintas calidades y condiciones. Aún queda por analizar en profundidad las implicaciones de elegir padrinos y su repercusión en el futuro de los niños; así como examinar los matrimonios interétnicos o de condiciones diferentes, debido a que la elección de un cónyuge podía ser determinante para el futuro de uno o ambos desposados, y el de sus hijos.

No se puede determinar con exactitud el número exacto de afrocharqueños en la ciudad de La Plata; algunos registros plantean que el

porcentaje de africanos y afrodescendientes tanto libres como esclavizados oscilaba entre el 10 % y el 13 % de la población.⁸⁷ Este número, además del precio elevado que se pagaba por un esclavo, permite concluir que la sociedad platense no era una sociedad esclavista, sino una sociedad con esclavos. En este sentido, en este trabajo se cree que los afrocharqueños llegaron a ser parte constitutiva y dinamizadora de la ciudad de La Plata.

ESCLAVOS Y LIBERTOS DE LA CIUDAD DE LA PLATA

Para el siglo XVII, el mercado y la presencia africana en la ciudad de La Plata estaban consolidados; sin embargo, es necesario dar pistas sobre los lugares donde los africanos y su descendencia habitaban; dónde trabajaban, y cómo se relacionaban entre sí y con otros actores sociales. La información sobre la cotidianidad afrocharqueña está fragmentada, empero esto no impide que se pueda esbozar un acercamiento preliminar del día a día de esclavos y libertos en la ciudad de La Plata.

Las descripciones de la época y posteriores reflejan una ciudad dividida, según la normativa de la época.⁸⁸ Así, la ciudad, organizada en forma de damero, contaba con tres barrios de españoles cada uno con su respectiva parroquia: San Miguel, Santo Domingo y La Merced. Estos tres barrios se encontraban rodeados por cuatro barrios de indios, en donde también vivían algunos libertos con sus respectivas

87 Con base en el censo ordenado por el Arzobispo Francisco Ramón Herboso, en 1778, la población de la ciudad era de 15 387 habitantes, de los cuales 3325 eran blancos; 6159, mestizos; 2132, negros, y 3771, indios. Véase Sergio Serulnikov, «Crisis de una sociedad colonial: Identidades colectivas y representación política en la ciudad de Charcas (siglo XVIII)» *Desarrollo económico* 48, n.º 192 (2009): 439-69.

88 La normativa especificaba la división espacial de los estamentos sociales, además de los barrios de indios y barrios de españoles. Se dispuso que en los pueblos de indios no vivan españoles, negros, mestizos y mulatos, disposición que se extendió a los territorios peruanos con la llegada del virrey Toledo y la promulgación de sus ordenanzas (1573), en las cuales se agregó la prohibición de que los negros ingresen en mercados de indios, entre otras. A pesar de estas leyes, la división espacial y social de los distintos estratos sociales fueron incumplidos. España, Ley XXII, en *Recopilación de leyes delos reynos de las Indias mandadas imprimir y publicar por la magestad católica del Rey don Carlos II. Va dividida en quatro tomos con el índice general, y al principio de cada tomo el índice especial de los títulos que contiene*. [1680?], Tit., III, Lib. VI.

parroquias: San Lázaro, San Roque, San Francisco y San Sebastián. Los habitantes de la ciudad convivían en espacios domésticos y públicos, pues como señalan Antonio Vázquez de Espinoza (1628), Pedro Ramírez del Águila (1639),⁸⁹ y se constata en escrituras notariales, la ciudad contaba, además del tradicional mercado, con una gran cantidad de tiendas en las que se comerciaba con efectos de Castilla y de la tierra, así como pulperías dedicadas a la venta de vino, aguardiente, licores, entre otros enseres.⁹⁰ Ambas actividades comerciales se complementaban con la producción artesanal que dotaba a la población de insumos para la alimentación, vestimenta, construcción, accesorios, entre otros. En estos espacios de comercio y producción artesanal fue donde los afrodescendientes, tanto libertos como esclavos, se relacionaron entre sí y con otros.

Es posible rastrear la presencia africana, libre y esclava en una gama de documentos coloniales, desde registros parroquiales de bautismos, matrimonios y defunciones hasta en los pleitos ante los tribunales civiles y eclesiásticos, además de escrituras notariales de compraventa, contratos, convenios y asientos de servicio, fianzas, alquileres de casas, entre otros. Sin embargo, no toda la documentación hace referencia explícita a los afrocharqueños, por lo que se cree que muchos africanos están «escondidos», es decir, no fueron identificados por su ascendencia, aunque por su apellido pueden ser identificados como afrodescendientes. A pesar de esto, la información en cada documento abarca un gran arco de variables sensibles al análisis que pueden esbozar la cotidianidad de los africanos y su descendencia a partir de sus funciones y ocupaciones. En este sentido, se intentará delinear cómo los afrocharqueños se relacionaron entre sí y con otros estamentos sociales a partir de su presencia en el mercado artesanal platense.

Los centros artesanales y de comercio no solo constituyeron lugares de compraventa, sino también de socialización, y, en el caso de los talleres-tiendas artesanales, en espacios de aprendizaje. Así lo muestran los

89 Las fechas que corresponden a los años que Espinoza y Ramírez del Águila pasaron por la ciudad de La Plata para hacer sus relaciones.

90 La Plata, al contrario de lo que se podría pensar, no fue un importante centro productivo; se constituyó en un centro de redistribución de lo que se producía en otras regiones.

múltiples conciertos o asientos de aprendices registrados en las escrituras públicas de la ciudad de La Plata; pues, al ser considerados «viles», los oficios artesanales y manuales eran, en general, ejercidos por indígenas, negros, mulatos y, en menor medida, por mestizos y españoles empobrecidos. Asimismo, los aprendices pertenecían a esos estratos sociales y tenían entre 8 y 20 años. Los conciertos o asientos constituían un acuerdo entre dos partes: el aprendiz, o su representante, y el artesano. Ambas partes,⁹¹ ante un escribano público y testigos, especificaban sus derechos y obligaciones mutuas. Mientras el artesano se comprometía a enseñarle el oficio «sin ocultar cosa alguna», además de proporcionar ropa, zapatos y buenos tratamientos durante el tiempo que durase el concierto, los aprendices se comprometían a «servir», es decir, a ayudar en todo lo que se le mandase y de acudir sin falta a la casa o taller del artesano.

Podría pensarse que el que más se beneficiaba del acuerdo era el aprendiz, pero hay que considerar que el artesano durante un tiempo determinado se beneficiaba de los servicios de este, no solo en su casa, sino como ayudante en los trabajos que se le encomendaban y a quien no debía pagar un jornal; por lo tanto, resultaba más rentable que contratar a un ayudante.

Para los aprendices, el concierto les daba la oportunidad de instruirse un oficio con el cual podrían sustentarse, a la vez que les proporcionaba

91 Es importante señalar que, con base en las Siete Partidas, todos los menores de edad (menores de 25 años) no gozaban de plena capacidad jurídica. A falta de padre, el menor debía ser representado legalmente por un tutor (para el huérfano de 14 años y la huérfana menor de 12) o un curador, entendido como un guardador de los mayores de 14 años y menores de 25. Los curadores se nombraban solo cuando el menor lo pedía, estos podían ser de dos tipos: *ad bona*, si era asignado para entender todos los negocios, o *ad litem*, para representarlos en actos litigiosos. Guillermina Antonio García, «La participación del curador *ad litem* en la protección jurídica del menor de edad negro y mulato libre novohispano en la Ciudad de México», *Antropología: Boletín oficial del Instituto Nacional de Antropología e Historia*, n.º 98 (mayo-agosto) (2014): 21-30. Masferrer aclara que el nombramiento de tutores y curadores no siempre respondía a la orfandad del menor, sino a un hijo de esclavo que, por su condición, no tenía potestad sobre sus hijos, lo que demuestra que los esclavos tenían derechos restringidos sobre sus propios hijos. Cristina Masferrer, «Hijos de esclavos: Niños libres y esclavos en la capital novohispana durante la primera mitad del siglo XVII», *Utlúa*, n.º 19 (enero-junio) (2012): 81-99.

casa, comida, ropa y, a veces, un escueto pago durante su instrucción; así lo demuestra el caso de Bartolomé, mulato libre de 14 años quien fue puesto como aprendiz de Diego Poma oficial herrero, por Cristóbal Renfijo, su padre. Durante esos dos años, «Diego Poma se obligó que en el dicho tiempo de dos años le dará enseñado el oficio de herrero y cerrajero que lo sepa perfectamente [*sic*] para poder trabajar y le ha de dar de comer, y beber, y vestir y curadle si enfermarse y tratarlo bien como se tratan a los demás aprendices».⁹²

Hay que resaltar que no siempre los menores eran concertados por sus padres. Francisco de Pomar, por ejemplo, negro libre de 14 años quien «de su libre y espontánea voluntad se concertaba y concertó para aprender oficio de carpintero con Sebastián de Heredia maestro del dicho oficio».⁹³ Estos no fueron los únicos casos, también se puede mencionar, entre otros, a Juan Bautista, negro libre y huérfano, quien fue puesto como aprendiz de espadero con Francisco Martín por Antonio Bonifacio, su tutor y curador.⁹⁴

El asentar a un muchacho como aprendiz de un artesano fue una opción para jóvenes libres y padres de niños libertos, y para amos y amas quienes veían en la formación artesanal del esclavo una inversión. El aprendizaje de un oficio no solo aumentaba el precio del esclavo en el mercado, sino que eventualmente los amos podían hacerse con el jornal de sus esclavos, si estos eran contratados por terceras personas para ejercer su oficio artesanal.

En estos casos vale la pena hacer hincapié en la importancia de tener un esclavo para las viudas, los españoles empobrecidos o las personas mayores, debido a que contar con un sujeto esclavizado e instruido en un determinado oficio favorecía a su amo, porque podía beneficiarse de las ganancias de este. Miguel Michel, por ejemplo, asentó como aprendiz a Lázaro, su esclavo de 20 años, con Gaspar de Banegas, oficial herrero y cerrajero, durante 8 meses. Banegas declaró que «además de enseñarle el dicho mi oficio en cuanto pudiere aprender con todo

92 Convenio para aprendiz del oficio de herrero, 1626, caja 107, ff., 207r-207v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

93 Convenio para aprendiz del oficio de carpintero, 1627, caja 161, ff., 240r-241v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

94 Convenio para aprendiz del oficio de espadero, 1633, caja 200, ff., 568v-569v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

cuidado y vigilancia pagare por razón de su trabajo y jornales cada dos semanas a razón de cuatro reales por día descontando las fiestas que hubiere porque así nos hemos convenido y concertado con el dicho don Pedro». ⁹⁵

Banegas no se refirió a la alimentación, vivienda o salud de Lázaro, pero sí al jornal que debe pagarle, el cual recibirá Michel. Las diferencias en el concertaje de libertos y esclavos son evidentes. El beneficio de un asiento de aprendiz para los afrocharqueños libertos radicaba en que alguien se haría cargo de ellos hasta que pudieran tener un oficio del cual vivir; en contraposición, los sujetos esclavizados tenían un amo que se encargaría de su manutención.

Los amos, según sus necesidades o conveniencias, concertaban a sus esclavos. Una forma de concertaje es la ya mencionada, en la que el esclavo, por aprender un oficio, recibía un jornal por sus servicios, mientras el amo se encargaba de su manutención. Otra forma era aquella en que el esclavo no recibía jornal, y los amos se debían mantenerlo para evitar perder los servicios de este durante el tiempo del aprendizaje del oficio. Se toma el ejemplo de doña María Arraya, quien concertó a su esclavo Juan, de 14 años, con Mateo Antón, zapatero. ⁹⁶ Juan, según la escritura notarial, debía «dormir de noche en la casa de la dicha doña María de Arraya su ama la cual lo ha de enviar a la casa del dicho Mateo Antón luego que sea de día por la mañana». ⁹⁷ Se infiere que durante el día Juan servía a Mateo, mientras aprendía el oficio de zapatero, en tanto que en las noches servía y ayudaba a su ama.

Asimismo, el amo podía concertar con el artesano para que este se haga cargo de la vivienda, alimentación, salud y la enseñanza del oficio a cambio de que el esclavo le sirva durante el tiempo de enseñanza estipulado. Los amos perdían los servicios del esclavo durante el tiempo que duraba el concertaje, pero se libraban de la carga que implicaba mantenerlos, al

95 Convenio para aprendiz del oficio de herrero, 1651, caja 213, ff., 380r-380v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

96 Es posible que muchos afrocharqueños se encuentren «ocultos» en la documentación, en la cual no se especifica el origen de los sujetos. En este caso, a partir del apellido Antón, se cree que Mateo pudo tener ascendencia africana, que no fue declarada estrategia de «blanqueamiento» y ascenso social.

97 Convenio para aprendiz del oficio de zapatero, 1627, caja 107, ff., 454r-454v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

tiempo que aumentaban el precio del esclavo en el mercado. Un ejemplo es el concertaje de Pedro de Soria, esclavo de Juan de Soria, quien lo asentó durante 2 años como aprendiz de Andrés del Castillo, oficial sastre, no sin antes aclarar que Pedro era cojo.⁹⁸ Con este concertaje, Juan de Soria se libró de mantener a su esclavo durante ese período, y logró que Pedro aprendiera un oficio que compensara su cojera.

El aprendizaje de un oficio no solo tenía beneficios económicos, sino también sociales. Los artesanos tomaban dos o tres aprendices a la vez, estos podían ser de distintos orígenes, de manera tal que las casas, tiendas o fraguas se convertían en lugares de sociabilidad en los que confluían negros, indios y españoles. Los lazos construidos en estos espacios podían ser útiles para los afrocharqueños en momentos de necesidad. Tal es el caso de Salvador de Sosa, maestro zapatero, acusado de ser cimarrón, por lo que su amo, el capitán don Diego de Berrío, lo tenía «con grillos y prisiones». Para evitar estos excesos, Alonso Hernández Vidal, negro libre, pidió y rogó a «dicho capitán don Diego de Berrío le quite las dichas prisiones y me obliga a que no se ausentará ni huirá y si lo hiciere cada día de los que le faltare le daré y pagaré un peso de jornal que es lo que gana el dicho Salvador Sosa».⁹⁹ Se desconoce cómo Salvador Sosa y Alonso Hernández se conocieron, es posible que la relación, en principio laboral, se haya convertido en amistad. Lo importante es resaltar las múltiples maneras en que esclavos y libertos interactuaban en el día a día, muchas veces para mejorar la calidad de vida de sus semejantes.

Si bien los oficios artesanales constituyeron una forma de inserción de los afrocharqueños, libres y esclavos, a la sociedad platense; el trabajo en panaderías o centros de amasijo fue un oficio que por su complejidad debe ser tratado de manera separada. En la documentación registrada se explica que era difícil encontrar mano de obra libre dispuesta a trabajar en una panadería, por lo que los trabajadores eran en su mayor parte esclavos y reos; así lo muestra el convenio entre Graciana de Lobera y Figueroa, viuda, y Diego de Robles. En el documento, según lo estipulado, doña Graciana y don Diego:

98 Convenio para aprendiz del oficio de sastre, 1632, caja 126, ff., 655r-655v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

99 Convenio para fianza de esclavo, 1643, caja 227, ff., 397v-398r, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

se convinieron y concertaron de hacer e hicieron compañía en el trato de amasijo por el tiempo y en la forma y con los puestos y declaraciones siguientes. Primeramente la dicha doña Graciana de Lobera y Figueroa pone por su puesto y caudal principal un cedazo de terno, tres ollas de cobre, dos artesas grandes ítem. pone la suso dicha cuatro esclavos nombrados Pedro Casolo, Antonillo, Joan y Pedro Malemba. Y el dicho don Diego de Robles pone por su puesto y caudal principal otros cuatro esclavos nombrados Juanillo, Graciela, Estevanillo, mulato y Agustín, congo.¹⁰⁰

Paralelamente, con base en un auto acordado en la Real Audiencia sobre las panaderías, fechado en 1791, a pesar de las normas que regulaban el trabajo de estos lugares, las denuncias sobre las panaderías hacían eco de los malos tratos recibidos por los trabajadores de estos centros, que muchas veces devenían en la muerte de los trabajadores.¹⁰¹ Si bien el documento no corresponde a la época de estudio, a partir de los pocos cambios dentro de la organización y crecimiento de la ciudad, se puede suponer que un siglo antes la situación era muy parecida. De esta manera, las panaderías se constituyeron en un lugar de trabajo, reclusión y castigo tanto para criminales como para esclavos, debido a que un castigo usual para los esclavos acusados de cimarronaje consistía en enviarlos a trabajar en una panadería.

En cuanto a las mujeres, tanto libertas como esclavas, son pocos los documentos que dan luces sobre su inserción a la sociedad platense y a su cotidianidad. Asimismo, los casos de mulatas libres concertadas para amamantar y criar a niños españoles son raros, como, por ejemplo, Juana Ramírez, mulata libre, concertada por Francisco Cano, amo de su esposo, para ejercer como nodriza y criar a su hija.¹⁰² Son más usuales los casos en que mulatas o negras libres, sobre todo solteras, asentaron a sus hijos con artesanos, por ejemplo, Isabel González, mulata libre, quien concertó a su hijo Gregorio de Herrera de 14 años con Miguel de Ávila, maestro barbero.¹⁰³

100 Convenio para amasijo, 1643, caja 227, ff., 63rv-64v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

101 Expediente que contiene el auto acordado de esta Real Audiencia sobre panaderías, 1795, expediente 149, ff. 2r, Fondo de Expedientes Coloniales, ABNB, Sucre.

102 Convenio para crianza de menor, 1631, caja 187, ff., 627r-627v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

103 Convenio para aprendiz de barbero, 1630, caja 164, ff. 276r-276v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

Un caso muy particular es el de María de Matienzo, quien estuvo en medio de un proceso judicial. María, esclava de Marcos Bautista y Petronila de Matienzo, conoció a su futuro esposo, Francisco Díaz, indio, en la casa de sus amos, pues, como dijo don Marcos, «por cuanto habiendo o recibido en mi casa al dicho indio a ruegos e instancias, habrá más de dos años para enseñarle a tocar harpa [*sic*] sin que me diese interés alguno antes dándole yo el instrumento cuerdas y sustento por el corto servicio que me podía hacer inquieto a la dicha mi esclava amigándose con ella».¹⁰⁴

Se desconoce si Francisco fue a la casa de don Marcos y doña Petronila con la intención de estar cerca de la esclava María y poder «amigarse» con ella, o ambos se conocieron e iniciaron la amistad con las visitas que Francisco hacía a la casa para aprender a tocar el arpa. No obstante, este caso revela cómo los indígenas y esclavos libres pudieron conocer y, posteriormente, tener relaciones afectivas con mujeres esclavizadas; lo que de igual forma pudo suceder en el caso de mujeres libres y hombres esclavizados. De esta manera, los espacios públicos y los espacios domésticos se constituyeron en escenarios de sociabilidad.

Si bien los casos mencionados son diferentes tanto por la condición como por la situación civil de las mujeres (esclava o liberta, soltera o casada), se puede ver cómo estas marcaron su presencia en la ciudad de La Plata de distintas maneras, ya sea buscando obtener un jornal, asentando a sus hijos con artesanos e incluso manteniendo relaciones amorosas con personas de calidades distintas a la suya que podrían mejorar o empeorar su condición de vida.

Otras maneras en que los afrocharqueños se insertaron en la sociedad platense fue a partir de las cofradías. Las cofradías eran asociaciones de fieles que servían para dar asistencia espiritual y material a sus miembros. Una de las primeras cofradías en las que se encuentran cofrades caracterizados como negros es la de la Limpia Concepción de Nuestra Señora, perteneciente a la Iglesia Mayor, fundada en 1541.¹⁰⁵ Aún faltan

104 Reclamación hecha por Francisco Díaz de la venta de su mujer la esclava María Matienzo, 1670, expediente 25, Fondo de Expedientes Coloniales, ABNB, Sucre.

105 Pablo Quisbert, «Servir a Dios o vivir en el siglo: La vivencia de la religiosidad en la ciudad de la Plata y la Villa Imperial. (Siglos XVI y XVII)», en *La construcción de lo urbano en Potosí y La Plata, siglos XVI y XVII*, eds. Ximena Medinaceli, Marcela Inch y Andrés Eichmann (Sucre: ABNB / Ministerio de Cultura de España, 2008), 323.

trabajos que analicen en profundidad la presencia, participación y beneficios que pudieron tener las cofradías y los cofrades afrocharqueños en la ciudad de La Plata durante los siglos XVI, XVII y XVIII. A pesar de ello, y a partir de la información obtenida, se puede decir que la presencia de esclavos y libertos en estas instituciones de carácter religioso indica que los africanos y su descendencia no solo se relacionaron en espacios civiles, sino también religiosos; lo que a su vez muestra que los afrocharqueños asimilaron la religión católica y la hicieron parte de su diario vivir. Aún queda por determinar las circunstancias, objetivos y maneras en que lo hicieron, empero esto no invalida su presencia y participación en estos espacios.

Después del análisis de los registros bautismales, matrimoniales y de las escrituras públicas, es evidente la presencia de africanos, esclavizados y libertos, y su descendencia en la ciudad de La Plata. En los registros se constata que los afrocharqueños llegaron a la ciudad de La Plata, producto de un tráfico intercontinental, y que muchos de ellos, ya en el siglo XVII, nacieron en la ciudad y consolidaron su presencia en este territorio. Asimismo, en los registros se puede ver el precio elevado de un esclavo, el origen de los compradores y vendedores. En definitiva, se concluye que el comercio esclavista en La Plata respondió más a una necesidad de los amos de mostrar cierto nivel socioeconómico, un estatus, que a la escasez de mano de obra barata, por lo que la sociedad platense fue una sociedad con esclavos y no una sociedad esclavista.

Finalmente, la presencia y cotidianidad afrocharqueña en la ciudad de La Plata es palpable en los múltiples asientos de servicio, fianzas y otros documentos que reflejan algunos aspectos del día a día de los afrocharqueños, de las relaciones que pudieron establecer y los espacios que ocuparon. En consecuencia, los espacios de sociabilidad en la ciudad fueron múltiples, tales como los domésticos, los públicos, como mercados y tiendas, y los religiosos, como las cofradías. En estos lugares los africanos y su descendencia pudieron relacionarse entre ellos y con personas de distintas calidades, con quienes pudieran establecer relaciones sólidas. Estas relaciones, así como el aprendizaje de la cultura hispana, fueron las que lograron que algunos afrocharqueños optaran por conseguir su libertad.

CAPÍTULO SEGUNDO

CARTAS DE LIBERTAD Y ESTRATEGIAS ESCLAVAS

En diciembre de 1667, Juan Gutiérrez de Zurita se acercó a la escribanía pública de la ciudad para entregar la carta de libertad de su esclavo Francisco Villa. En su declaración, Gutiérrez dijo que Francisco estaba libre desde hacía cinco años, pues en 1662 se había firmado, en Potosí, una escritura que así lo certificaba. Además, Juan decía que otorgar la libertad a su esclavo era una forma de retribuir «sus servicio[s] asistencia y compañía y ser mi compadre dos veces, de dos hijos que tiene en Isabel Lacchi, india, su mujer».¹⁰⁶ A pesar de que Villa era parte de los bienes que Juan tenía con Isabel Pérez, su esposa. Él tenía potestad sobre el esclavo porque cuando se casó con Isabel, no recibió la dote correspondiente, lo que le permitía manumitir a Francisco sin que la decisión pudiera ser refutada por otros miembros de su familia.

A partir de las declaraciones de Juan Gutiérrez Zurita, se plantean las siguientes preguntas: ¿Por qué era necesario ratificar la carta de libertad a su esclavo? ¿Por qué Juan Gutiérrez aclaró que si bien Francisco Villa era parte de sus bienes gananciales, podía disponer de él sin que en esta decisión tuvieran potestad los miembros de su familia? ¿Qué

106 Carta de libertad a esclavo que otorga Juan Gutiérrez Zurita, 1667, caja 208, ff. 255r-255v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

se puede concluir del compadrazgo entre amo y esclavo? Tanto las declaraciones de Gutiérrez Zurita como las preguntas que estas generan permiten aproximarse a la percepción sobre la manumisión y el papel tanto de los amos como de los sujetos esclavizados en el proceso.

El análisis de los mecanismos de negociación para conseguir la libertad, a partir de las redes de apoyo y de los intereses personales de esclavos y amos, son los temas centrales del capítulo.¹⁰⁷ Se revelan las distintas formas en que los esclavos de la ciudad de La Plata mantuvieron y fortalecieron sus lazos familiares y sociales, así como las estrategias y posibilidades de acción dentro del espacio judicial platense. Con base en 80 cartas de libertad emitidas en La Plata, entre 1625 y 1700, se analizarán las diversas maneras por medio de las que 110 esclavos fueron manumitidos.

El número y variedad de esta documentación ofrecen una imagen de lo que pudo significar para la sociedad platense del siglo XVII manumitir a uno o varios esclavos. Si bien la representatividad de la muestra puede ser cuestionada, debido a que 80 cartas de libertad en 75 años dan cuenta de un poco más de una carta de libertad por año; se cree que enfocarse solo en las cifras puede inducir a un análisis un tanto erróneo de la realidad, pues no existen registros de promesas de libertad o libertades de hecho que, como se verá más adelante, fueron motivo de procesos más complejos. Más allá de la representatividad de la muestra, esta documentación demuestra que la manumisión existía en la ciudad de La Plata. Paralelamente, como muestra el caso de Gutiérrez Zurita y Francisco, las cartas de libertad aproximan a las relaciones que existieron entre amos y esclavos, así como a los lazos familiares, económicos, personales e inclusive sentimentales que dieron paso a la manumisión de los esclavos.

107 Debe entenderse a la libertad de la manera en que era percibida durante la época de estudio, es decir, como «la facultad natural, o libre albedrío, que tiene cada uno para hacer o decir lo que quisiere, menos lo que está prohibido o por fuerza o por derecho [y] al estado del que no reconoce dominio ni sujeción ajena». RAE, *Diccionario de autoridades* (1734), t. IV. En efecto, la documentación revela el sentido de libertad que se tenía y de las prerrogativas y responsabilidades que esta conllevaba; es decir, capacidad jurídica para hacer contratos de toda índole, dejar un testamento, manejar sus bienes, moverse por el territorio charqueño y trabajar.

LIBERTAD EN LA PLATA: MARCO LEGAL

El manejo jurídico en América hispana tuvo como base los *corpus* legales de las *Siete Partidas* (siglo XI) y las Leyes de Indias.¹⁰⁸ En estas se hacía referencia explícita a los sujetos esclavizados, a la naturaleza de su esclavitud y la de sus deberes, derechos, castigos, y la posibilidad de presentarse ante la justicia como querellantes: «Ordenamos a nuestras Reales Audiencias, que si algún negro o negra o otros cualesquiera tenidos por esclavos, proclamaren a la libertad, los oigan y hagan justicia y provean que por esto no sean maltratados de sus amos».¹⁰⁹

Las leyes permitieron que los esclavos puedan reclamar su libertad y obtenerla incluso si su amo no estaba de acuerdo. Los esclavos, con base en las *Siete Partidas*, podían acceder a la libertad en los siguientes casos: si hacían algún servicio especial al rey, si descubrían y acusaban a algún falsificador de monedas, o si denunciaban a algún asesino. En cuanto a las mujeres, podían obtenerla si su amo las ponía en «putería».¹¹⁰

Aparte de estas posibilidades, las leyes daban por hecho la libertad de los esclavos que se hicieran clérigos, o sean parte de una orden religiosa. Además, se protegía a los matrimonios entre libertos y esclavos, y era posible conseguir la libertad del cónyuge esclavizado en caso de

108 A estos *corpus* documentales se suman las provisiones reales y ordenanzas de cabildos que se emitieron a lo largo del territorio Hispanoamericano. Entre las más importantes se puede nombrar a la ordenanza sobre los esclavos negros emitida en Santo Domingo, en 1522, en la cual se encuentran datos valiosos sobre la presencia esclava durante los primeros años de la conquista, así como las primeras normativas sobre castigos, prohibiciones y posesión de esclavos. Para más detalle sobre el ordenamiento jurídico sobre la esclavitud, véase Manuel Lucena S., *Leyes para los esclavos: El ordenamiento jurídico sobre la condición, tratamiento, defensa y represión de los esclavos en las colonias de la América española* (Madrid: Tavera, 2000).

109 Véase España, Ley VIII, «De los mulatos, negros, berberiscos e hijos de indios», en *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*, Tít. V, Lib. VII; España, Ley VIII, «De los derechos de los esclavos», en *Recopilación de los reynos de las Indias*, Tít. XVIII, Lib. VIII; España, «De la libertad», en *Siete Partidas de Alfonso el Sabio*, Tít. XXII, Cuarta Partida. Además, se puede revisar la «Provisión del virrey Diego Colón con las primeras ordenanzas sobre los esclavos negros» en Lucena S., *Leyes para esclavos*, 558-64; en tanto las ordenanzas sobre negros promulgadas por el cabildo de La Plata resaltan las emitidas por el virrey Francisco de Toledo en 1574, que pueden ser revisadas en Lucena S., *Leyes para esclavos*, 756-9.

110 España, Leyes III y IV en *Las siete partidas de Alfonso el Sabio*, «De la libertad», Cuarta Partida, Tít. XXII.

negociarla con el amo.¹¹¹ Las leyes también normaban tanto el respeto que el liberto debía a su amo, más si este había otorgado la libertad a su familia, como las razones por las cuales un horro podía volver a la condición de esclavo, por ejemplo, que su nueva condición lo lleve a la miseria, la imposibilidad de completar el pago del precio concertado por su libertad, o el trabajo forzado en las minas en caso de cometer algún delito.¹¹²

Asimismo, la ley estipulaba que los amos «poseían la potestad de corregirlos mediante la aplicación de azotes, encierro, engrillamiento, entre otras prácticas»;¹¹³ sin embargo, se prevenían los castigos que debían recibir los esclavos. Por ejemplo, en el caso de los negros cimarrones, las Leyes de Indias ordenaban explícitamente no «ejecutar en los negros cimarronas la pena de cortarles las partes que honestamente no se pueden nombrar y sean castigados conforme a derecho y leyes deste libro».¹¹⁴ Si los amos se excedieran al momento de castigar a sus esclavos, los «malos tratamientos» podrían constituirse en la excusa necesaria para presentarse ante la justicia y pedir protección, y que sus derechos sean respetados, fuera esto mediante el cambio de amo, o de la tasación respectiva para adquirir la libertad.

Finalmente, las leyes eran explícitas sobre las actividades que podían o no hacer los esclavos, así como las prerrogativas y deberes de los libertos. Entre las prohibiciones más importantes figuraban las siguientes: no caminar solos durante la noche, no portar armas, a excepción de aquellos que contasen con un permiso especial; y, en el caso de las mujeres, se prohibía que usen joyas.¹¹⁵ Respecto a las prerrogativas más importantes figuraban la posibilidad de tener preferencia para comprar a alguno de sus hijos, que las justicias reales mirasen por su buen

111 *Ibíd.*, Leyes V y VI.

112 *Ibíd.*, Leyes VII, VIII y IX; España, Ley IV, «De los mulatos, negros, berberiscos e hijos de indios», en *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*, Tít. V, Lib. VII.

113 Arre Marfull, Karrizzia y Moraga, «Litigios por sevicia», 1. Si bien los amos tenían la potestad de castigar a sus esclavos en ciertas circunstancias, las autoridades coloniales se preocuparon porque estos castigos no sean excesivos, por lo tanto, la sevicia era sancionada.

114 España, Ley XXIII, «De los mulatos, negros, berberiscos e hijos de indios», en *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*, Tít. V, Lib. VII.

115 *Ibíd.*, Leyes XII, XIV, XXVIII.

tratamiento y la guarda de sus preeminencias, así como que no se los inquietara en su libertad.¹¹⁶ En cuanto a los deberes de los libertos, las leyes estipulaban que al igual que los indígenas debían pagar tributo, por lo que debían trabajar en casa conocida para facilitar el cobro.¹¹⁷

El marco jurídico hispánico era bastante detallado, aunque la aplicación de estas leyes en el territorio americano no siempre fue efectiva. En América, tal como manifiestan varios autores, primó el casuismo; pues como

técnica para legislar era un sistema ampliamente utilizado desde la Edad Media castellana y tenía en su haber el procurar una solución justa para cada situación concreta. Incluso, después de dictada una disposición, si al confrontarla con la realidad se detectaban ciertos vicios, podía ser suspendida en su aplicación, suplicándose al rey su modificación o derogación, salvo excepciones. Este sistema se adaptaba como anillo al dedo a la regulación de la pluralidad de realidades —raciales, culturales, económicas— que se presentaban en Indias. El sistema reseñado permitió acometer con realismo las nuevas circunstancias.¹¹⁸

Esta particularidad en el manejo de las leyes y la administración de justicia posibilitó cierta flexibilidad y casuística, características de las que hicieron uso los sujetos esclavizados y sus amos en el momento de litigar. Sin embargo, algunas normas eran condiciones *sine qua non* al momento de reclamar y legitimar la libertad de un afrodescendiente, es decir, las cartas de libertad.

Las cartas de libertad fueron documentos notariales en los cuales se reconocía la ahorría, aforro o libertad de un esclavo. Sin la constancia de la existencia de este documento, el manumiso estaba en riesgo de ser esclavizado nuevamente. Estas, como todos los documentos notariales, seguían un patrón de redacción normado por las leyes. Debían ser recogidos por los escribanos en protocolos, es decir, libros en los que se ordenaba cronológicamente todas las escrituras e instrumentos hechos ante un escribano. Las cartas de libertad constituían una de las pruebas

116 *Ibíd.*, Leyes VI, X y XIX.

117 *Ibíd.*, Leyes I, II y III.

118 Antonio Dougnac Rodríguez y Dougnac Rodríguez Dougnac, *Manual de historia del derecho indiano* (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto Investigaciones Jurídicas, 1994).

de mayor peso en los procesos judiciales seguidos por los libertos cuando su libertad era cuestionada.

Consuetudinariamente, la legislación hispana reconocía dos maneras de acceder a una carta de libertad.¹¹⁹ En principio, los esclavos podían esperar que su buen comportamiento y los años de leal servicio sean recompensados con una libertad graciosa, reconocida en una carta de libertad o en un testamento; los que no estaban dispuestos a esperar, y tenían los recursos económicos y sociales necesarios, se inclinaban hacia la coartación. Por ejemplo, las leyes permitían a los esclavos negociar con sus amos el precio que debían pagar para acceder a la libertad; si no llegaban a algún acuerdo, un oficial real determinaría el precio que debía ser pagado.¹²⁰

En ambos casos, la carta de libertad era el único documento jurídico que respaldaba la libertad de los individuos. Sin embargo, al ser estas documentos notariales, es un tanto más fácil distinguir los argumentos objetivos de los subjetivos que eran argüidos por ambas partes para obtener la libertad. Asimismo, como dice Lyman Johnson, «cada documento de manumisión provee un ancho rango de datos descriptivos tanto del esclavo como del amo que, organizadas de manera serial, permite una medición precisa del total de manumisiones, tipos de manumisiones concedidas, así como la identificación de aquellos [que] participaron en el proceso».¹²¹ Todas estas variables de análisis se encuentran en las cartas de libertad de La Plata.

Si bien organizar la información de manera serial ayuda a cuantificar los datos, se cree que el análisis de estas cifras es aún más importante. Por ejemplo, que de las 80 cartas de libertad identificadas, las 64 (80 %) hayan sido producto de una libertad graciosa, en tanto que las

119 Dice la Ley IX, «Señores hay algunos que aforra sus siervos tan solamente por su buena voluntad, queriéndoles hacer bien e merced, no tomando precio ninguno dellos. E otros hay que los aforra por precio que reciben o porque los mando a aforrar su señor en su testamento, al heredero que estableció en él». España, Ley IX en *Las siete partidas de Alfonso el Sabio, De la libertad*, Cuarta Partida, Tít. XXII.

120 *Ibíd.*, Ley III.

121 «Each manumission document provides a broad range of descriptive data about slave and master that arranged in serial form permits accurate measurement of total manumissions, types of manumission granted, an identification of those [who] participated in the process». Lyman Johnson, «Manumission in Colonial Buenos Aires», 259.

restantes 16 (20 %) estén relacionadas con una libertad por coartación no dice mucho. No obstante, si se indaga en las razones subjetivas, y se las diferencia de las objetivas, que dieron paso a esta proporción, será más plausible acercarse a una reconstrucción de las diversas maneras en que los actores sociales accedieron a la manumisión. Se entenderán los múltiples juegos y pugnas sociales de los que los afrocharqueños eran parte gracias al capital social, económico o cultural que disponían y de los cuales dependía su rol social.

Una primera lectura inclinaría a pensar que la diferencia cuantitativa entre una y otra forma de manumisión se debió a «una relación “dulce” y “cariñosa” entre el amo y el esclavo».¹²² Si este hubiera sido el caso, el número de libertades gratuitas sería mayor, razón por la que se cree necesario matizar las relaciones amo-esclavo. Hay que recordar que los esclavos eran considerados bienes, más aún, por su precio, constituían bienes suntuarios que, además de dotar de estatus y poder simbólico a sus amos, engrosaban los bienes patrimoniales de sus dueños y sus familias. Como resultado, las relaciones entre amos y esclavos fueron diversas; algunas resaltaron por la cercanía mientras que en otras, la relación de poder establecida entre el sujeto dominado y el dominador fue más evidente.

Las relaciones entre amos y esclavos marcaron los múltiples y diversos «camino recorridos por hombres y mujeres; negros y mulatos; adultos y párvulos; familias e individuos para conseguir la libertad»;¹²³ multiplicidad que permite establecer algunas generalidades. Reconociendo la particularidad de cada caso, y omitiendo los datos cualitativos y seriales, es posible descifrar la realidad que refleja la documentación y leer entre líneas las distintas facetas y percepciones que se tenía de la esclavitud en el siglo XVII, así como su incidencia en la construcción del entretejido social platense.

122 Aguirre, «Agentes de su propia», 38.

123 Ogass, «Por mi precio o mi buen», 145.

LIBERTAD POR COARTACIÓN: ENTRE REDES FAMILIARES Y MOTIVACIONES ECONÓMICAS

María de Roa y Melchora de los Reyes y Quijano, hermanas, mulatas, naturales de Panamá y esclavas de Bárbara de la Fuente y Rojas —quien las heredó junto con la madre, Juana de Roa, del capitán Lorenzo de Roa— fueron manumitidas mediante coartación con cinco años de diferencia; María, en 1643, y Melchora, en 1648.

María, según declaró doña Bárbara, tenía 20 años cuando fue manumitida, y estaba casada con Juan Bautista Villazón, mulato libre, quien había «pedido y rogado [a doña Bárbara] y al dicho señor don Antonio de Quijano, mi marido, le demos carta de libertar y ahorrío a la dicha María de Roa»¹²⁴ y ofreció, para tal efecto, 1200 pesos corrientes. Doña Bárbara afirmaba haber recibido 600 pesos, en tanto los 600 faltantes serían pagados por «el dicho Joan Baptista Villazón, como principal deudor y obligado, y el secretario Joseph Gomes de Muro, escribano mayor de bienes de difuntos [...] como su fiador y principal pagador».¹²⁵ Por su parte, Melchora tenía 22 años y era soltera cuando fue manumitida. Al contrario de su hermana María, doña Bárbara declaró que manumitía a Melchora «porque me ha servido bien con toda fidelidad y amor a satisfacción y agrado mío y del dicho señor don Antonio de que ambos les estamos gratos»,¹²⁶ en reconocimiento, y por el pago de 1000 corrientes, le concedía la libertad.

Si se toman en cuenta solo los datos cualitativos de las manumisiones de María y Melchora, sería difícil notar las sutiles y no tan sutiles diferencias entre ambas. Si bien es cierto que las hermanas fueron libres tras el pago de una significativa cantidad de dinero, que casi doblaba el precio normal de una esclava de características similares en el mercado, las estrategias utilizadas por cada una son distintas.

124 Carta de libertad de esclava que otorgan Bárbara de la Fuente y Rojas y Antonio de Quijano y Heredia, 1643, caja 199, ff.189r, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

125 *Ibíd.*, ff.189r-189v.

126 Carta de libertad de esclava que otorgan Bárbara de la Fuente y Rojas y Antonio de Quijano y Heredia, 1648, caja 199, ff.431r, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

María fue manumitida gracias a las gestiones de su esposo, quien era horro,¹²⁷ y podía trabajar libremente y ahorrar el dinero necesario para manumitirla. Al parecer, Joan no logró ganar lo suficiente para pagar el monto solicitado por doña Bárbara para la manumisión de su esposa, por lo que tuvo que desplegar otras estrategias para conseguir el dinero faltante. Joan hizo uso de la libertad de la que gozaba y de su capacidad para entablar distintos tipos de relaciones con otros miembros de la sociedad platense, y consiguió el garante para obtener los 600 pesos faltantes y pagar la libertad de María. El garante fue un oficial real.

La presencia de Joseph Gomes de Muro, como fiador del mulato Joan, muestra el tipo de relaciones entabladas entre los distintos estamentos sociales coloniales. Estas relaciones eran cercanas y dinámicas. Si bien se desconoce cómo Joseph Gomes de Muro y Joan Baptista entablaron la relación que permitió que esto sea posible, se pueden plantear algunas hipótesis. Es probable que Joan haya servido a Gomes y esta relación de servidumbre los haya acercado. Otra posibilidad consiste en que Joan haya acudido a Gomes para recibir algún consejo sobre cómo manumitir a su esposa, más aún si se considera que la manumisión por coartación requería que los amos y esclavos acuerden el precio de la libertad, ya sea de manera interna o mediante la tasación de ley.¹²⁸ Una tercera opción es que ambos hayan conocido por medio de un tercero. Si bien no se puede saber cómo fue que Gomes de Muro accedió a ser fiador de Joan, lo cierto es que el que haya aceptado muestra la permeabilidad de la sociedad colonial, que permitió la existencia de relaciones como las de Joan Baptista y Joseph Gomes de Muro.

En el caso de Melchora, el fiador no fue necesario, pero surgen preguntas sobre cómo la esclava pudo reunir el dinero para pagar a

127 Hay que recordar que los términos más frecuentes para referirse a la condición de libertad de un sujeto fueron liberto, aforrado, ahorrado y horro. Véase RAE, *Diccionario de autoridades*, t. I y IV (1726; 1734).

128 Karent V. Portilla dice que «la aplicación de la coartación por parte de las autoridades no tuvo ningún obstáculo y abarcaba toda forma en la que el esclavo, mediante la exigencia de sus derechos, llegaba a un acuerdo con su amo por el precio y pago de su libertad. Una vez consignada la cantidad acordada con este o tasada por las autoridades ante notario público, se expedía una carta de libertad o ahorría, a través de la cual se legalizaba la manumisión del esclavo». Portilla, «La coartación y el peculio», 98.

sus amos por su libertad, y si su hermana y cuñado tuvieron algún rol en su manumisión. Si Melchora no recibió ayuda alguna, es probable que ella haya trabajado como jornalera¹²⁹ y recibido el peculio¹³⁰ que le permitió reunir la cantidad para comprar su libertad. Al contrario, si Melchora no pudo trabajar como jornalera, es posible pensar que fueron su hermana y cuñado quienes pagaron por su libertad. Considerando los tres años de diferencia entre una y otra manumisión, y los 600 pesos adeudados, esta es una posibilidad plausible, en la medida en que los esposos tuvieron el tiempo para reunir el dinero requerido por doña Bárbara y su esposo.

Ambos casos, distintos y parecidos a la vez, muestran los caminos tomados por los sujetos esclavizados para obtener su libertad. No solo se valieron de ellos mismos, de su trabajo o de la relación con sus amos, sino que desplegaron estrategias a partir de sus redes sociales y familiares para lograr sus objetivos. Si bien los ejemplos no son exhaustivos, es evidente que existió cierto tipo de preocupación dentro de las familias esclavas por conseguir la libertad de sus miembros. El caso de María, Melchora y Joseph no es el único, ni mucho menos un caso arquetípico, debido a que la multiplicidad de los caminos recorridos para alcanzar la libertad es sorprendente.

Las leyes eclesiásticas protegían el derecho de las parejas de esclavos unidas en matrimonio a mantenerse juntas. Haciendo uso de esta protección eclesiástica, muchas parejas litigaron para mantenerse juntas, mientras otras buscaron la manera de obtener la libertad de ambos o un

129 El jornal es el estipendio que gana un trabajador por un día de trabajo. Muchos esclavos, explica María Eugenia Chaves, «recibieron el auspicio de sus amos para aprender y practicar sus oficios independientemente [...] incentivados por la perspectiva económica de usufructuar los jornales de sus esclavos», empero esta fue un arma de doble filo puesto que el acceder al mercado de trabajo «acrecentó sus oportunidades para negociar el precio de su libertad o la de los suyos». María Eugenia Chaves, *Honor y libertad*, 61-2. De esta manera, muchas veces el jornal ganado por el sujeto esclavizado recibía el amo.

130 Se entiende como peculio a «la hacienda o caudal que el padre o señor permite al hijo o siervo para su uso y comercio». RAE, *Diccionario de autoridades* (1726), t. I. Por lo tanto, al contrario del jornal, el peculio pertenecía al esclavo y si bien las leyes no consideraban la posibilidad de que los sujetos esclavizados tengan bienes propios, estas leyes no se cumplieron, pues algunos amos hacían pequeños regalos y concesiones a sus esclavos.

cónyuge. María y Joseph son un ejemplo, al que se suma Blas Hurtado, mestizo, quien, en 1679, concertó en 300 pesos corrientes la libertad de su esposa, la esclava María.¹³¹ En otros casos, las mujeres pagaron por la libertad de sus esposos e hijos. Por ejemplo, en 1689, Magdalena Sisa, india, obtuvo la libertad de su marido, Dionisio Pinto, dos años después de haber concertado con Luisa Ferreira, ama de este, por el precio de 400 pesos corrientes.¹³² El matrimonio, visto como una estrategia, «podía ser un pasaje hacia la libertad, si se tenía suerte con sus parejas».¹³³

En los casos expuestos, a pesar de la complejidad de reconstruir los sistemas familiares coloniales de los sujetos esclavizados, los vínculos domésticos y familiares resultan vitales para entender las estrategias desplegadas por ellos para obtener su libertad y la de su familia. Estas estrategias fueron denominadas por Carolina González como «retórica de la familia» a partir de la cual «se cuestiona[ba] la institución de la esclavitud».¹³⁴ La autora propone indagar en las motivaciones, posibilidades y maneras que los sujetos esclavizados tuvieron para alcanzar sus objetivos mediante esos vínculos. La retórica de la familia se refiere a los vínculos familiares consanguíneos, pero también incluye otros como el doméstico y el compadrazgo, ambos lo suficientemente fuertes para justificar y coadyuvar en la conquista de la libertad de sus allegados.

El compadrazgo entre Juan Gutiérrez Zurita y Francisco Villa fue una de las razones argüidas por el primero para manumitir al segundo.¹³⁵ Asimismo, el compadrazgo entre Úrsula de Chaves, parda, y Francisco de Mijares, mercader, facilitó el préstamo de los 750 pesos requeridos por Juan Pérez de la Reinaga para otorgar la carta de libertad a Úrsula y a su hijo Lucas de Recarte.¹³⁶ En otros casos, estos vínculos no son del todo claros como ocurrió con la libertad otorgada a María,

131 Carta de libertad a esclava que otorga Jerónimo González, 1679, caja 245, ff. 205r-206v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

132 Carta de libertad a esclavo que otorga Luisa Ferreira, 1689, caja 255, ff. 773r-773v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

133 González, «En busca de la libertad», 72.

134 *Ibíd.*, 63.

135 Carta de libertad a esclavos que otorga Juan Gutiérrez Zurita, 1667, caja 208, ff. 255r-255v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

136 Carta de libertad a esclavos que otorga Juan Pérez de la Reinaga, 1690, caja 255, ff. 897r-897v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

de 12 días, y a Rafaela, su madre, cuyos amos fueron convencidos «por haber intervenido personas de respeto y buen asilo pidiéndonos demos libertad»¹³⁷ tras el pago de 600 pesos corrientes.

La retórica de la familia parece haber sido una de las estrategias más efectivas para liberar a los miembros de una familia esclava, sobre todo, estos esfuerzos estaban dirigidos a manumitir a niños y niñas. Padres, madres y abuelas hicieron lo posible por manumitir a sus descendientes aprovechando el bajo precio que estos tenían antes de cumplir el año y medio,¹³⁸ así se comprueba en las siguientes cartas de libertad:

Micaela, parda de 9 días, manumitida por su madre Úrsula de la Reinaga, tras el pago de 100 pesos corrientes;¹³⁹ José de la Cruz, mulato de 5 meses, a quien sus padres Jerónima y Domingo manumitieron tras el pago de 50 pesos corrientes, y¹⁴⁰ Luis, cuarterón de 10 meses, hijo natural de María, esclava mulata, y Luis García Casanova, español, quien pagó los 200 pesos requeridos por el rescate de su hijo.¹⁴¹ Además, se constata la manera como la edad influía en el mayor o menor costo de los esclavos, por ejemplo, en las manumisiones de María Josefa, mulata de 12 años, cuya libertad costó 400 pesos corrientes que fueron pagados por su abuela, Inés de Santiago;¹⁴² o la de Francisco de la Reinaga, mulato de 12 años, manumitido por 250 pesos.¹⁴³

137 Carta de libertad a esclavas que otorgan Antonio de Rivadeneira de Novoa y Jerónima de Mogrovejo, 1691, caja 266, ff.124r-124v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

138 «Incluso a los recién nacidos se les daba un valor de 50 pesos, que iba creciendo a medida que la criatura superaba la etapa postnatal y llegaba a sus dos años, momento en que el niño ya valía 150 pesos hasta que llegara a los cuatro años; después el valor del niño iba aumentando de 30 en 30 y, después de 50 en 50 pesos hasta que llegara a la adolescencia o joven adultez». Gutiérrez, *Negros, indios y españoles*, 155-6

139 Carta de libertad a esclava que otorga Juan Cerezo de la Reinaga, 1683, caja 254, ff. 442r-442v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

140 Carta de libertad a esclavo que otorga Jacinta Navarro, 1663, caja 238, ff. 238:27-28r, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

141 Carta de libertad a esclavo que otorgan Francisco Romero del Muro y Juana Romero del Muro, 1671, caja 208, ff. 387r-287v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

142 Carta de libertad a esclava que otorga José Gomes de Muro, 1659, caja 218, ff. 335r-335v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

143 Carta de libertad a esclavo que otorga Juan Pérez de la Reinaga, 1679, caja 253, ff. 321v-322v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

El caso de Hernando de Sosa de 3 meses,¹⁴⁴ cuya libertad costó 100 pesos y fue pagada a mitades por su madre Petrona Sosa y por Laurena de Sisa. El caso es bastante ilustrativo por las relaciones que se pudieron establecer entre los distintos estamentos dentro del ámbito doméstico, puesto que al parecer Petrona Sosa, madre del niño, obtuvo la ayuda de Laureana Sisa, quien por el apellido y estar casada con Juan Josephe Guaca, parece ser indígena. A este se suma el de Magdalena Sisa, india, quien pagó por la libertad de su esposo. En ambos ejemplos es pertinente pensar que las relaciones establecidas entre esclavas, esclavos e indígenas en servicio doméstico tuvieron como núcleo la casa en la que servían.

Respecto a los niños, si bien el precio coadyuvaba a manumitirlos, esta no era la única razón por la cual padres, abuelos o familiares cercanos se preocuparon por encontrar la manera de conseguir la libertad de sus descendientes. La documentación demuestra que tanto madres como padres hicieron las gestiones necesarias para lograr liberar a sus hijos, empero, la forma en que madres y padres se presentaron ante las autoridades difiere sobremanera. A diferencia de las madres, muchas veces los padres «más allá del pago de una u otra libertad no se presentan como litigantes propiamente dichos»,¹⁴⁵ por lo que sus nombres no figuran en la documentación, lo que en caso de litigios pudo tener efectos tanto negativos como positivos para los demandantes. Se cree que este fenómeno es resultado de la preocupación por resguardar la imagen social de algunos hombres, debido a que reconocer que eran padres de un hijo natural o «bastardo»¹⁴⁶ con una esclava podría dañar

144 Carta de libertad a esclavo que otorga Diego de Berrío, 1644, caja 199, ff. 260r-260v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre. Sobre el apellido Sisa y su atribución a mujeres indígenas, véase Luis Miguel Glave, «Mujer indígena, trabajo doméstico y cambio social en el virreinato peruano del siglo XVII: La ciudad de La Paz y el sur andino en 1684», *Boletín Instituto Francés de Estudios Andinos* XVI, n.º 3-4 (1987): 45. Sobre las relaciones entre mujeres indígenas y esclavas, véase Eugenia Bridikhina y Pilar Mendieta, *María Sisa y María Sosa*.

145 González, «En busca de la libertad», 62.

146 En las partidas de bautizo, la mayor parte de niños cuyos padres no fueron declarados fueron caracterizados como «hijos naturales», en tanto no se registró a ningún niño como «bastardo». Esto no quiere decir que en la cotidianidad este término no haya sido utilizado de manera peyorativa, más aún si se considera que el uso de la palabra era parte de la jerga diaria.

esa imagen. Esta situación no impidió que estos padres «[hayan sentido] la obligación y el derecho de proteger a sus [...] hijos».¹⁴⁷

Así lo hizo el padre de Francisco de la Reinaga, por cuya libertad se cancelaron 250 pesos, que su amo, Juan Pérez de la Reinaga, declaró haber recibido «por mano de un religioso de San Francisco, a quien el padre del dicho Francisco de la Reinaga se los dio para esta libertad porque quiere que no se sepa su nombre, ni quién es».¹⁴⁸ Una declaración similar está registrada en la carta de libertad otorgada por Lucía de Silva a favor de Diego de Tudela, mulato de 6 meses, «hijo natural de Joana, negra, mi esclava y de un hombre principal»;¹⁴⁹ mientras que doña Cecilia Mongrava otorgó libertad a Rosa, «niña de pecho», por cuya libertad recibió 100 pesos «por parte del padre de la suso dicha cuyo nombre no se declara».¹⁵⁰

En otros casos, solo se presume la libertad a partir de ciertos indicios en las declaraciones, por ejemplo, el de Ana María, mulata de 11 meses, a quien Juliana Hernández, «mestiza en hábitos de india», concedió la libertad tras el pago de 80 pesos corrientes, que pagó «Jorge Misa que está presente asimismo por el amor y voluntad que le tiene a la dicha niña y justas causas que le mueven».¹⁵¹ Otros padres sí reconocieron la paternidad de sus hijos cuando les otorgaron la libertad, por ejemplo,

147 González, «En busca de la libertad», 68.

148 Carta de libertad a esclavo que otorga Juan Pérez de la Reinaga, 1679, caja 253, ff. 322r, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

149 Carta de libertad a esclavo que otorga Lucía de Silva, 1632, caja 125, ff. 786r -785v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

150 Carta de libertad a esclava que otorga Cecilia Mongrava, 1674, caja 223, ff. 101v-103r, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

151 Carta de libertad a esclava que otorga Juliana Hernández, 1631, caja 191, ff. 547r-458v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre. En este caso particular se resalta la importancia de la vestimenta como una extensión más del «teatro colonial» a partir de la «dramaturgia de la vida» a la que ya se hizo referencia. La vestimenta estuvo asociada a la calidad de la persona y, por lo tanto, a su posicionamiento social. El hecho de que Juliana Hernández, mestiza, hija de español e indígena, optó por vestir a la usanza de la madre, y no así a la del padre, que le hubiera permitido ascender socialmente, podría indicar que tuvo un mejor posicionamiento social como indígena que como española o mestiza. Para más detalles sobre la importancia de la vestimenta durante la época de estudio, véase Alejandra Vega, «Trajes del teatro del mundo: Vestimenta, sujetos y diferencia americana en la primera modernidad», *Nuevo Mundo: Mundos Nuevos* (2014): doi: 10.4000/nuevomundo.66794.

Lucas de Añasco, quien declaró que daba libertad a «María Magdalena, mulata, mi esclava que al presente esta y reside en la ciudad de Los Reyes, que hube y compre de Juan de Vega Buerres, con un hijo suyo llamado Lucas de Añasco, a quien di libertad por ser mi hijo que lo hube en la suso dicha».¹⁵²

En general, se evidencia la retórica de la familia que, por medio de varios y distintos lugares de posibilidad, permitió a padres, madres, abuelas e incluso padrinos obtener la libertad de sus descendientes. Estas estrategias lograron que más de una generación gozara de libertad, tal como lo demuestra el caso de Inés de Santiago, mulata de 60 años, quien, en 1655, fue manumitida de manera graciosa, junto con una de sus nietas, por su ama Magdalena del Pino, quien alegaba que dejaba libre a Inés por haberla «servido con amor y voluntad ayudándome a trabajar».¹⁵³ Cuatro años después, en 1659, María, mulata de 12 años, era manumitida por su abuela, Inés de Santiago tras el pago de los 400 pesos requeridos por Josefa Gómez y Joseph Gómez de Muro, hija y esposo de la ya difunta Magdalena del Pino.¹⁵⁴ En los cuatro años que Inés de Santiago gozó de libertad, trabajó por su subsistencia y la de su nieta, así como para ahorrar el dinero suficiente para manumitir a otra nieta.

Considerando que Inés de Santiago pudo manumitir a cualquier miembro de su familia es válido preguntarse por qué liberó a una nieta y no a un nieto, o una hija o hijo. La esclavitud se heredaba por el vientre materno, ¿es posible que Inés de Santiago haya pensado en sus futuros bisnietos si liberaba a sus nietas? Si bien no se puede afirmar a partir de este caso que en La Plata haya existido lo que Carlos Eduardo Valencia denominó como «proyecto de manumisión vía generacional»¹⁵⁵ —entendido como la posibilidad de perpetuar la libertad de una familia a partir de la manumisión de las mujeres y, por tanto, de sus futuros hijos—, sí es plausible afirmar la existencia de un despliegue

152 Carta de libertad a esclavos que otorga Lucas de Añasco, 1671, caja 208, ff. 387r-387v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

153 Carta de libertad a esclava que otorga Magdalena del Pino, 1655, caja 214, ff. 536r-536v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

154 Carta de libertad a esclava que otorga José Gomes de Muro, 1659, caja 218, ff. 335r-335v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

155 Valencia, «Motivaciones económicas», 33.

de estrategias familiares que concluyeron exitosamente, a pesar de que no hayan sido parte de un proyecto de manumisión grupal o general, que englobe a toda la población esclava platense, y mucho menos un cuestionamiento directo a la institución esclavista.

El que las estrategias y propósitos de los esclavos no hayan respondido a un proyecto más grande no implica que a partir de objetivos individuales, y quizá sin saberlo, empezaran a resquebrajar algunos presupuestos sobre la libertad y la esclavitud, los cuales abrieron horizontes de posibilidad abstractos y concretos para otros esclavos. De esta manera, los afrocharqueños poco a poco se constituyeron en «sujetos activos que no se dejaron abatir por su condición, actuaron a partir de intereses, necesidades y respondieron creativamente a la adversidad encontrando caminos alternativos a las imposiciones de sus amos».¹⁵⁶

Sin embargo, conseguir la libertad a partir de la coartación no solo evidencia los deseos de libertad de los esclavos, sino la forma en que los amos ejercían su poder e influencia sobre los sujetos bajo su dominación. El pago de un determinado monto de dinero para acceder a la libertad era la manera como los amos recuperaban lo invertido en la compra del esclavo o la esclava. Por consiguiente, el patrimonio del amo no se veía disminuido, y el dinero podía ser invertido en la compra de otro esclavo. Por esta razón, fue más factible para los sujetos esclavizados encontrar el camino hacia la libertad a partir de la coartación que mediante una manumisión graciosa.

LA «GRACIA» DE LA LIBERTAD: ENTRE EL BUEN COMPORTAMIENTO, LA AFECTIVIDAD Y LAS LIMITACIONES ECONÓMICAS

yo [doña Leonor Maldonado de Anaya] tengo por mi esclavo sujeto a servidumbre¹⁵⁷ a Francisco, mulato, niño de edad de ocho meses que nació en mi casa. Hijo de Mariana, mulata, mi esclava, al que tengo amor y voluntad por haber nacido en mi casa y así por esto como por los buenos servicios que me ha hecho su madre deseo darle libertad y poniéndolo en

156 Donoso. «Anhelos de libertad», 88.

157 «Beneficio, don y favor que una persona hace a otra, sin atender a mérito, ni esperar recompensa del que le recibe». RAE, *Diccionario de autoridades* (1734), t. IV.

efecto en la mejor vía y forma que haya lugar de derecho y sea en favor del dicho Francisco.¹⁵⁸

Las razones declaradas por doña Leonor son muy parecidas a las que expuso Domingo de Goyeneche para liberar de sujeción a Gracia y su hija Agustina;¹⁵⁹ o a las de María Ortega y Zamora para otorgar la libertad a María, de 4 meses de edad;¹⁶⁰ o a las de los hermanos Sandoval Portocarrero, cuando manumitieron a María Jacinta de un mes de edad,¹⁶¹ y, posteriormente, a Petrona y a María, su hija de 4 años.¹⁶² En todos estos casos, la motivación para la manumisión fue producto de la «buena voluntad» de los amos a partir de los buenos servicios de los esclavos, generalmente abuelos o padres de las criaturas. ¿Es posible pensar que los progenitores tuvieran algún tipo de influencia en sus amos para lograr la libertad de sus descendientes? Se puede pensar que sí, más si se considera que en la mayoría de los casos los buenos servicios de madres o abuelas dieron paso a la manumisión de los infantes. Esto corrobora lo que ya otros autores aseveraron sobre las esclavas, es decir, estas, «al estar más cerca de sus amos [dice Claudio Ogass], podían entablar relaciones de negociación más favorables, es decir, que podían conseguir su libertad a través de los servicios ya prestados a sus amos y no mediante pagos económicos».¹⁶³

La cercanía a la que se refiere Ogass fue posible gracias a la convivencia entre familias esclavas y españolas en los espacios domésticos, lo

158 Carta de libertad a esclava que otorga Leonor Maldonado de Anaya, 1628, caja 161, ff. 709v-710v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

159 Carta de libertad a esclavas que otorga Domingo de Goyeneche, 1638, caja 202, ff. 621r-622v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

160 Carta de libertad a esclava que otorga María Ortega y Zamora, 1679, caja 241, ff. 536r-536v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

161 Carta de libertad a esclavas que otorgan Pedro, Juan, Ana María, María, Juana y Magdalena Sandoval Portocarrero, 1699, caja 250, ff. 183r-183v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

162 *Ibíd.*, 1699, caja 250, ff. 277r-277v.

163 Valencia, «Motivaciones económicas», 27. La importancia de crear vínculos cercanos dentro del espacio doméstico como una variable que coadyuvó a la manumisión de los sujetos esclavizados también fue analizada por Aguirre, «Agentes de su propia»; Christine Hünefeldt, *Lasmanuelos*; Christine Hünefeldt *Mujeres, esclavitud*; Ogass, «Por mi precio o mi buen»; Alejandra Fuentes, «De la libertad otorgada»; Eugenia Bridikhina, *La mujer negra en Bolivia*.

que posibilitó establecer relaciones afectivas entre amos, amas y sujetos esclavizados. Estas relaciones pudieron ser más fuertes en aquellos casos en los que los sujetos esclavizados nacían y se criaban en la casa de sus amos. Probablemente se establecían relaciones afectivas tan fuertes que facilitaban a los esclavos conseguir la libertad y permitían «una mayor capacidad para interiorizarse y compenetrarse con sus valores y patrones culturales. Lo mismo habría ocurrido con los heredados, puesto que, por lo general, habrían socializado con sus futuros dueños».¹⁶⁴

La socialización, interiorización y compenetración social y cultural coadyuvó al manejo de las posibilidades que su entorno les ofrecía para obtener la libertad, «facilitando que los amos inclinaran su psicología a percibir su dimensión más humana, en detrimento de su estimación únicamente como objeto».¹⁶⁵ Un ejemplo de la cercanía en la convivencia de amos y esclavos se reconoce en la relación entre Francisco Osorio de Quiñones y su esclavo Andrés Casanga y Portechuelo. En 1654, Francisco manumitió a Andrés después de declarar que era su voluntad darle libertad, porque «el dicho negro se ha criado juntamente conmigo y mamó la leche de mi madre y muchas otras causas».¹⁶⁶

Tanto la cercanía entre amos y esclavos como un valor menor de los niños afrodescendientes en el mercado esclavista suponen explicaciones plausibles a por qué 25 (38 %) de las 65 manumisiones gratuitas fueron otorgadas a niños menores de 12 años. El hecho de que los niños no hayan significado una disminución significativa en los bienes de los amos, también pudo facilitar que los padres consiguieran las manumisiones gratuitas. En efecto, como explica Ogass, «esclavos y amos obtenían dividendos. Los amos se desligaban de la mantención en salud, vestuario y alimentación. En cambio, los esclavos aseguraban liberar a su descendencia».¹⁶⁷

Lo mismo puede argüirse para explicar el porqué del número de mujeres manumitidas casi duplica el de varones. Es posible que muchas de las manumisiones gratuitas hayan tenido un trasfondo económico, lo cual pudiera superar las razones sentimentales que motivaron a los

164 Ogass, «Por mi precio o buen comportamiento», 162.

165 *Ibid.*

166 Carta de libertad a esclavo que otorga Francisco Osorio de Quiñones, 1654, caja 214, ff. 208r-208v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

167 Ogass, «Por mi precio o buen comportamiento», 181.

amos a manumitir a sus esclavos. Hay que recordar que en promedio el precio de una esclava era menor al de un esclavo, por lo cual manumitirlas significaba un detrimento menor en los bienes patrimoniales de un individuo y su familia.¹⁶⁸ Es necesario considerar las repercusiones económicas que la manumisión graciosa de uno o más esclavos tenía en los bienes patrimoniales de las familias platenses, para entender la dinámica seguida al momento de decidir la mejor vía para ahorrar a sus esclavos. Por ejemplo, conscientes de lo difícil que podría ser manumitir a uno o más de sus esclavos, por vía testamentaria, y de los conflictos legales que esta disposición testamentaria implicaría a futuro muchos amos decidieron otorgar una carta de libertad a sus esclavos.¹⁶⁹

Estas dificultades legales explican por qué Juan Gutiérrez Zurita declaró que Francisco Villa le pertenecía, pero era parte de los bienes gananciales que tenía con su esposa, Isabel Pérez, lo que evitó un posible litigio sobre la libertad de Francisco Villa, a partir del argumento de que Isabel Pérez no había estado de acuerdo con la libertad de Francisco. La declaración de Gutiérrez Zurita tomaba en cuenta el futuro de los bienes y peculio de Francisco, pues aclaraba que «le amparo desde luego en los bienes que ha adquirido y adelante adquiriere mediante ser casado con persona libre quien le ha ayudado y ayuda a adquirir los bienes que tiene y en adelante tuviere sin que ninguno de mis hijos

168 Después de analizar la procedencia y características presentes en las cartas de libertad sobre los amos, se puede ver que en su mayoría se trataba de españoles, sobre todo de oficiales reales y clérigos, quienes, por su condición socioeconómica, podían adquirir más de un esclavo y, por lo tanto, manumitir a alguno de ellos. Son pocos los casos de amos caracterizados como artesanos o indígenas que pudieron reunir el dinero para hacerse de un esclavo, por consiguiente, es difícil pensar que lo manumitieran y perdieran una gran parte de su patrimonio.

169 Los esclavos, explica Claudio Ogass, no eran propiedad solo de sus amos, sino que, producto del complejo entramado jurídico, eran parte del patrimonio familiar, por lo que su manumisión significaba una reducción significativa de este. Por esta razón, la manumisión de un esclavo por vía testamentaria se complicaba, porque «el ordenamiento jurídico indiano no permitió que los sujetos dispusieran discrecionalmente del patrimonio, sino solo de un porcentaje que se llamó quinto de libre disposición». Ogass, «Por mi precio o mi buen», 169. El quinto de libre disposición correspondía a la quinta parte de los bienes heredables, por lo que en caso de manumisiones por vía testamentaria, el valor del esclavo no debía sobrepasar este porcentaje; por eso, los amos redujeron el valor comercial de los sujetos esclavizados para que puedan «entrar» dentro del quinto de libre disposición.

pretenda derecho a ellos». ¹⁷⁰ De esta manera, Juan Gutiérrez Zurita protegía a Francisco Villa y sus bienes de los posibles litigios que pudieran iniciar sus herederos contra el sujeto esclavizado.

La disminución de los bienes patrimoniales no fue la única razón económica que pudo influir en la manumisión de un esclavo. Si bien es cierto que en muchos casos los amos se beneficiaron del trabajo a jornal de los esclavos, entre ellos españoles empobrecidos que se rehusaban a hacer «trabajos viles», mujeres viudas, hombres enfermos o ancianos; en otros, la carga económica que la manutención de un esclavo implicaba —alimentación, vestimenta, cuidados en caso de enfermedad, entre otros— motivó a manumitir a algunos esclavos.

Este fue el caso de Damiana Clara, cuarterona de más o menos un año, quien fue manumitida por la abadesa y las monjas definidoras del convento de Santa Clara, ¹⁷¹ tras la muerte de su ama María Rensifo. Las monjas alegaron que liberaban a Damiana Clara porque «de criarla hasta que esté en estado de poder servir es cosa constante que ha de costar mucho cuidado y trabajo y hasta en alimentarla y puede suceder que se muera en tierna edad». ¹⁷² En la declaración vertida por las clarisas, es evidente la preocupación por el perjuicio económico que implicaba la crianza y posible fallecimiento de la pequeña esclava para su comunidad. En definitiva, las manumisiones graciosas tuvieron más ventajas para el amo, pues además de ser una manera de «liberar sus conciencias», ¹⁷³ permitieron un manejo de sus bienes patrimoniales flexible y económicamente conveniente, en este caso particular, de los esclavos.

170 Carta de libertad a esclavo que otorga el Juan Gutiérrez Zurita, 1667, caja 208, ff. 255r-255v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

171 Asunción Lavrin dice que «las funcionarias que participaban en la operación de un convento formaban una compleja escalera jerárquica [...] [así] las consejeras o “definidoras” eran monjas de edad avanzada que, junto con la vicaria, formaban un consejo de asesoras y confidentes de la abadesa. Solo las religiosas más maduras y experimentadas podían ser definidoras». Asunción Lavrin, *Las esposas de Cristo: La vida conventual en la Nueva España* (Ciudad de México: Fondo de Cultura —FCE—, 2016) <https://books.google.com/books?isbn=607164240X>.

172 Carta de libertad a esclava que otorga el Convento de Santa Clara, 1699, caja 208, ff. 213r-213v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

173 Hay que recordar que, de acuerdo con el pensamiento de la época, la «servidumbre es la más vil cosa de este mundo que pecado *non fea* y la más despreciada, así la libertas es la más cara y la más preciada». Este mundo que pecado *non fea* y

En cuanto a las libertades graciosas condicionadas, que se encontraron en testamentos y cartas de libertad, la libertad propiamente dicha solo se alcanzaría después de cumplir con ciertas condiciones estipuladas por el amo.¹⁷⁴ Una de las cláusulas más recurrentes consistía en que la libertad se haría efectiva tras la muerte del amo, lo que aseguraba el servicio del esclavo o esclava por «los días de su vida», disposición que aparece en la carta de libertad de Juanillo, negro de 6 años, esclavo de Juan de Retuerta, quien estaba «determinado de ahorrarlo para después de mis días porque mientras o viviere me ha de asistir y servir como hasta aquí».¹⁷⁵

En otros casos, la condición era pasar al servicio de una tercera persona, generalmente un hijo o familiar cercano, por un tiempo determinado o hasta la muerte del familiar. Por ejemplo, Isabel María, negra de más de 40 años, manumitida por el licenciado Juan de Retuerta quien a partir de la buena voluntad y «mediante los buenos servicios que de ella he recibido en remuneración de ellos gratificándoselos estoy determinado de la ahorrar para después de los días de la vida de doña Isabel de Retuerta monja profesa en el convento de Nuestra Señora de los Remedios de esta ciudad, mi hija legítima, porque mientras viviere la ha de asistir».¹⁷⁶ La ambigüedad en muchas de estas cláusulas produjo interpretaciones contradictorias que dieron paso a varios procesos judiciales.

Al contrario de lo que se puede pensar, las cláusulas impuestas por los amos no impidieron que los sujetos esclavizados obtuvieran los medios para negociar con sus nuevos amos la manera de omitir esas cláusulas y conseguir su libertad. Como ejemplo se toma el caso de Paula, negra esclava del oidor don Antonio de Ovando (difunto). De Ovando

la más despreciada, así la libertas es la más cara y la más preciada». España, Ley VIII en *Las siete partidas de Alfonso el Sabio*, «De la libertad», Cuarta Partida, Tít. XXII, por lo tanto, manumitir a un esclavo constituyó en un «descargo» para la conciencia de muchos amos, sobre todo, para clérigos y monjas.

174 *Ibid.* Ley IX.

175 Carta de libertad a esclavo que otorga el Juan de Retuerta, 1661, caja 237, ff. 142r-143r, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre, y Carta de libertad a esclava que otorga el Mariana Nieto, 1687, caja 255, ff. 489r-489v, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

176 Carta de libertad a esclava que otorga Juan de Retuerta, 1661, caja 237, ff. 139r-140r, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

mandó a que después de los días de su vida, la esclava Paula sirviera a doña Francisca de Ovando, huérfana que él tenía bajo su cuidado, durante 5 años. Cumplido ese período, Paula quedaría libre. Un año después de la muerte de su amo, Paula logró convencer a don Antonio de Bezoa, albacea de don Antonio de Ovando, «se le comutase [*sic*] el servicio de los cuatro años que faltaban»¹⁷⁷ y pagó por los años faltantes 240 pesos corrientes a Catalina de Rentería, quien había quedado a cargo de Francisca. Las gestiones de Paula ante el albacea de su amo reflejan el manejo y conocimiento de la legislación indiana que tenían los sujetos esclavizados para negociar y acceder a la libertad, mediante el despliegue de determinadas estrategias, a pesar de los condicionamientos impuestos por sus amos antes de fallecer.

Si bien los esclavos pudieron liberarse de los condicionamientos impuestos por sus amos, es necesario pensar en las motivaciones que pudieron tener los amos para incluir estas cláusulas en testamentos y cartas de libertad. El manumitir a un esclavo implicaba un detrimento considerable a los bienes patrimoniales de una familia, por lo que mientras más tiempo estuviera un esclavo bajo el servicio de una familia, mejor se justificaba la inversión en la compra de este. Aparte, es plausible pensar que condicionar la manumisión de un esclavo para que la libertad fuera efectiva, después de un determinado tiempo al servicio de una persona específica, pudo facilitar que la manumisión entrara dentro del quinto de libre disposición.

Finalmente, si los esclavos debían servir a una tercera persona «durante los días de su vida», es probable que muchos de ellos fallecieran antes de que se cumpla la condición, de manera tal que no gozaron de la libertad prometida por sus amos. La importancia del valor económico de un esclavo para su amo se refleja cuando se analizan los factores preponderantes para conceder una carta de libertad. Los casos estudiados muestran que la edad, el sexo, la relación entre amo y esclavo, que en última instancia fueron determinantes en el precio de un esclavo en el mercado, son los factores que influyeron en el proceso de manumisión.

Todos estos casos muestran que los caminos que condujeron a esclavos y esclavas a acceder a la libertad fueron múltiples, lo que refleja

177 Carta de libertad a esclava que otorgan Antonio de Bezoa y Catalina de Rentería, 1639, caja 203, ff. 237r-239r, Fondo Escrituras Públicas, ABNB, Sucre.

pedazos de la vida cotidiana que dotaron a la ciudad de La Plata de dinamismo. Es innegable que cuando se encuentran los puntos y estrategias comunes en la documentación se pierden los detalles, las historias de vida y cada uno de los entramados sociales, económicos y afectivos que hacen de cada historia única. No obstante, encontrar estos puntos comunes conduce a pensar que pese a no lograr identificar estrategias grupales de resistencia y lucha contra la esclavitud —por ejemplo, la formación de palenques—, los sujetos esclavizados buscaron la manera de resistir la esclavitud y luchar por su libertad a partir de una multiplicidad de estrategias familiares, sociales, económicas e incluso afectivas.

Todas y cada una de estas estrategias ilustran la capacidad de los sujetos esclavizados de penetrar en distintos ámbitos y modificarlos. Adentrarse en las esferas de la sociedad fue posible gracias a las distintas redes familiares, sociales, culturales y económicas de las cuales fueron partícipes y que dotaron a los sujetos esclavizados de cierta autonomía. Paralelamente, las relaciones que los afrocharqueños mantuvieron con sus familias y construyeron con su entorno muestran la individualidad y autonomía de los sujetos, y cómo estas relaciones fueron utilizadas como un punto de apoyo y cooperación.

Es fundamental hacer hincapié en que todas estas estrategias respondieron a los anhelos de libertad de los sujetos esclavizados, quienes veían en el cambio de estatus de esclavo a liberto la posibilidad de un desarrollo individual y de una movilidad social que les permitiera una estabilidad económica y familiar. En cuanto a la estabilidad económica, se cree que a partir de prácticas como el jornal, los afrocharqueños valorizaron su trabajo. Una vez puestos en libertad, fueron capaces de competir laboralmente con mestizos e indígenas, y de mejorar su situación económica e incluso social. Respecto a la estabilidad familiar, no solo se relaciona con el deseo de mantener unida a la familia evitando la venta de sus miembros, sino de dotar de un estatus jurídico diferente a sus hijos que favorezca sus posibilidades de movilidad social.

El anhelo de libertad también se refleja en las libertades graciosas, pues en este tipo de manumisiones los amos y los esclavos tomaron parte activa. Muchas de las respuestas creativas y caminos alternativos que encontraron los sujetos esclavizados para enfrentar su condición están asentadas en los registros que corresponden a las manumisiones graciosas. Es necesario admitir que en los casos de libertad graciosa los

eslavos ejercieron cierto tipo de agencia; y no pensar que estos solo fueron producto del «amor» y «buena voluntad» de los amos. Si bien es cierto que muchas veces la situación económica de los amos influyó para que otorgasen o no una libertad graciosa, los vínculos de cercanía construidos en la cotidianidad —entendidos como pruebas de sumisión esclava más que como estrategias dirigidas a alcanzar un objetivo— jugaron un papel importante para manumitir a un significativo número de esclavos.

En efecto, las relaciones entabladas entre amos y esclavos permiten reconstruir las particularidades del contexto y la cotidianidad en que ambos actores sociales se desenvolvían, las percepciones que tenían unos de otros y de su relación. Un ejemplo claro son las cláusulas condicionantes que aparecen en muchas de las libertades graciosas, en las que se revela la dicotomía entre la percepción de la esclavitud y el esclavo. Si bien el amo reconocía que este merecía ser libre de cualquier tipo de sujeción, a la vez perpetuaba la idea de que el esclavo le pertenecía, por lo cual podía disponer de este incluso después de su muerte. Esta percepción sobre la posesión y los derechos sobre el esclavo es parte de la lógica de dominación en la que estaban inmersos amos y esclavos.

En resumen, no poder hacer generalizaciones sobre los distintos caminos tomados por los sujetos esclavizados o por sus amos para conseguir la manumisión no significa que no sea posible encontrar puntos comunes en los casos analizados. La riqueza que ofrecen las cartas de libertad, entre otros documentos notariales, permite reconstruir la manera en que los afrocharqueños se movieron en el escenario platense para lograr obtenerlas y ser reconocidos sujetos libres. No obstante, muchas veces la posesión de este documento no aseguró la libertad de los sujetos esclavizados, más aún si contenían cláusulas de condicionamiento. Asimismo, dada la tradición letrada de la justicia hispana, sin la existencia de una carta de libertad no se reconocía a un sujeto como libre, a pesar de las promesas y declaraciones públicas y privadas hechas por sus amos. Ambas circunstancias obligaron a los afrocharqueños a comparecer ante la Real Audiencia y presentar querellas para que su libertad sea reconocida.

CAPÍTULO TERCERO

LIBERTAD EN LITIGIO: DEMANDAS ESCLAVAS ANTE LA REAL AUDIENCIA DE CHARCAS

La presencia africana en la ciudad de La Plata, constatada no solo en los registros eclesiásticos de la época, sino también en su representación ante los escribanos, da cuenta de la presencia activa de los afrocharqueños en la sociedad, así como del complejo entretejido social del que eran parte. La movilidad social e inserción de los afrocharqueños a la sociedad platense fue resultado de las particularidades que ofrecía la ciudad de La Plata. Esta ciudad fue construida sobre la base de relaciones y herencias culturales indígenas, españolas y africanas —gracias a la experiencia cotidiana y de las estructuras sociales consolidadas en los años posteriores a la conquista— que hicieron de esta un espacio dinámico y cambiante. Estas características posibilitaron la inserción y adaptación de los sectores subalternos a las prácticas, saberes, organización y cultura colonial, entre los que resalta la administración de justicia. El espacio judicial colonial se convirtió en el escenario idóneo para observar cómo interactuaron los distintos actores sociales en su afán por resolver problemas de toda índole gracias a la mediación de los letrados.¹⁷⁸

178 Se entiende por letrados a los «funcionarios entrenados en las artes de la escritura y en las leyes quienes, a distinto nivel de la administración metropolitana,

Es precisamente por medio de las huellas dejadas por el «teatro»¹⁷⁹ judicial que es posible recabar rastros de las representaciones manifiestas en la cotidianidad de los afrocharqueños, quienes se presentaron ante escribanos públicos para otorgar y recibir escrituras públicas, y actuaron sea como testigos en procesos judiciales, demandantes, demandados, o testificando a favor o en contra de sus amos, lo que prueba que «estuvieron, en mayor o menor grado, en conocimiento [de] la legislación indiana y la justicia colonial».¹⁸⁰

Estos espacios y las relaciones entabladas en ellos, y con sujetos de otros estamentos, posibilitaron a los afrocharqueños acumular cierto capital social y cultural que «permiti[ó] a estos individuos usar un sistema judicial que fue altamente dependiente de las redes de apoyo y de los intereses sociales de las partes [en litigio]»,¹⁸¹ y que se reflejan en escrituras coloniales y procesos judiciales. Estas redes de apoyo e intereses sociales entraron en conflicto con los intereses de los amos, quienes advirtieron en las estrategias desplegadas por los afrocharqueños un riesgo: perder sus preeminencias sobre los sujetos dominados.

Es primordial analizar los mecanismos de negociación para obtener la libertad, a partir de las redes de apoyo y vínculos que los sujetos esclavizados lograron establecer desde su capacidad de movilidad, integración e interacción, contrastándolos con la respuesta y accionar de los amos. Se tratará de mostrar las formas como los esclavos mantuvieron y fortalecieron sus relaciones sociales, estrategias y posibilidades de

ocupaban diferentes peldaños en el organigrama burocrático». Presta, «Redes de tinta y poder», 352.

179 Ver a la institución como un teatro es una idea que se tomó de Eugenia Bridikhina, quien propone entender a la Audiencia de Charcas, sus oficiales y a la sociedad en su totalidad como un centro de poder que reproducía «la metáfora de *theatrum mundi* o *theatrum orbi terrarum* en donde cada uno tenía que cumplir un rol social [...] Los individuos se comportaban como actores en un drama: la propia jerarquía social era producida y reproducida a partir del papel que cada uno debería ocupar y cumplir en la sociedad», metáfora que se complementa con «la noción de *dramaturgia de la vida* [...] [que] permite comprender cómo los individuos actúan socialmente como actores y desempeñan un papel social a partir de las expectativas que tienen en la reconstrucción de la imagen social por la cual desean ser reconocidos». Eugenia Bridikhina, *Theatrum mundi*, 20.

180 Arre Marfull, Karrizzia y Moraga, «Litigios por sevicia», párr. 8.

181 San Martín Aedo, «De objeto y sujeto», 172.

acción, a pesar de estar sujetos a la voluntad de sus amos, y la respuesta de los amos frente a las estrategias desplegadas por los sujetos dominados dentro del espacio judicial platense.

El conocimiento sobre legislación indiana y justicia colonial con el que contaban los afrocharqueños —esclavos y libertos— fue resultado de lo que Carolina González llama «mediación entre saberes letrados y saberes profanos»,¹⁸² es decir, de la relación y transmisión de experiencias entre los letrados y los sujetos esclavizados. Esa relación se concretó en los diferentes documentos judiciales y escritos en los que los letrados «hablan por sus clientes, denotando en los protocolos las relaciones de dependencia, reciprocidad simétrica o desigual con los mandantes [...] con quienes labraban vínculos, a veces familiares, que dejaban trasuntar entramados más vastos y complejos en la malla de las relaciones sociales».¹⁸³

Los letrados no fueron los únicos encargados de transmitir los conocimientos judiciales y jurídicos a los sujetos esclavizados; la información sobre sus derechos y obligaciones también llegó a ellos mediante las relaciones formales e informales que se entablaron en la cotidianidad, por ejemplo, «exesclavos que habían conseguido su libertad en tribunales explicaban el procedimiento a otros. Incluso, los mismos amos que manumitían graciosamente transmitían, con ese acto un conjunto de saberes sobre la esclavitud, la propiedad y la libertad».¹⁸⁴ Paralelamente, los múltiples escenarios en los que los sujetos esclavizados se desenvolvían incluyen las cárceles públicas, los atrios de las iglesias, los mercados y las calles, lugares donde se intercambiaban más que chismes y rumores. Estos espacios de sociabilidad se constituyeron en lugares de circulación de la información, donde era posible tejer redes sociales y ampliar el capital social y cultural que los sujetos esclavizados necesitarían para enfrentar un proceso judicial.

182 La autora dice que los saberes profanos se refieren a «aquellos que remiten al ámbito de lo que no es sagrado, ni sirve a sus usos, sino al del común de la gente», en tanto que los saberes letrados son «aquellos que manejaban abogados, así como bachilleres, escribanos y agentes legos de justicia». Carolina González, «El abogado y procurador de pobres: La representación de esclavos y esclavas a fines de la Colonia y principios de la República», *Sudhistoria* n.º 5 (2012): 83, 84 y 87.

183 Presta, «Redes de tinta y poder», 353.

184 González, «Las posibilidades del registro judicial», párr. 6.

AFROCHARQUEÑOS Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

El marco jurídico que rigió en América se basó en las *Siete Partidas* y las Leyes de Indias. La aplicación de las normas judiciales fue particular y casuística, por lo que, en muchas ocasiones, la administración de justicia fue influenciada por la cotidianidad y las particularidades de un contexto específico. En el caso concreto de los sujetos esclavizados, las leyes normaron el accionar tanto de amos como de esclavos dentro de la sociedad colonial. Esto incluía, además, las prácticas jurídicas relacionadas con el reconocimiento o consecución de la libertad de los sujetos esclavizados, en cuyo caso «el proceso seguía las mismas pautas que otro cualquier proceso civil y los jueces que atendían estas demandas, eran los mismos que acudía cualquier persona libre»,¹⁸⁵ lo que no significa que estos procesos hayan estado marcados por algunos rasgos propios.

Uno de los rasgos más importantes a tener en cuenta para analizar la presencia esclava ante la Real Audiencia es la necesidad de esta de una representación judicial formal. Esta representación estuvo a cargo de un funcionario real (procurador, abogado de pobres o defensor de menores) asignado por las autoridades de la Real Audiencia.¹⁸⁶ Estos funcionarios asumían el rol de defender a los afrocharqueños litigantes, quienes por ser considerados pobres de solemnidad, «tenían derecho a presentarse como “caso de corte”. Es decir, no debían pagar por acceder a la justicia, en teoría sus demandas debían ser tramitadas ante la Real Audiencia».¹⁸⁷ En este contexto, el papel fundamental de estos letrados

185 Chaves, *Honor y libertad*, 88.

186 Sobre la designación y funciones de los distintos cargos relativos al funcionamiento de las distintas Audiencias, véase España, «De los abogados de las audiencias y chancillerías reales de Indias» en *Recopilación de leyes delos reynos de las Indias*, Tít. XXIV, Lib. II; España, «De los tasadores y repartidores de las audiencias y chancillerías reales de las Indias», en *Recopilación de leyes delos reynos de las Indias*, Tít. XXVI, Lib. II; España, «De los procuradores de las audiencias y chancillerías reales de las Indias», en *Recopilación de leyes delos reynos de las Indias*, Tít. XXVIII, Lib. II. Todos estos títulos, además de describir los cargos y la manera adecuada de llevar adelante un proceso judicial, hacen referencia al comportamiento ético y moral de los oficiales reales.

187 González, «El abogado y procurador de pobres», 85. Las Leyes de Indias también eran explícitas sobre cuál debía ser el fondo del que se pagarían los sueldos de los procuradores de pobres. España, Leyes XIII, XXIV y XXVII, «De los abogados

consistía en servir como mediadores entre los saberes letrados y profanos, es decir, «traducir a los códigos y al lenguaje judicial, el relato de los motivos, las quejas o los hechos por los que los esclavos estaban dispuestos a iniciar una demanda».¹⁸⁸

Se cree que la designación de uno u otro defensor dependió, sobre todo, de la disponibilidad de tiempo del oficial real,¹⁸⁹ y con esta se iniciaba formalmente el proceso judicial civil que seguía las mismas etapas de cualquier otro. En estos procesos, como dice Chaves, es posible reconocer tres momentos: durante la primera etapa, «el esclavo a través de su procurador presentaba la demanda ante el juez, este la comunicaba al demandado y se iniciaban los trámites de contestación».¹⁹⁰ La segunda parte, quizás la más rica en detalles, se caracterizaba por la presentación de pruebas y testigos de ambas partes, en las cuales se «trata[ba] de restar valor a los testimonios y pruebas contrarias».¹⁹¹ La tercera etapa consistía en formular los «argumentos de bien probado. Estos eran largos escritos en que los querellantes hacían la exposición final de sus argumentos»,¹⁹² Finalmente, el juez o, en este caso, la Real Audiencia emitía su sentencia.

de las audiencias y chancillerías reales de Indias», en *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*, Tít. XXIV.

188 Chaves, *Honor y libertad*, 89.

189 En la documentación revisada se encontraron, por lo menos, dos defensores de pobres en la Real Audiencia de Charcas. Asimismo, el defensor de pobres que más destaca es Álvaro Pinto, quien ocupó el cargo por un par de décadas, y figuró en 20 de los 30 procesos judiciales revisados. La consecuencia de que un solo defensor de pobres maneje los procesos judiciales fue la homogeneidad en los recursos desplegados, sobre todo, respecto a la retórica y argumentación. Esa homogeneidad es resultado de la mediación, uno de los puntos débiles cuando se trabaja con procesos judiciales. En este tipo de documentación se identificaron tres dificultades metodológicas: La primera consiste en que se puede indagar en la manera que los sujetos esclavizados entendieron e interpretaron sus derechos, sin olvidar que la información que recabada fue mediada por procuradores y abogados. La segunda, implica entender la manera en que efectivamente funcionó el sistema judicial colonial contrastando lo dicho en los expedientes con otras fuentes, manuscritas o impresas. Por último, la tercera, conforma la sistematización de datos provenientes de un *corpus* documental vasto y variado.

190 Chaves, *Honor y libertad*, 89.

191 *Ibíd.*, 90.

192 *Ibíd.*

Un proceso judicial, descrito de esta manera, puede ser considerado como algo relativamente fácil y sin ningún tipo de impases. Sin embargo, tal como se constató en algunos documentos, muchos de estos juicios duraron años. En varias ocasiones los esclavos solicitaron que la Real Audiencia declare en rebeldía a sus amos por la tardanza en sus réplicas y el entorpecimiento del proceso. Este tipo de solicitudes o peticiones paralelas «tenían como objetivo proteger [los] intereses [de cualquiera de las partes] durante el juicio».¹⁹³ Los amos podían solicitar la declaración de rebeldía de sus esclavos, a la vez que podían ponerlo en depósito en un lugar seguro hasta que concluya el juicio para asegurar que no corriera peligro en casa de su amo, o para evitar que huya.¹⁹⁴ Este tipo de peticiones revelan a la vez la complejidad legal en la que los sujetos esclavizados debían desenvolverse una vez iniciado el proceso judicial.

La capacidad de los afrocharqueños de manejarse en la compleja esfera judicial «nos remite a individuos que sabiendo la posición que ocupaban en la sociedad [...] hacían empleo y uso estratégico de estas [normativas], alcanzando muchas veces satisfactoria respuesta».¹⁹⁵ Estas respuestas a su vez generaron un resquebrajamiento dentro de las lógicas y relaciones de dominación entre amos y esclavos, que los primeros no estaban dispuestos a aceptar fácilmente. Los juicios analizados, al igual que las cartas de manumisión, son procesos únicos cuyas particularidades exponen el universo particular que constituía cada relación de dominación, lo que no significa que es imposible encontrar ciertos lineamientos generales en los que se puede reconocer las estrategias, así como los cuestionamientos y problemas que eran inherentes a la cotidianidad y particularidad de la sociedad colonial. En consecuencia,

193 *Ibíd.*, 91.

194 El propósito de poner en depósito, a un sujeto u objeto, era asegurar que su resguardo mediante la vigilancia de una tercera persona. Las especificaciones sobre cómo proceder en casos de depósitos se encuentran especificadas en en España, Tít. IX en *Las siete partidas de Alfonso el Sabio*, Tercera Partida, «Quando deuen meter la cosa sobre que contienden en mano del fiel». En el caso de los afrocharqueños, «el temor al castigo de los amos llevaba a que los esclavos se amparasen en la justicia para poder entrar en depósito o en prisión mientras durase el proceso, antes que arriesgarse a ser maltratados por sus señores». Paola Revilla, «“Yo, hijo mío, haré cuanto pueda por vos...”», 93

195 Arre Marfull, Karrizzia y Moraga, «Litigios por sevicia», párr. 8.

dentro de los 30 procesos judiciales encontrados, 5 (17 %) fueron iniciados tras una promesa de libertad incumplida; 12 (40 %) tienen como catalizador cláusulas testamentarias ambiguas. En cuanto a las acusaciones de sevicia, solo se encontró un caso (3 %), y, en los 12 restantes, (40 %) el tema de fondo es la familia esclava.

Respecto al origen de los afrocharqueños que litigaron por el reconocimiento de su libertad, la mayoría fueron mulatos o negros criollos. Una posible explicación a este fenómeno es la limitación en el lenguaje de los negros bozales, quienes por no ser ladinos en lengua castellana, además de necesitar la ayuda de un traductor, tuvieron menos posibilidades de intercambiar experiencias con respecto a sus pares mulatos y mestizos. En cuanto a los amos, en su mayoría son españoles con una situación socioeconómica privilegiada; entre ellos contaban oficiales reales, clérigos y hacendados.

Cabe señalar que de los 30 procesos, 9 (30 %) no contaron con sentencia; en 8 (26,7 %) la Real Audiencia falló a favor de los amos, y en 13 (43,3 %), a favor de los afrocharqueños. Sin tomar en cuenta los procesos judiciales en los que no hay una sentencia, se comprueba que, al contrario de lo que se podía esperar, las autoridades coloniales fallaron a favor de los sujetos esclavizados casi en el doble de los casos. Es posible que el éxito de los afrocharqueños ante la Real Audiencia se deba, por una parte, al manejo efectivo de las leyes por parte de sus procuradores, y por otra, a cómo los sujetos esclavizados lograron desplegar y beneficiarse de su capital social y cultural, a pesar de las limitaciones y obstáculos impuestos por los amos.

DEL DICHO AL HECHO: PROMESAS (IN)CUMPLIDAS DE LIBERTAD

El complejo entramado social posibilitó que las relaciones de dominación entre amos y esclavos fueran totalmente heterogéneas. Estas relaciones determinaron que muchos sujetos esclavizados sean liberados por medio de cartas de manumisión otorgadas graciosamente por sus amos. En otros casos, la libertad se concedió de manera verbal, lo que originó que más de un esclavo se presente ante las autoridades judiciales para hacer efectiva la promesa de su amo.

La implantación de la cultura letrada de herencia hispánica, manifiesta José Jouve, «tuvo un impacto importante en la configuración

cultural de las poblaciones africanas del continente, pues supuso en la práctica el paso forzado de la memoria oral a la memoria escrita y la necesidad de adoptar el uso de documentos en un gran número de interacciones sociales». ¹⁹⁶ La adopción forzosa de la cultura y memoria escrita implicó a la vez que los documentos escritos y firmados por escribanos, abogados, jueces u oidores sean los únicos reconocidos por cualquier autoridad. Empero, aunque existía la preeminencia de lo escrito sobre lo oral dentro de la esfera judicial, «la práctica de la tramitación verbal siguió vigente más allá de los límites que las autoridades “reformistas” de justicia y gobierno insistían en establecer». ¹⁹⁷ La tramitación verbal, según lo expuesto por González, fue preferida sobre la letrada, no solo por la desconfianza de algunos grupos en la cultura escrita, sino también en que requería menor inversión de tiempo, incluso tal vez de recursos.

Las huellas de la tradición oral y su pervivencia pueden ser rastreadas en los documentos, pues en última instancia primó la necesidad de registrar un testimonio escrito que de fe de lo dicho. Este es el caso de las promesas de libertad recibidas por algunos afrocharqueños, quienes, tras la muerte de sus amos, debieron presentarse ante las autoridades judiciales para que la libertad prometida sea reconocida. La defensa de estas promesas ante la Real Audiencia conduce a reflexionar sobre el significado que tenía una promesa para los afrocharqueños y la sociedad en general. Considerando que los sujetos esclavizados no fueron los únicos en pedir que se reconozca y se haga efectiva una promesa, se cree que para la sociedad colonial esta tenía un amplio significado simbólico ligado, sobre todo, al honor. ¹⁹⁸

A la vez, es menester reflexionar sobre el significado de estas promesas para los amos y sus descendientes. ¿Cuáles fueron las motivaciones que tuvieron para hacer este tipo de promesas pero no cumplirlas? ¿Es posible que los amos hayan hecho promesas sin fundamento solo para

196 Jouve, *Esclavos de la letrada*, 77.

197 González, «Lo verbal en lo letrado», párr. 27.

198 Los casos más documentados y analizados sobre el peso jurídico y vinculante de las promesas en el contexto colonial hispanoamericano son los referentes de las promesas matrimoniales. Al respecto, véase Pablo Rodríguez, *Seducción, amancebamiento y abandono en la colonia*. Colección de Historia n.º 2 (Bogotá: Fundación Simón y Lola Guberek, 1991).

mantener la fidelidad y lealtad de sus esclavos? ¿Cómo influyeron las familias en que una promesa sea cumplida o no? Es evidente que no hay respuestas para estas preguntas, sin embargo, son importantes al momento de leer y analizar los litigios por promesas de libertad, pues ayudan a acercarse un poco más al universo social y cultural de los afrocharqueños y sus amos.

A partir de los testigos y las declaraciones registrados en los expedientes coloniales es posible reconstruir el tipo de relaciones que tanto los sujetos dominados como dominadores fueron capaces de construir dentro y fuera del espacio doméstico. Una relación cercana y afable entre amo y esclavo se refleja, tanto en la promesa en sí misma como en la manera, los espacios y las palabras utilizadas en ella. Estas palabras llegaron hasta la actualidad gracias a las declaraciones emitidas por múltiples testigos quienes dieron fe de las promesas de los amos, lo que demuestra a la vez como los asuntos privados se convertían en públicos.

Por ejemplo, el caso de Juan Angola, moreno, quien quince días después de la muerte abintestato de su amo,¹⁹⁹ Andrés Matín, se presentó ante la Real Audiencia para solicitar su libertad. Juan aseguraba que era libre, pues se lo había dicho su amo numerosas veces delante de varias personas. Agregaba que su amo, quien falleció de una manera abrupta, no pudo escribir un testamento que verificase lo que declaraba; no obstante, contaba con varios testigos que podían dar fe de la voluntad de su amo. Entre los testigos ofrecidos por Juan se encontraban amigos cercanos de Andrés Matín, quienes declararon que Andrés se negaba a vender a Juan, por considerarlo libre y su hijo, por lo que «si muriese con su entero juicio le habría de dejar sus mulas y alguna plata para que pudiese trabajar porque él le había ayudado a ganar lo poco que tenía y que así era su voluntad quedase libre después de muerto el amo».²⁰⁰

Es importante hacer hincapié en el modo en que litigantes y testigos se presentaron a sí mismos ante las autoridades judiciales; es decir, la forma como utilizaron el lenguaje y de referirse a ellos mismos, a las

199 «Vale lo mismo que sin testamento: y ássi se dice del que muere [i.12] sin él, que murió abintestato», RAE. *Diccionario de autoridades* (1726), t. 1.

200 Recursos de Juan Angola, moreno, para obtener su libertad, anulándose la venta que de él se hizo, 1662, expediente 35, ff. 6r, Fondo de Expedientes Coloniales, ABNB, Sucre.

autoridades, o a cualquiera de las partes implicadas en el proceso judicial, indica que los sujetos conocían su lugar en la sociedad. El papel representado por los sujetos no solo reprodujo la jerarquía, sino que les permitió obtener ciertas ventajas y prerrogativas. Una de las maneras en que la «dramaturgia de la vida» influyó en los procesos judiciales fue en la presentación de testigos. Se cree que en la elección de los testigos, aparte del capital social de ambas partes, influyó sobremanera el lugar social que los testigos ocupaban en la sociedad, pues de ello dependía el peso asignado a sus declaraciones. Es necesario recordar que el lugar social, además de características económicas, dependía del modo en que los sujetos eran estimados por la sociedad, es decir, de la calidad personal como resultado de la imagen pública y la buena fama.²⁰¹

A pesar de haber presentado varios testigos de múltiples calidades, Juan no logró que la Real Audiencia reconozca su libertad. La Real Audiencia desestimó el pedimento, por lo que fue vendido en remate. Pese a la cercanía entre Juan y su amo, que según los testigos, se asemejaban a la de un padre y su hijo; las promesas y las declaraciones públicas sobre la libertad que don Andrés había concedido de manera verbal a Juan no fueron reconocidas, por no existir un documento que confirmara

201 La imagen pública y buena fama dependían de la percepción que se tenía de los sujetos tanto en la esfera privada como en la pública. Muchos autores han indagado sobre la separación de ambas esferas en sociedades del antiguo régimen y concluyeron que, por lo menos hasta finales del siglo XVIII, las definiciones de lo público y lo privado no son estáticas, por el contrario «varían constantemente haciéndose y rehaciéndose». Ann Twiman, *Vidas públicas, secretos privados: Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial* (Ciudad de México: FCE, 2009), 54. Esta realidad es palpable en la selección de testigos, quienes provenían tanto del círculo privado de los litigantes como de un espectro un poco más público, lo que demuestra que los sujetos sociales al momento de «organizar un paisaje social ponía[n] en la balanza los intereses públicos y privados». Twiman, *Vidas públicas, secretos privados*, 58. La importancia de entender como lo público y lo privado se entretrejía durante la época de estudio ayuda a comprender el contexto en el que los actores se desenvolvían. Es decir, los acontecimientos considerados privados podían ocurrir en el espacio público y viceversa, realidad que explica por qué en muchas ocasiones los sucesos que ocurrían dentro del espacio doméstico, que traspasaban esta frontera, y se convertían en hechos «públicos y notorios». Para los afrocharqueños, a diferencia de lo que sucedía con los españoles quienes debían cuidar su buen nombre y fama en ambas esferas, que ciertas situaciones traspasaran los límites de lo doméstico implicaba que más personas pudieran declarar a su favor.

la manumisión. Asimismo, es imperante preguntarse cómo la relación entre Juan y los testigos seleccionados para hablar «a su favor» pudo tener otro trasfondo. Hay que recordar que los litigantes, junto con el procurador, seleccionaban a los testigos, por lo tanto, la elección de uno u otro respondía a los intereses de cada una de las partes. Del mismo modo, los testigos conscientes de su rol hacían uso de la mejor de sus retóricas para sonar convincentes e impresionar a los oficiales reales. Este hecho conlleva a reflexionar sobre la intencionalidad de los testigos y la importancia de matizar las declaraciones al momento de leerlas.

El caso de Juan no fue el único en el que la promesa de libertad quedó sin sustento. En octubre de 1652, doña Isabel Espínola, deana del Convento de Nuestra Señora de los Remedios de la ciudad de La Plata, recibió en depósito a Francisca, criolla, esclava de María de Ortega, esposa del alférez real, Francisco de Bocanegra. El depósito se debía a un pedimento presentado por Antonio González del Pino, procurador de causas, en nombre de Juan de Arellano, escribano público, quien había prestado a Francisca los 600 pesos determinados en la tasación que Joseph Ferreira hizo para que esta obtenga su libertad. Francisca y sus defensores alegaban que tanto la tasación como la libertad eran necesarias, debido a que temían los malos tratamientos, «odio y rencor», de doña María y su esposo, por las declaraciones que había hecho en favor de la primera en el juicio de nulidad matrimonial que esta seguía contra don Francisco. La esclava dijo que participó en calidad de testigo porque doña María le había prometido entregarle la carta de libertad; por lo que si bien el juicio de nulidad fue truncado, la promesa de libertad debía cumplirse, más aún si sus declaraciones la ponían en una situación de gran vulnerabilidad.²⁰²

Si bien no se cuenta con la sentencia final de este caso,²⁰³ llaman la atención dos puntos: el primero referente a la capacidad de Francisca

202 Joan de Arellano en nombre de Francisca, criolla, esclava de doña María de Ortega contrala dicha doña María y Francisco de Bocanegra su marido, sobre su libertad, 1653, expediente 1, Fondo de Expedientes Coloniales, ABNB, Sucre.

203 «Quizás y es solo una posibilidad, [los casos sin sentencia] no están ni incompletos ni mutilados, sino que la sentencia fue pronunciada verbalmente y, por alguna razón (olvido, falta de voluntad, ausencia de material donde escribir o de alguien que manejara la escritura), no se dejó la constancia». González, «Lo verbal en lo letrado», párr. 30.

de crear redes fuera de los límites de la casa de sus amos, como la establecida con el escribano Juan Arellano, quien, además de ofrecer pagar por la libertad de Francisca, fue su representante en la causa seguida por su libertad. El segundo punto se refiere a la vulnerabilidad alegada por Francisca, que fue evidente incluso para los oficiales de la Real Audiencia, quienes admitieron que Francisca sea puesta en depósito.

Una vez leídas las declaraciones de Francisca, queda patente la situación insegura a la que se expuso por la estrecha relación entre ambas mujeres. Esta cercanía permitió que Francisca conozca detalles privados de la relación de sus amos y que pueda declarar que «su ama se casó contra su voluntad con el dicho Francisco de Bocanegra, quien al mismo tiempo de mandar muchos emisarios para convencer a su ama del matrimonio, la amenazó con darle de puñaladas en caso de negarse [...] y que el dicho Francisco les dijo a los esclavos que en caso de salir el rumor a la calle los mataría».²⁰⁴

Posiblemente, Francisca sabía que hacer públicos los detalles privados de la vida de sus amos la ponía en una situación de vulnerabilidad, por lo que para obtener su declaración, doña María prometió otorgarle la libertad. Estas conjeturas no pueden ser comprobadas, puesto que no existe una constancia escrita de lo que sucedió entre ambas mujeres. Lo mismo sucedió con aquella promesa de libertad hecha de forma oral, de la que no queda ningún vestigio y que complicó la situación de Francisca en el ámbito doméstico y ante las autoridades judiciales.

Los casos de Juan Angola y de Francisca demuestran la relevancia de lo escrito sobre lo oral. Sin embargo, no todos los casos fueron iguales. Por ejemplo, de Andrea González se conoce por sus declaraciones que nació en la hacienda de Esquiri, propiedad del capitán Pedro García; quien la crió como a su hija, pese a ser hija de su cuñado Baltasar González de la Coba y una de sus esclavas. Andrea argumentaba que por ser considerada persona libre desde su nacimiento, lo cual era «público y notorio», don Pedro creía innecesario de incluir una cláusula de libertad en su testamento; por tal motivo, ella no podía ser vendida junto con la hacienda de Esquiri como pretendía el bachiller Francisco

204 Joan de Arellano en nombre de Francisca, criolla, esclava de doña María de Ortega contrala dicha doña María y Francisco de Bocanegra su marido, sobre su libertad, 1653, expediente 1, ff. 16r-16v. Fondo de Expedientes Coloniales, ABNB, Sucre.

Antonio de Balenía, nuevo dueño de la hacienda. En este caso, el despliegue de testigos favoreció a Andrea, quien consiguió que la Real Audiencia reconozca su libertad.²⁰⁵

En casi todos los testimonios se encuentran descripciones de la cercanía y afecto entre ambos, por ejemplo: «conoció a Andrea González la cual crio el dicho capitán Pedro García con mucho amor y voluntad buen tratamiento en su persona sentándola en la mesa cuando comía y la nombraba de hija y niña y otras palabras amorosas».²⁰⁶ Este testimonio fue ratificado por otros testigos, quienes, por lo demás, añadieron detalles como que «Pedro García después que supo andar se la traía cargada en sus brazos y aunque se iba, a la niña nunca la dejaba porque siempre se la llevaba consigo y la sentaba encima de la mesa donde la hacía comer de su mismo plato».²⁰⁷ Estos afectos eran públicos, puesto que en presencia de muchas personas españolas don Pedro declaraba que «aquella mulatilla era su hija y libre porque la quería mucho y nunca la dejó salir de su cuarto y la hacía dormir debajo de su cama».²⁰⁸

En este caso, el sustento más importante de la defensa es la cercanía entre Andrea y don Pedro, cuya relación de parentesco no queda comprobada, a diferencia de otros casos en los que las declaraciones más relevantes se refieren a una promesa de libertad, a la posesión de una carta de libertad o a una cláusula testamentaria. Es probable que Andrea haya sido o no hija biológica de don Pedro o su cuñado, pero la cercanía y el aparente cariño entre ellos refuerza la idea de que las redes de parentesco no deben ser «definid[a]s simplemente en términos genealógicos o biológicos».²⁰⁹ En efecto, los casos de Andrea y don Pedro, y el de Juan y don Andrés, muestran que la cercanía y la afectividad entre amo y esclavo, en algunos casos, tal vez los menos, hicieron que los amos no trataran a sus esclavos como tales, al contrario, los consideraban sus «hijos»;²¹⁰ por lo tanto, más que una promesa de libertad, los amos otor-

205 Andrea Gonzales, mulata, contra Francisco Antonio Balenía por su libertad, 1677, expediente 2, Fondo de Expedientes Coloniales, ABNB, Sucre.

206 *Ibíd.*, ff. 28r.

207 *Ibíd.*, ff. 42r.

208 *Ibíd.*, ff. 40r.

209 Twinam, *Vidas públicas, secretos privados*, 36.

210 Es prudente también preguntarse cuántas promesas de libertad pudieron hacerse a hijos naturales o ilegítimos. Son pocos los casos en los que los padres-amos declaran abiertamente la paternidad de los mulatos como causal para la manumisión.

garon una libertad de hecho. Es prudente también preguntarse cuántas promesas de libertad pudieron hacerse a hijos naturales o ilegítimos. Son pocos los casos en los que los padres-amos declaran abiertamente la paternidad de los mulatos como causal para la manumisión.

En algunas ocasiones, declarar ser padre de un afrocharqueño condujo a litigios y negativas de los hermanos y dueños del esclavo, quienes se negaban a aceptar la voluntad de los padres y la relación de paternidad. Por ejemplo, Marcela Velásquez de Ovando, mulata, quien estuvo presa en la cárcel de corte de la ciudad de La Plata por cimarrona, declaró que:

Siendo como soy libre no sujeta a servidumbre por haberme dejado por tal Gutiérrez Velásquez de Ovando mi padre cuya hija natural soy encargando a sus hijos legítimos y mis hermanos cuando murió remediasen o casándoseme o metiéndoseme en un convento y es así que los dichos mis hermanos y en especial doña Mariana de Ovando me quiere tener como esclava haciéndome muchos y muy malos tratamientos por cuya causa me salí de su casa e hizo que me prendiesen como a cimarrona.²¹¹

Los hijos legítimos de Gutierrez Velázques declaraban que Marcela, aparte de no ser su hermana, era sujeto de esclavitud, pues si bien le prometieron libertad, esta solo sería efectiva en caso de que Marcela se «recoja» en algún convento; de no hacerlo, la mulata pasaba al servicio de su hermana, Lorenza de Velásquez, monja profesa, tal y como constaba en la cláusula testamentaria de sus padres. El expediente no cuenta con una sentencia, por lo que se desconoce el desenlace del litigio; pero sirve de ejemplo para tener algunas luces sobre la necesidad de disponer de las pruebas necesarias sobre el origen y la condición de libertad.²¹²

La necesidad de tener un documento escrito que valide la manumisión limitó la posibilidad de que muchos esclavos, como Juan y María, gozaran de la libertad prometida por sus amos. La mayoría de las veces se esperaba que una cláusula testamentaria dejara constancia de la condición de libertad otorgada; sin embargo, la muerte súbita, como la de Andrés Matín, quien falleció sin dejar testamento alguno; o la

211 Recursos de Pedro Ovando de Zárate i hermanos reclamando la entrega de la mulata Marcela Velasquez Ovando, su esclava, 1630, expediente11, ff. 2r, Fondo de Expedientes Coloniales, ABNB, Sucre.

212 *Ibíd.*, ff.50 y ss.

suposición de que era innecesario estipular la libertad por ser «pública y notoria», como en el caso de Pedro García, ocasionaron que los sujetos esclavizados iniciaran procesos judiciales para hacer cumplir las promesas de sus amos. La muerte intempestiva y la falta de disposiciones testamentarias claras fueron un problema con el que tuvieron que lidiar muchos esclavos.

LIBERTAD EN VILO: CLÁUSULAS TESTAMENTARIAS Y SITUACIONES AMBIGUAS

En 1669, Álvaro Pinto presentó una petición ante la Real Audiencia a nombre de Joan Vendelí, negro, preso en la cárcel pública de la ciudad de La Paz. Pinto declaró que su defendido, más allá de estar preso injustamente, era libre, puesto que así lo dispuso su ama María Ramírez de Montalbán antes de fallecer. María también dispuso que la libertad de Joan, y de otros hermanos de este, sea efectiva «con calidad de que sirviesen al dicho su marido [Juan Bautista Vendeli] los días de su vida y que después de los dichos sus esclavos quedasen libres y no sujetos a cautiverio»;²¹³ empero, el albacea de don Juan cedió a Joan y a sus hermanos al colegio de la Compañía de Jesús en La Paz. El motivo de la cesión y no reconocimiento de la libertad de Joan se debía a que fue acusado de hurto, por consiguiente, a la par de revocar la cláusula testamentaria de doña María, se apresó al esclavo.

Durante el proceso judicial, el debate giró en torno al derecho de don Juan Bautista de revocar la libertad concedida por su esposa. Pinto argüía que la libertad de Joan era irrevocable, puesto que doña María no había cedido la posesión de los esclavos a su esposo, solo había dispuesto que estos le sirviesen «durante los días de su vida», por lo que don Juan no podía disponer de los esclavos. Los representantes de la Compañía defendían la postura de que si el esclavo fue acusado de hurto, don Juan tenía el legítimo derecho de revocar la libertad y disponer de este como mejor le pareciera. Sin embargo, el hurto, además de estar sancionado con otro tipo de castigos, nunca fue comprobado.

213 Representación del negro esclavo Juan Vendeli, pidiendo se le dé su libertad acordada por su ama doña María Ramírez de Montalvo, 1669, ff, 1r, expediente 25b, Fondo de Expedientes Coloniales, ABNB, Sucre.

¿Cuándo se hacía efectiva la libertad de un sujeto?, ¿Después de morir su amo, o después de cumplirse la condición establecida?, ¿La condición de que un esclavo sirva a una tercera persona «durante los días de su vida» convertía a esta en su amo?, ¿Podía una tercera persona revocar una cláusula testamentaria?, ¿Por qué los beneficiarios de las cláusulas testamentarias se vieron forzados a entablar procesos judiciales con los afrocharqueños? Estas son algunas de las preguntas que surgen y abren el debate sobre la ambigüedad de algunas cláusulas testamentarias y las razones subyacentes para que los amos no aceptaran la pérdida de poder sobre un esclavo, lo que perpetuaba las relaciones de dominación.

A partir del caso de Joan, las condiciones impuestas para la manumisión de un sujeto cayeron en una profunda ambigüedad, fruto tanto de la redacción de los documentos como las interpretaciones disímiles que se originaron. Para ejemplificar, se toma el caso de Joseph y Francisco, morenos, hijos de una esclava llamada Lucía, propiedad de doña Francisca de Bustos. La discusión sobre la libertad de Joseph y Francisco giró sobre si ellos gozaban de libertad desde el vientre o no. Las alegaciones de su procurador, Álvaro Pinto, se basaban en que:

los dichos mis partes son libres de cualquier servidumbre por ser hijos de la dicha Lucía que fue libre y consiguió libertad desde marzo del año pasado de seiscientos y cuarenta en el cual otorgo su testamento la dicha doña Francisca de Bustos y por cláusula especial del dispuso y quiso que la dicha Lucía fuese libre y aunque dice que sea después de los días de la vida del dicho contador Lorenzo de Castro, su marido, esto no induce condición sino gravamen de que le hubiese de servir mientras viviese y así concluye la dicha cláusula diciendo que desde luego para entonces le da la libertad en forma de que resulta que habiendo nacido los dichos mis partes después del otorgamiento del dicho testamento y de la muerte de la dicha doña Francisca de Bustos con que quedo confirmado nacieron libres por serlo el vientre que los produjo pues la obligación de servir al dicho contador Lorenzo de Castro no pudo impedir la libertad tan favorecido por derecho que desde el otorgamiento del testamento quiso darles su ama.²¹⁴

214 Diligencias de los esclavos Joseph y Francisco, morenos, para que se les declare libertos en cumplimiento de lo dispuesto por su ama la señora Francisca de Bustamente en su testamento, 1666, expediente 32, ff. 1r-1v, Fondo de Expedientes Coloniales, ABNB, Sucre.

La libertad de la madre, según la defensa de Joseph y Francisco, era efectiva a partir del momento del fallecimiento de doña Francisca de Bustos, por lo que al nacer sus hijos, después de la muerte de su ama, estos eran libres. Pinto añadió que la disposición de doña Lucía sobre que la libertad sea efectiva «después de los días de la vida», no implicaba que Lucía pasara a ser esclava de don Lorenzo. Sin embargo, a esta condición recurrió la parte contraria para demostrar la sujeción de Joseph y Francisco, pues concluyeron que:

la palabra después se entiende exclusivamente después de la vida, que no caben en un mismo tiempo y hace la disposición condicional para después de la muerte de su amo y desde entonces quedo libre porque se purifica la condición que estaba pendiente y la dicha Lucia criolla esta *statu libera* y los hijos que pario pendiente dicha condición siguieron la naturaleza del vientre [sic].²¹⁵

Los detractores de la libertad de Joseph y Francisco consideraban que la libertad de su madre se haría efectiva solo «después de los días» de don Lorenzo, porque los hermanos nacieron de madre esclava y, por lo tanto, heredaron su condición.

Tanto en el caso de Joseph y Francisco, como en el de Joan Vendelí, la ambigüedad atribuida a las cláusulas testamentarias ocasionó que los litigios concluyeran de distinta manera, debido a las interpretaciones disímiles que se hicieron de estas. Al parecer, la diferencia entre ambos casos y sus sentencias radicó en el uso y definición asignados al adverbio temporal «durante» y a la preposición «después». Se desconoce si el uso de una u otra palabra en la redacción de los testamentos fue decisión de los escribas, o si ellos transcribieron lo que se les fue dictado. Asimismo, es imposible saber si doña Francisca de Bustos y doña María Ramírez de Montalbán estaban conscientes de las sutiles diferencias y las distintas interpretaciones que se podían atribuir a sus condicionamientos al momento de otorgar sus testamentos, por consiguiente, se desconoce también la intencionalidad detrás de una u otra condicionante.

En otros casos, las sentencias no dependieron únicamente de la redacción e interpretación de las palabras utilizadas en los documentos, sino del despliegue de testigos que cada parte presentó ante la Real Audiencia

215 *Ibíd.*, 8r.

para validar sus declaraciones; como en el caso de Luis de la Cruz, hijo natural de Pedro Sardina, español, y Juana de la Cruz, mulata. La defensa de Luis declaraba que si bien su madre había sido esclava de don Pedro de Mercado, este la había cedido a Juan de Boñal, quien «dejó libre y hora a la dicha mi madre quien por esta razón prosiguió en su libertad [...] y a mí me parió después de tener dicha libertad».²¹⁶ Luis añadía que había sido criado por doña María Ortiz, en la hacienda de Soico, donde trabajaron él y su madre en calidad de libertos. Sin embargo, después de la muerte de doña María, sus herederos vendieron la hacienda de Soico en cuyo inventario figuraba Luis de la Cruz como esclavo.

Ante la inexistencia de una carta de libertad o un testamento, ambas partes fundaron sus argumentos en las declaraciones de testigos. La presentación de las probanzas, que incluían entregar a las autoridades judiciales los interrogatorios y la lista de testigos, puede ser considerada como una estrategia en sí misma. Por ejemplo, «los querellantes tenían un tiempo limitado para presentar sus cuestionarios y sus testigos»,²¹⁷ empero esto no evitaba que muchos dilatasen la presentación de ambos hasta estar al límite de ser declarados en rebeldía.²¹⁸ La redacción de las preguntas —en las que se reconoce cierta intencionalidad, porque están dirigidas a probar la veracidad de una declaración en detrimento de otra, así como la selección de testigos— demuestra un hábil manejo de los saberes letrados tanto de los sujetos esclavizados como de sus defensores.

En los casos analizados, los relatos de los testigos funcionaron como argumentos legales cuyo peso dependía, en cierta forma, de los detalles proporcionados y de la buena fama y nombre de los testigos, y estas de la valoración social de los sujetos. Esta valoración social determinó la existencia de «varias causas por las que se podían desprestigiar a los testigos. Unas podían ser de carácter moral [...] otras de carácter formal».²¹⁹ Si bien en la documentación revisada no hay argumentos que

216 Recursos del mestizo Luis de la Cruz, sobre el amparo de su libertad, 1682, expediente 1, ff. 1r, Fondo de Expediente Coloniales, ABNB, Sucre. En este caso, la Real Audiencia falló a favor de Luis de la Cruz y reconoció su libertad.

217 Chaves, *Honor y libertad*, 90.

218 «En lo forense se toma por la omisión y tardanza en responder, o comparecer en juicio el reo o actor, en el término de la citación o llamamiento hecho por el juez». RAE, *Diccionario de autoridades* (1737), t. V.

219 Chaves, *Honor y libertad*, 129.

desprestigien a uno u otro testigo, se reconoce el cuidado con el que los testigos fueron seleccionados. Este cuidado no respondió únicamente de la valoración social de los testigos, sino a la capacidad de los litigantes de establecer vínculos sociales, familiares o afectivos.

La construcción de estos vínculos permitió tanto a los sujetos esclavizados como a los amos crear una red de apoyo que fue útil para solicitar ayuda en caso de litigios, lo que se refleja en las declaraciones emitidas tanto a favor de los sujetos esclavizados como de sus amos. Las declaraciones están impregnadas de detalles sobre la vida pública y privada de los litigantes; pero no siempre fue así, porque en la documentación se observa que, en algunos casos, los testigos respondieron de manera vaga, mientras que otros alegaron no saber nada. Este tipo de respuestas conducen a pensar que la cercanía entre testigo y litigante fue primordial para elegir los testigos, pues el fallo de la Real Audiencia podía depender de las respuestas.

Así lo demuestra el caso de Miguel Cabello, quien acusó a los herederos de su ama, Beatriz de Salazar, de esconder y destruir maliciosamente el testamento escrito por ella para evitar que su libertad se haga efectiva. La defensa de Miguel contó con el apoyo de testigos cuyas declaraciones contribuyeron a que la Real Audiencia fallase a su favor y reconociera su calidad de horro.²²⁰ Este tipo de experiencias permiten explicar las razones por las cuales muchos esclavos acudieron ante las autoridades para solicitar que la libertad otorgada por sus amos en sus testamentos sea reconocida, y contar con un documento que ampare y valide su libertad. Por ejemplo, Mathias, Atanasia, Ana, Francisca y Josepha de Solís, negros, esclavos de Francisca Marqués de Solís, se presentaron «ante Vuestra Alteza por el caso notorio de corte que nos compete conforme más a nuestro derecho convenga y decimos que como consta de las cláusulas del testamento so cuya disposición falleció la dicha doña Francisca para que se nos devuelvan originales para en guarda de nuestro derecho».²²¹

220 Recursos del mulato Miguel Cabello sobre su libertad, 1684, expediente 3, Fondo de Expedientes Coloniales, ABNB, Sucre.

221 Cinco esclavos de doña Francisca marqués de Solís piden se les declare libres según testamento, 1698, expediente 19, ff. 1r, Fondo de Expedientes Coloniales, ABNB.

El pedimento respondía a la intención de Petronila Mercado —a cuyo servicio se encontraban sujetos los cinco afrocharqueños por otra cláusula testamentaria— de desconocer la libertad y perpetuar su esclavitud, deseo que correspondía a los intereses económicos y sociales de doña Petronila. Por consiguiente, con la presentación de las cláusulas testamentarias de Francisca Marqués de Solís, los esclavos solicitaron que «se sirva de ampararnos en ella habiendo por presentado dichas cláusulas. Que nadie nos perturbe en ella y para en guarda de nuestro derecho». ²²² Este pedimento fue aceptado por la Real Audiencia. Otro pedimento que fue aceptado es el de Nicolás Garnica, esclavo de don Francisco Albornos de Toledo Garnica. Nicolás Garnica argumentó que «por lo mucho que le he servido con todo lealtad y por los muchos años que me asisten fue servido de darme carta de libertad como por ella consta la cual con esta presento ante vuestra merced en debida forma». ²²³

Los pedimentos de reconocimiento de libertad muestran cómo funcionaba la sociedad colonial en cuanto al peso asignado a lo escrito. Si bien podía ser «voz pública y notoria» la libertad de un sujeto, esta solo tenía validez si contaba con un documento escrito que compruebe el cambio de condición de esclavo a liberto. Asimismo, la necesidad de tener un documento que valide la nueva condición de los sujetos muestra la manera como los conocimientos letrados impregnaron los profanos, y como estos poco a poco se convirtieron en parte de la cotidianidad.

Aparte, la heterogeneidad de las sentencias emitidas por la Real Audiencia, en casos que en apariencia son muy parecidos, corresponde a la ambigüedad en la interpretación de determinadas cláusulas, el valor asignado a las declaraciones en tanto argumentos jurídicos y de la capacidad en el manejo de las leyes de los abogados y defensores. Estas características, sumadas a la realidad compleja que significaba el Nuevo Mundo, justificaron la práctica del casuismo como técnica para legislar dentro de los territorios americanos. Un ejemplo claro de la complejidad de la realidad americana se encuentra al momento de analizar la formación, constitución y consolidación de las familias esclavas y mixtas.

²²² *Ibíd.*, ff. 1v.

²²³ El negro Nicolás Garnica sobre acreditar su libertad concedida por el que fue su amo, don Francisco Álvarez Toledo, 1690, expediente 22, ff. 1r, Fondo de Expedientes Coloniales, ABNB, Sucre.

FAMILIA Y MATRIMONIO COMO ESTRATEGIA PARA LA LIBERTAD

La consolidación de las familias esclavas y mixtas tuvo el apoyo de las leyes y de la Iglesia. Las instituciones civiles y eclesiásticas se preocuparon de proteger a las familias esclavas, sobre todo, para que no sean separadas.²²⁴ A pesar de los intentos segregacionistas, las autoridades coloniales no pudieron impedir el crecimiento de matrimonios interétnicos. Estos matrimonios, aparte de representar una experiencia nueva dentro del marco jurídico hispano, fueron vistos por los sujetos esclavizados como una posibilidad más de acceder a la libertad. Por ejemplo, además de la protección con la que contaba la familia esclava para no ser separada, hombres y mujeres desplegaron algunas estrategias que permitieron que la familia se convierta en un catalizador de la libertad. Entre las posibilidades contempladas, «los hombres buscaban mujeres libres, pues así sus hijos serían libres y las probabilidades de conseguir la propia libertad serían mayores»,²²⁵ en tanto que las mujeres intentaban no procrear hasta conseguir su libertad.

Las estrategias familiares de manumisión fueron bastante exitosas, pues a la par de la propia libertad era factible manumitir a hijos y nietos, y lograr consolidar un proyecto de manumisión vía generacional. Esto fue posible gracias a que «los padres libres tenían prioridad para la compra de sus propios hijos».²²⁶ Empero, la realidad no era tan simple, pues la manumisión de los cónyuges representó un proceso complejo, más aún si se trataba de un matrimonio interétnico y contaban con condiciones jurídicas diferentes. Este fue el caso de Francisco Díaz, indio, y su esposa, María Matienzo, esclava mulata.

En 1670, Francisco Díaz se presentó ante las autoridades de la Real Audiencia para acusar a Marcos Bautista y Petronila de Matienzo, amos de su esposa María Matienzo, de malos tratamientos que incluían azotes y su depósito en una panadería.²²⁷ No conformes con ello, los amos que-

224 España, Leyes V y VI en *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*, Tít. V, Lib. XVII.

225 Hünefeldt, *Lasmanuelos*, 50.

226 Bridikhina, *La mujer negra en Bolivia*, 64.

227 Entre los métodos de coerción más comunes infligidos a los esclavos, además de los castigos físicos, se está el trabajo forzado en panaderías. Para más detalle sobre este tipo de castigo, véase Carlos Aguirre «Violencia, castigo y control social:

rían venderla a una hacienda, lo que separaría al matrimonio. Francisco solicitaba a las autoridades reales que ordenasen a don Marcos y doña Petronila vender a María en la ciudad; pues si bien Francisco era una persona libre, temía que al ir a la hacienda para «hacer vida con la dicha mi mujer se me querrá hacer esclavo y servirse de mí por fuerza».²²⁸

Los amos de María justificaban los malos tratamientos y castigos arguyendo que «desde que se casó no he tenido servicio de la dicha esclava, antes se me ha huido tres veces»,²²⁹ lo que ameritaba castigo y corrección.²³⁰ A su vez, Francisco y sus testigos argumentaban que era cierto que la mulata había escapado de casa de sus amos, pero que esto se debía a los malos tratamientos que recibía y el temor que tenía por su vida, por lo que la «última vez que se había huido había sido con unos grillos a los pies [...] y que la habían azotado mucho y puesto en una panadería y que los azotes que le habían dado se habían oído por las indias que estaban en la plaza».²³¹

Esclavos y panaderías en el siglo XIX». *Pasado y Presente*, n.º 1 (1988): 27-37; Yolanda Mejía, «Panaderías coloniales del siglo XVIII», *Sequialao*, n.º 5-6 (1993): 66-70; Maribel Arrelucea, «Conducta y control social colonial: Estudio de las panaderías limeñas en el siglo XVIII», *Revista del Archivo General de la Nación*, n.º 13 (1996): 133-50.

228 Reclamos de Francisco Díaz contra la venta de su esposa la esclava María Matienzo, 1670, expediente 25, ff. 3r, Fondo de Expedientes Coloniales, ABNB, Sucre.

229 *Ibíd.*, 2r.

230 Las disposiciones de los castigos para los esclavos fueron establecidas por los cabildos. Por ejemplo, Kris Lane explica que el «Cabildo de Quito estableció códigos de castigo para los esclavos africanos a principios de la década de 1540». Entre los castigos más comunes se encontraban los «latigazos y pérdida de orejas y con tres huidas deberán ser desollados (*desgarronarles*), puestos en cadenas, grilletes de piernas, picotas, y la *campanilla*». Lane, «Cautiverio y redención: Aspectos de la vida», 118. En el caso de Charcas, Gutiérrez dice que «Todos los códigos, decretos y ordenanzas de esclavos que tenían vigencia en la Nueva España formaban parte también del virreinato del Perú [sin embargo] la resistencia a esta y otras órdenes, a las muchas ordenanzas y códigos destinados a controlar a las “castas” [...] persistió en todo el virreinato». La Audiencia de La Plata y otros cabildos como el de La Paz, para 1548, ya «habían promulgado unas ordenanzas de esclavos». Gutiérrez, *Negros, indios y españoles*, 262. Entre los castigos que enumera Gutiérrez constan los azotes dirigidos, sobre todo, a los esclavos cimarrones o huidos, quienes constituyeron un problema para la Audiencia.

231 Reclamos de Francisco Díaz contra la venta de su esposa la esclava María Matienzo, 1670, expediente 25, ff. 5r-5v, Fondo de Expedientes Coloniales, ABNB, Sucre.

Francisco solicitaba que en caso de vender a María, sea él el comprador, pues estaba dispuesto a adquirirla y así otorgarle libertad. Las declaraciones de los testigos fueron el contrapeso que motivaron a la Real Audiencia a fallar de una manera casi neutral, puesto que ordenaron que María no sea vendida y «que haciendo vida maridable Francisco Díaz con su mujer no la inquiete y la deje servir a sus amos sin sacarla de su casa, con apercibimiento que haciendo lo contrario será castigado».²³²

Los alegatos de Francisco proporcionan pistas sobre el manejo de las leyes y derechos por parte de los sujetos subalternos quienes, guiados por sus defensores, podían defender su causa a partir de estrategias y argumentos jurídicos. Por ejemplo, consciente de la protección eclesiástica que gozaba su matrimonio, Francisco alegó que si su mujer era vendida a una hacienda, se vulneraba el derecho de los cónyuges a permanecer juntos. Añadió que si bien él era libre y podía acompañarla, corría el riesgo de perder su libertad y convertirse en yanacona, sujeción que no estaba dispuesto a permitir; por esta razón, solicitó se prevea que su esposa sea vendida en la ciudad y, en caso de ser necesario, él podría comprarla, pues tenía prioridad por ser su esposo. Finalmente, las acusaciones de sevicia permitían justificar el accionar del cónyuge, quien, preocupado por la vida de María, se presentaba ante las autoridades. Si bien es cierto que se podían ejercer castigos físicos para controlar y educar a los sujetos esclavizados, la sevicia era castigada; por lo tanto, mandar a María a trabajar en una panadería con grillos en los pies posiblemente fue un exceso.

La Real Audiencia tomaba muy en serio las quejas de sevicia y procuraba proteger la integridad de los sujetos esclavizados, como en el caso de María de la Cruz, mulata, esclava de doña María de la Vara, quien declaró que:

será de más de ocho años sin temor de Dios ni de la Real justicia llevada de su áspera condición me ha hecho y hace tan malos y crueles tratamientos en mi persona con azote y prisiones y desnudes que padece mi persona que no caben en sufrimiento humano de que puede resultar peligro en mi vida y para que todo cese, así aprisionada me salí de la dicha casa por único recurso a buscar el remedio y consuelo que espero de la gran justificación de

232 *Ibíd.*, ff. 10v.

Vuestra Alteza para que se sirva de mandar sea yo puesta en público remate y vendida a persona que me trate bien y no castigue con tanta temeridad y que en el ínterin que se hace sea puesta en depósito.²³³

En este caso, son claros los motivos por los cuales María no pidió la libertad, sino ser vendida en público remate para evitar la sevicia con la que era tratada por su ama. Si se compara el caso de María y Francisco con el de María de la Cruz, es posible ver las distintas realidades de los sujetos esclavizados. La condición de María y Francisco, el matrimonio, que además era interétnico, facilitaba que María pueda ser manumitada porque Francisco podía pagar por su libertad. El enlace matrimonial, en cierta medida, impedía que María sea vendida libremente, pues se debía velar que los cónyuges se mantengan juntos. El matrimonio fue una ventaja significativa para María frente a la situación de María de la Cruz quien, por ser soltera, no contaba con ayuda de un tercero que posibilitara su libertad por coartación. Sin embargo, María de la Cruz no dejó que esto limitase su decisión, pues haciendo uso de otras posibilidades ofrecidas por las leyes, solicitó ser puesta en remate para cambiar de ama. La actuación de los sujetos esclavizados, aparte de una eventual libertad, tenía como principal objetivo su bienestar y el de sus familiares.

Las dos esclavas optaron por huir, o en palabras de María de la Cruz, «salió de la casa» para evitar los malos tratamientos. Si los esclavos huían de casa, se convertían en cimarrones, condición que era castigada. Si bien en La Plata faltan estudios que ahonden en la incidencia del cimarronaje, los pocos que se refieren a los sujetos esclavizados huidos de sus casas prueban que «ya existían relaciones con otros integrantes de la sociedad negra. Algunas de estas relaciones se forjaron a partir del cimarronaje y el refugio que los cimarrones encontraron».²³⁴

233 La esclava María de la Cruz pidiendo se la remate o adjudique a otra persona por los malos tratamientos de su ama María de la Vara, 1692, ff.1r, expediente 56, Fondo de Expedientes Coloniales, ABNB, Sucre.

234 Hünefeldt, *Lasmanuelos*, 48. Las leyes de Indias eran bastante explícitas en el caso de los esclavos cimarrones y de las personas que los protegían. Véase España, Leyes XX, XXI, XXII, XXIII, XIV y XV, en *Recopilación de leyes delos reynos de las Indias*, Tít. V, Lib. XVII. En la ciudad de la Plata, en el siglo XVII, se encontraron escrituras notariales sobre yanaconas, indios de servicio y esclavos huidos, con base en lo estipulado por las leyes, además de notificar sobre la huida de los

Por ejemplo, Francisca Romero, identificada como cuarterona, recibió la carta de libertad de manos de su ama, Manuela Prieto, tras el pago de 300 pesos. El desconocimiento de la procedencia del dinero influyó en que Manuela Prieto y su esposo anulen la carta de libertad concedida a Francisca, lo que originó un proceso judicial. Mientras se resolvía el pleito, Francisca fue puesta en depósito en el Convento de Santa Clara, de donde fue «robada» por su hermano, Ignacio Romero, y llevada supuestamente hacia Tomina, la frontera que limitaba y protegía a la Audiencia de los ataques chiriguanos.²³⁵

En los tres casos, el cimarronaje fue una opción ante las condiciones adversas que debían enfrentar; sin embargo, y como bien aclaró Hünefeldt, el cimarronaje no pudo ser efectivo sin la cooperación de terceras personas, quienes ayudaron a los sujetos esclavizados a escapar, o les proporcionaron un lugar donde esconderse. Este proceder puede o no reflejar un nivel de organización de los sujetos esclavizados frente al estado colonial y a la esclavitud, o simplemente demuestra la solidaridad de grupo, en la medida en que todos habían atravesado las mismas circunstancias en un momento determinado. Los casos de cimarronaje expuestos muestran que, al igual que en otras zonas de América hispana, huir constituyó una forma de resistencia frente a la esclavitud.

En el caso de Francisca, además de huir hacia la frontera chiriguana, junto con su hermano, llama la atención la mención durante el juicio del padre de la esclava, «cuyo nombre no se declara por convenir así»,²³⁶ quien pagó los 300 pesos de rescate. Posiblemente, el nombre del padre no conste porque este quería proteger su «buen nombre», por lo tanto, es probable que Francisca haya sido producto de una «relación ilícita», porque tenía los rasgos físicos de su padre, pues su «rostro más parece en blancura de cuarterona que no de mulata y es de buenas facciones, sin señas y el cabello liso y no encrespado».²³⁷ Su progenitor quería dejarla

sujetos, se hacía referencia a la gratificación que se daría a las personas que los encontrarán. Abordar el fenómeno del cimarronaje en La Plata y Charcas queda pendiente para futuras investigaciones.

235 Recurso de Juana Prieto en defensa de la libertad de su hija, Francisca Romero, cuarterona, 1678, expediente 39, Fondo de Expedientes Coloniales, ABNB, Sucre.

236 *Ibíd.*, ff. 2r.

237 *Ibíd.*

en libertad sin tomar en cuenta las dificultades que este deseo podía conllevar. En efecto, el mayor problema que tuvieron que enfrentar los hijos mestizos fue su condición jurídica. Francisca era esclava, pues había nacido de madre esclava; pero ¿qué sucedía en otros casos un tanto más complejos? Se hace referencia al peligro que significaba ser hijo de india y negro, o de negra horra e indio.

En 1661, se inició una querrela por el reconocimiento de Juan, mulato de diez a once años, hijo de Pascuala, mulata libre, y «un indio yanacona de la chácara de Chuquichuqui». ²³⁸ El ser hijo de un yanacona hizo que el arrendero de esa chácara, don Tomás de Espíndola, pretenda que «sea su yanacona el dicho mulatillo y llevárselo a la dicha chácara», ²³⁹ por lo que la defensa de Juan pedía que «reconociendo el aspecto de dicho mulatillo y habiendo información en caso necesario de lo contenido en esta petición declare por libre al dicho Juan mulato [...] y no estar sujeto a ninguna servidumbre ni obligación de yanacona, mandando al dicho don Tomás de Espíndola que no le inquiete en la posesión de su libertad». ²⁴⁰

Una queja y petición similar presentó Lucía de la Cruz, hija de Felipa de la Roa, zamba libre y nieta de Lucía de la Barrera, también libre. Lucía se presentó ante las autoridades de la Real Audiencia para solicitar el amparo de su libertad, pues «por haber sido casada la dicha Lucía de la Barrera con Antón de la Roa, esclavo que fue de las hacienda de Choro-momo, [...] visitaron a la dicha su madre por yanacona de dichas haciendas [...]» ²⁴¹ por lo que, los dueños de la hacienda doña Ana de Mendoza y, el bachiller, don Salvador de Vera, su hijo, la vendieron a Pablo de la Torre. La defensa de Lucía argüía que además de que ella había nacido de vientre libre, las intenciones de don Salvador y doña Ana eran infundadas, pues «no habiendo sujeción de yanaconazgo en las sambas ni aun en las indias», ni su madre, ni su abuela, ni ella eran yanaconas.

238 Pedimento e información presentada por Juan, mulato, menor de edad, sobre que se le declare ser libre y no estar sujeto a ninguna obligación de esclavo o yanacona por razón de ser hijo y nieto de madre y abuela libres, 1661, expediente 25, ff. 1r, Fondo de Expedientes Coloniales, ABNB, Sucre.

239 *Ibíd.*, ff. 1r.

240 *Ibíd.*, ff. 1r-1v.

241 Lucía de la Cruz, negra, contra don Antonio de Cevallos y doña María de la Torre, su mujer, sobre su libertad y no ser esclava, 1683, ff. 1r, expediente 19, Fondo de Expedientes Coloniales, ABNB, Sucre.

Los afrocharqueños no solo tuvieron que lidiar con la esclavitud, sino también con los matrimonios interétnicos; en los que los hijos corrían el riesgo de ser sometidos al yanaconazgo, servicio personal que, como bien explica Paola Revilla, «en la práctica podía diferir poco de la esclavitud».²⁴² Esta afirmación ayuda a entender porqué al mismo tiempo de luchar contra el yanaconazgo, Juan y Lucía se referían a la libertad de sus madres, y, por lo tanto, a una libertad heredada, fruto tal vez de un proyecto de manumisión vía generacional. Esto demuestra lo que Carolina González explica: «la esclavitud como sistema creó familias matrifocales, liberando así de toda carga a los hombres».²⁴³ A pesar de la matrifocalidad y linealidad de las familias esclavas, el hecho de ser hijos de indios los obligaba jurídicamente al pago de tributo,²⁴⁴ lo que provocó diversos juicios, como el que iniciaron Gabriel y Jacinto, mulatos libres, a quienes se quería forzar a que paguen tributo por ser hijos de una india llamada Catalina; pero ellos se negaban a pagarlo porque «muchos mulatos libres en esta jurisdicción no se cobra de ninguno tributo».²⁴⁵

En todos los casos, las estrategias y argumentos desplegados por los sujetos esclavizados demuestran un conocimiento de las leyes y procedimientos judiciales que sirvieron para presentarse ante la Real Audiencia. Este conocimiento fue posible gracias a la multiplicidad de redes sociales construidas por los sujetos esclavizados, que a su vez permitieron el intercambio y complementariedad de los saberes profanos y letrados.

242 «El yanaconazgo era una institución de origen incaico. Su versión colonial se basó en el establecimiento de un vínculo entre un señor, dueño de una chacra o de una casa en la urbe, que debía prestar algunos bienes al yanacona (ganado, vestido, gastos de evangelización, tasa) a cambio de su trabajo personal. Asimismo, debía darle cierto tiempo libre para el ejercicio de algún oficio, generalmente artesanal. Si bien muchos indígenas escaparon a la mita haciéndose voluntariamente yanaconas para intentar tener más autonomía como trabajadores libres, a otros se les forzó a prestar este servicio personal». Revilla, «“Manuel de la Cruz...”», 10.

243 González, «En busca de la libertad», 65.

244 España, Ley I, «Que los negros y negras, mulatos y mulatas libres paguen tributo al rey», en *Recopilación de leyes delos reynos de las Indias*, Tít. V, Lib. XVII.

245 Autos seguidos por los mulatos Gabriel y Jacinto, naturales de Córdoba, con Juan de Rivera sobre su libertad, 1697, expediente 14, ff. 27v, Fondo de Expedientes Coloniales, ABNB, Sucre.

Paralelamente, los procesos judiciales analizados muestran las luchas de poder existentes entre los sujetos dominados y sus amos. Mientras los afrodescendientes pugnaban por su libertad, sus dueños luchaban por mantener a los esclavos bajo su poder y control, lo que perpetuaba el sistema de dominación característico de la esclavitud. De esta manera, es posible leer en la actuación de los sujetos dominados, los modos en que hicieron suyas las posibilidades ofrecidas por el sistema, las distintas instancias judiciales y las leyes para acceder a la libertad más allá de los deseos y prerrogativas de sus amos.

Gracias a las condiciones que ofrecía el sistema, muchos afrocharqueños optaron por litigar para que su libertad sea reconocida. Muchas veces tuvieron que enfrentar promesas de libertad que luego fueron incumplidas o cláusulas testamentarias ambiguas. En estos casos, además de las estrategias desplegadas por los sujetos esclavizados, también es posible advertir los intereses y contextos —específicos y subyacentes— sociales, económicos e incluso familiares de algunos amos al momento de conceder la libertad a un esclavo.

Queda patente que las relaciones amo-esclavo se caracterizaron por su heterogeneidad. Mientras que algunos amos se negaron a perder el control sobre sus esclavos y los trataron con sevicia; otros, por la existencia de una relación cercana y un tanto más armónica, consideraron a sus esclavos como parte de la familia. Tal vez sin darse cuenta, muchos amos dotaron a los esclavos de un nuevo lugar social dentro de la estructura colonial. Esta nueva posición dentro del entramado social permitió que estos sujetos lucharan por su libertad, incluso si no contaban más que con una promesa o con una cláusula testamentaria confusa. Si bien es cierto que no todos los litigios tuvieron fallos favorables a los afrocharqueños, los que sí dan cuenta de la pericia de los procuradores reales y de la efectividad de las redes sociales y familiares, que fungieron como testigos y dieron fe de la veracidad de los pedimentos de los querellantes; a la vez que a partir de la oralidad mantuvieron viva una tradición jurídica que fue opacada por el peso asignado a lo escrito.

Asimismo, la importancia de la familia es notoria porque a partir de ella se desplegaron estrategias que protegieron la integridad y unidad de las familias, y que permitieron defender los derechos de sus miembros. Finalmente, desde la manera en que se presentaban las solicitudes, ya sea por el lenguaje utilizado, o en la presentación de los litigantes,

queda manifiesta la autopercepción de cada uno de los sujetos sociales y el lugar que ocuparon en la sociedad colonial. A pesar de ello, en muchos casos es palpable que los miembros de la sociedad platense y charqueña, independientemente de su calidad y las restricciones que esta implicaba, decidieron ejercer sus derechos y litigar ante la Real Audiencia. Este es el caso de los hijos de indígenas y afrocharqueños, quienes aprovecharon la flexibilidad de las categorizaciones y la dificultad para clasificar a los sujetos, a partir de su origen étnico, para librarse del yanaconazgo y de la esclavitud.

CONCLUSIONES

La reflexión sobre los caminos tomados por los sujetos esclavizados de la ciudad de La Plata para conseguir su libertad sería imposible sin el análisis de las transformaciones sociales y culturales enfrentadas por los afrocharqueños durante el siglo XVII. Estas transformaciones fueron la consecuencia de la cotidianidad y de la gran variedad de relaciones que los sujetos esclavizados entablaron y construyeron con sus amos, sujetos de otros estamentos/calidades y entre ellos.

A la vez, estas relaciones dan cuenta de la capacidad única de movilidad y aprehensión que tuvieron los esclavos, quienes conscientes del lugar que ocupaban en el ordenamiento social, aprovecharon las relaciones y vínculos creados en la cotidianidad para luchar por mejorar sus condiciones de vida y las de su descendencia. La búsqueda y protección de la libertad constituye tan solo un reflejo de las múltiples formas en que los afrocharqueños se resistieron a la esclavización, mejoraron sus condiciones de vida y desafiaron el orden social colonial.

Centrar el estudio en la ciudad de La Plata, en tanto «espacio culturalmente construido»²⁴⁶ que refleja el entrecruzamiento de valores socioculturales diversos, permitió identificar los matices y rasgos que hicieron de la sociedad platense tan única y a la vez similar a otras dentro del mundo hispanoamericano. El entrecruzamiento del mundo indígena, español y africano, junto con la presencia de la Real Audiencia

246 Presta, «Desde la plaza», párr. 4..

y la cercanía de Potosí, repercutieron en lógicas y prácticas propias en las relaciones sociales, en el acceso y configuración de la justicia, así como en la inclusión de los diversos grupos en la dinámica social y construcción de la sociedad. Esas características permitieron a los afrocharqueños embeberse de las normas sociales, ser parte constitutiva de la sociedad y mantener cierta autonomía.

Asimismo, delimitar el espacio y los sujetos permite analizar las características propias de la presencia africana en La Plata. Se cree que por ser un centro urbano, que albergaba la Real Audiencia, el Arzobispado, la universidad y varios colegios, la jerarquía de la ciudad se reflejó en la sociedad platense, que vio en los sujetos esclavizados una manera de proyectar poder y estatus, necesarios para mantener una posición social privilegiada dentro de la urbe. Si bien hasta no contar con estudios en profundidad sobre la presencia e incidencia de la población africana y su descendencia en otros centros urbanos —como Potosí, centro minero por antonomasia, o La Paz, punto estratégico en el espacio comercial charqueño— no se puede aseverar que la experiencia en la ciudad de La Plata fue distinta a la de otras ciudades charqueñas. A pesar de esto, a partir del análisis de la documentación que demuestra la presencia y cotidianidad afrocharqueña en La Plata, es posible imaginar las sutiles diferencias entre ser esclavo de un oficial real que de un minero.²⁴⁷ Las condiciones de trabajo pudieron ser un tanto más benignas en espacios domésticos que en minas, ingenios y haciendas.

Asimismo, asentar esta reflexión en el siglo XVII ayuda a marcar las diferencias entre este y el siglo XVIII tanto en lo que respecta a la configuración social como a las condiciones de posibilidad con las que contaban los sujetos esclavizados. Consecuentemente, indagar sobre la esclavitud y su incidencia dentro de la sociedad colonial platense del siglo XVII permite aseverar que a pesar de la lectura un tanto más tradicional sobre este siglo, enmarcado como un período de consolidación y crisis del estado colonial, es evidente que este fue mucho más dinámico y complejo de lo que muchos autores establecen.

El análisis de las cartas y procesos judiciales de manumisión muestran una época en la que la organización y consolidación de la sociedad

247 Los trabajos sobre la presencia africana en Potosí se centran en el siglo XVIII, por lo que hacer una comparación con la del siglo XVII puede conducir a una interpretación errónea.

se caracterizó por su dinamismo, su permeabilidad y alto grado de flexibilidad. En este sentido, el análisis y comparación de la documentación primaria con la bibliografía, centrada en su mayoría en el siglo XVIII, reflejan las hondas diferencias entre uno y otro siglo en cuanto a la percepción que los actores sociales tuvieron sobre la esclavitud, la libertad y la jerarquía social.

Por ejemplo, los cambios ocurridos en el transcurso del siglo XVIII, que motivaron a la promulgación de los Códigos Negros (1789) o la Pragmática Sanción (1776), modificaron la cotidianidad de los afrocharqueños y su acceso a la justicia. Un ejemplo son los cambios en las estrategias jurídicas utilizadas, o el mayor valor asignado a la pertenencia a una u otra casta. Paralelamente, los cambios en la percepción de la esclavitud y la libertad cambiaron con la entrada del liberalismo político y la conformación de los Estados nación. La promulgación de leyes y los nuevos debates dotaron de características particulares al análisis de la esclavitud en el siglo XVIII, particularidades que difícilmente pueden ser extrapoladas al siglo XVII; de ahí la necesidad de reflexionar sobre el acceso a la justicia y la lucha por la libertad de los sujetos esclavizados dentro de su contexto específico.

El análisis de las características del siglo XVII platense da cuenta de cómo la población hacía uso de las posibilidades que el sistema jurídico hispano le proporcionaba para litigar y buscar protección. Entre los litigantes constaban los afrocharqueños, quienes «supieron negociar su supervivencia, [...] a veces se beneficiaron de su condición de presunta debilidad y que siempre atisbaron las oportunidades de superación que se les ofrecían».²⁴⁸ En consecuencia, el análisis de las cartas y procesos judiciales de manumisión constituyen un acercamiento a los múltiples usos que hicieron los afrocharqueños de la jurisprudencia hispana para negociar y sacar ventaja de su condición. Empero, hay que tener en cuenta que «muchas variables se cruzaban en el camino del sistema jurídico que determinaban el grado de poder de los individuos y, por tanto, el éxito o fracaso en cada caso»,²⁴⁹ por lo que el resultado de las negociaciones dependerá tanto del manejo efectivo de la normativa como de

248 Solange Alberro y Pilar Gonzalvo «Conclusiones generales», en *La sociedad nohispana: Estereotipos y realidades* (Ciudad de México: El Colegio de México / Centro de Estudios Históricos, 2013), 353.

249 Gutiérrez, *Negros, indios y españoles* 239.

los condicionamientos sociales en los que estaban inmersos los esclavos y el relativo poder simbólico, cultural o económico de sus amos.

Estos condicionamientos sociales hicieron que la «buena fama», el «buen nombre» y la «imagen pública» fueran valorizados más allá de la herencia biológica. Queda claro, a partir del análisis de las fuentes documentales, que determinar el origen de muchos de los afrodescendientes respondía a la necesidad del Estado colonial de organizar a la población con fines económicos articulados a políticas de etnicidad; pues la pertenencia a una u otra etnia determinaba el pago de tributos o la sujeción a yanaconazgo. Por lo tanto, la segregación social a partir de la etnicidad tuvo mayor repercusión durante el siglo XVIII; en tanto que en el siglo XVII este constructo social tuvo el objetivo de controlar socialmente a los sujetos estableciendo fronteras sociales y étnicas, en teoría estrictas, pero que en la práctica fueron permeables y dinámicas. Así lo demuestra el análisis de la población platense del siglo XVII, pues mientras las leyes especificaban los castigos que debían recibir los sujetos esclavizados, en determinados casos fue el mismo constructo social, mediante el buen nombre y fama producto del comportamiento público y privado intachable, que permitió el ascenso social de los sujetos, independientemente de su pertenencia o no a una determinada casta.

Pese a lo mencionado, no se debe menospreciar el valor que el análisis de las diferencias étnicas ofrece al investigador, pues como dice Alberro y Gonzalbo estas «ofrecen un ejemplo vívido de la complejidad, el dinamismo y las incongruencias de [la] sociedad», pues nadie se escapaba de ser etiquetado dentro de algún grupo. El dinamismo y la flexibilidad sociales permitieron que los sujetos pudieran ascender socialmente, negociar condiciones beneficiosas para ellos y sus descendientes, así como algunos privilegios, manipulando su etnicidad. La manipulación y negociación social establecidas por los esclavos son fundamentales para entender «la direccionalidad y el éxito de [...] la[s] accion[es] de los esclavos y su consciente utilización de las brechas morales y sociales en beneficio propio».²⁵⁰

La consecuencia de la flexibilidad y dinamismo de la sociedad, como también la manipulación de esas brechas sociales y morales por parte de los afrocharqueños fue que la complejidad de la realidad americana

250 Hünefeldt, *Lasmanuelos*, 55.

y platense se acrecentó. Esta complejidad se convirtió en un reto para los juristas, quienes, a partir de experiencias previas como nuevas, tuvieron que ampliar, modificar y adecuar el sistema legislativo hispano al escenario americano. En efecto, la legislación indiana no solo normó y controló la vida de españoles e indígenas, sino la de los sujetos esclavizados que, gracias a las relaciones y vínculos creados, lograron manejar la normativa con el objetivo de defenderse —en tanto sujetos de derecho— de los abusos de sus amos, a la vez que hacían uso de las prerrogativas que la ley les otorgaba para luchar por su libertad.²⁵¹

Paralelamente, los amos hicieron uso de las leyes que protegían a los sujetos esclavizados para no perder sus preeminencias y perpetuar un sistema de dominación que respondía a sus intereses sociales, culturales, económicos y familiares. Los dueños no vieron con pasividad las pretensiones de sus esclavos a la libertad, por el contrario, trataron de impedir esta posibilidad de manera activa; incluso en las manumisiones gratuitas, los amos impusieron cláusulas condicionantes que limitaban el ejercicio de la libertad de los sujetos esclavizados.

Si bien dentro de los objetivos de la investigación no está establecer la importancia de la relación entre sujetos esclavizados y oficiales reales (abogados, procuradores, jueces, entre otros) para determinar la incidencia que pudieron tener unos sobre otros, es evidente que estas relaciones determinaron la manera en que los afrocharqueños se presentaron y actuaron ante las justicias reales. Este tema queda pendiente para posteriores investigaciones que ahonden en la manera en que los saberes letrados y profanos fueron interiorizados por los diferentes actores sociales y cómo estos influyeron o no dentro del espacio judicial.

Cabe resaltar el adecuado manejo que se hizo de la normativa vigente en los casos analizados. Los argumentos y propuestas permiten concluir

251 En palabras de Lucena S., «Las leyes para esclavos establecieron así lo que llamaríamos un máximo de explotación de los esclavos para evitar que se pusiera en peligro la misma supervivencia de la colonia. Sirvió también para los esclavos, y esto fue lo que más nos alentó a continuar el trabajo, pues aprendieron el sistema de los blancos y lo utilizaron para defenderse del omnímodo poder de los amos, argumentando derechos cuando se sobrepasaba el máximo de explotación permitida, esgrimiéndolos para tener una alimentación, un vestido básico, para poner freno a los castigos crueles, para poder contraer matrimonio, para vivir junto a su mujer e hijos, para comprar su libertad, etc.». Lucena S., *Leyes para esclavos*, 2-3. Véase también la nota al pie 14.

que las relaciones de dominación y dependencia fueron cuestionadas en el momento en que los sujetos esclavizados levantaron quejas sobre sus amos. Estas solicitudes no solo se refieren al acceso a la libertad, sino a su bienestar físico y moral, tal como se registra en las demandas por la sevicia practicada por muchos amos. Los castigos físicos estaban normados por ley, empero faltan análisis profundos que den pistas sobre la manera en que estos castigos fueron utilizados como formas de controlar socialmente a los sujetos subalternos y cuál fue su efectividad.

En relación con el caso que compete a este trabajo, las quejas de los sujetos esclavizados sobre los malos tratos infligidos por sus amos fueron utilizadas como una estrategia más para conseguir sus objetivos. La sevicia fue un argumento probatorio en las solicitudes y declaraciones de los sujetos esclavizados, sus testigos y procuradores para solicitar ser puestos en depósito, cambiar de amo u obtener la libertad.

En contraste con las declaraciones y pedimentos de los sujetos esclavizados, los amos justificaron su actuar en las relaciones de dominación y dependencia en que era su potestad utilizar la fuerza y los castigos ejemplares para aleccionar a sus esclavos, más cuando estos no se comportaban de manera adecuada, o no cumplían con sus deberes. Las fuentes revelan las dinámicas relaciones de poder entabladas entre amos y esclavos que sirven para matizar las distintas realidades y contextos específicos en los que los afrocharqueños se desarrollaron y aprehendieron la realidad en la que se desarrollaban.

Estos matices en la interpretación, administración y apropiación de la justicia son los que hacen de lo judicial un campo de batalla en sí mismo, «de ahí el peligro de descifrar la realidad colonial a partir de las solas normas y la importancia para el historiador de tomar en cuenta no solo las minorías sino también los casos aislados y hasta los que pueden aparecer como excepcionales».²⁵² Las estrategias desplegadas por los sujetos esclavizados, que pueden ser vistas como casos aislados o casos excepcionales, son el punto central de esta investigación, debido a que demuestran que los sujetos esclavizados fueron capaces de mantener lazos familiares y sociales sólidos y profundos.

La capacidad de mantener lazos, ser agentes activos y no simplemente pasivos, tal como explica William San Martín Aedo, entre otros

252 Alberro y Gonzalbo, «Conclusiones generales», 358.

autores, desmiente la idea de que los sujetos esclavizados fueron tratados como «objetos» y revaloriza su personalidad jurídica. Los lazos familiares y redes sociales, entendidos como el capital social, cultural y simbólico que ciertos esclavos desarrollaron, fueron vitales para litigar y luchar por ocupar un espacio social más favorable, asegurado en cierta medida por ser reconocidos y actuar como sujetos libertos. De manera tal, el ascenso social fue posible gracias a la ampliación de sus horizontes de posibilidad que suponía el trabajo sin sujeción, la posibilidad de ahorrar e invertir un determinado capital, liberar a sus familias y, sobre todo, romper la dependencia. Estos son aspectos de la cotidianidad de los libertos que deben ser debatidos en profundidad en estudios posteriores.

Las estrategias utilizadas con mayor frecuencia por los sujetos esclavizados se articulan a la familia, la afectividad y la coartación. Si bien es cierto que hacen falta trabajos que ahonden en el análisis sobre la formación, consolidación y evolución de las familias esclavas en La Plata, la familia fue un pilar fundamental, porque sus lazos sobrepasaron los vínculos consanguíneos, y por las múltiples maneras en que estos parentescos fueron utilizados.

Las estrategias más recurrentes dentro de la documentación analizada fueron dos: la primera, el proyecto de manumisión vía generacional en el que padres, madres y abuelos desplegaron todos los medios a su alcance para manumitir a su descendencia; y la segunda, la manera como el matrimonio fue utilizado como una estrategia en sí misma, porque planteaba la posibilidad de casarse con personas libres que coadyuven a obtener la libertad del cónyuge o de los hijos, el nacimiento de hijos libres, en el caso de madres libres y padres esclavos, y la protección eclesiástica al matrimonio y a la familia esclavos. Queda pendiente para futuras investigaciones el análisis profundo de las diferencias entre las estrategias desarrolladas por madres y abuelas frente a las desplegadas por padres y abuelos.

Se ha enfatizado en la manera como «la mezcla entre esclavitud y libertad, junto con las redes sociales y de parentesco tanto horizontales como verticales, favorecieron los procesos de manumisión», pues los vínculos familiares se ampliaron fuera del núcleo familiar básico. Los compadres, amos y redes sociales fueron indispensables para conseguir una carta de libertad. En muchos casos los esclavos optaron por pagar

por su libertad desplegando múltiples estrategias económicas en las que el jornal y el peculio jugaron un papel preponderante. Aunque se debe profundizar el análisis sobre la manera en que los sujetos esclavizados lograron trabajar a jornal, administrar su peculio e incluso trabajar en ambos para financiar su libertad —mediante préstamos de terceros, planes de pago con sus amos u otras—; por lo menos una fracción de los afrocharqueños tuvo acceso a un patrimonio cuya administración sirvió para negociar su libertad o la de su familia. Asimismo, la acumulación de ese patrimonio revela la inserción de los sujetos esclavizados en el mercado laboral, lo que debe ser considerado en futuros trabajos.

Otros sujetos esclavizados, posiblemente con menos redes sociales o medios económicos, aspiraron a que su buen comportamiento, la cercanía con sus amos y la afectividad entre ambos pudiera hacer efectiva su libertad mediante una manumisión graciosa. En estos casos, tanto las cartas de libertad como los testamentos remiten a relaciones de dominación un tanto más laxas y flexibles de las que se acostumbra a imaginar, en las que la cercanía e integración de los esclavos en el círculo familiar de los amos dieran paso a que el buen comportamiento, los buenos servicios o la cercanía afectiva fueran recompensados con la libertad. Al ser la libertad graciosa una merma en el patrimonio familiar, su efectividad no estuvo exenta de ambigüedades y condicionamientos que complicaron aún más las relaciones entre amos, esclavos y el sistema jurídico colonial.

Las posibles interpretaciones de una cláusula, a partir del uso de una u otra palabra, produjo múltiples definiciones sobre cuándo se hacía efectiva la libertad de un sujeto; y en otros casos, la ascendencia familiar condicionaba la calidad y condición de los sujetos, la cual podía ser renegociada. Cabe resaltar que cada uno de los procesos judiciales analizados es único, por lo que hacer una generalización cerrada sobre los caminos tomados hacia la libertad sería erróneo. En este sentido, los litigios por manumisión exponen la trasmisión de conocimientos letrados y no letrados, la asimilación y adaptación al mundo cultural hispano, y también de una mezcla de intereses sociales, económicos, afectivos y familiares que hicieron que tanto los sujetos esclavizados como sus amos actuaran en defensa de sus derechos.

Si bien es cierto que en la documentación revisada la justicia favoreció en un porcentaje mayor a los afrodescendientes, esto no implica que

la esclavitud en La Plata haya tenido connotaciones más benignas que en otros centros urbanos, debido a que muchas relaciones de dominación, posiblemente menos apacibles, o esclavos con fallos desfavorables no hayan sido asentados en los archivos. Pese a esto, es importante destacar las razones por las cuales los afrocharqueños tuvieron una presencia tan «exitosa» ante la Real Audiencia: la primera, está relacionada con una efectiva actuación de procuradores y esclavos ante las autoridades judiciales; y la segunda, se vincula con las posibilidades que las leyes y el sistema ofrecían para favorecer a los afrodescendientes al reconocerlos como sujetos de derecho.

Por último, conscientes del problema que implica la representatividad de la muestra utilizada para este análisis, se cree que como aseguran Pilar Gonzalbo y Solange Alberro: «el hecho de que un pequeño grupo de individuos piense y actúe de manera distinta de la que se considera como característica del sector al que pertenece aporta aspectos que el historiador debe investigar puesto que revelan y reflejan procesos evolutivos de la sociedad».²⁵³ En el caso de los afrocharqueños, aunque es imposible identificar un proyecto de libertad y resistencia previamente establecido, lo cierto es que todos aquellos que pudieron acceder al sistema judicial hicieron uso de las «brechas sociales y morales», y posiblemente las redujeron, lo que abrió el camino a otros sujetos y demostró lo que Carlos Aguirre manifestaba hace algunos años respecto a que los sujetos esclavizados fueron agentes de su propia libertad.

En conclusión, este trabajo constituye un acercamiento a una realidad que merece ser tomada en cuenta en futuras reflexiones sobre la sociedad platense y charqueña. La innegable presencia africana debe ser analizada y puesta en relieve, ya sea a partir de los pequeños y casi imperceptibles cambios que sus acciones lograron a diario en el ámbito doméstico, o en las batallas judiciales ante la Real Audiencia, pues esta presencia conformó un pilar en la construcción de la sociedad colonial. Se espera que este análisis, en palabras de Alberro y Gonzalbo, sea una invitación para «empezar a pintar la sociedad [platense y afrocharqueña] con colores variados y matizados, arrancándole de una vez los velos blanco-negro con los que la tenemos envuelta».²⁵⁴

253 *Ibíd.*, 357.

254 *Ibíd.*, 360.

BIBLIOGRAFÍA

FUENTES PRIMARIAS

Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (ABNB)

Fondo Escrituras Públicas de La Plata, 1625-1700

Fondo de Audiencia de La Plata

Serie Expedientes Coloniales, 1625-1700

Archivo Arquidiocesano «Monseñor Jesús Taborga» (ABAS). Sucre

Fondo Archivos Parroquiales

Fuentes impresas

Escriche, Joaquín. *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*. París: Librería de la viuda de Boured. 1931 [1847].

España. *Recopilación de leyes delos reynos de las Indias mandadas imprimir y ppublicar por la magestad católica del Rey don Carlos II. Va dividida en qvatro tomos con el índice general, y al principio de cada tomo el índice especial de los títulos que contiene*. [1680?]. Madrid: Ivylian de Paredes, 1681.

Las siete partidas del sabio Rey don Alfonso el Nono: Nueuamente glosadas por el licenciado Gregorio Lopez, del Confejo Real de Indias de fu magestad, con fu re- portorio muy copiofo, afsi del tefto como de la glosa, [1221?]. Salamanca: Casa de Domingo de Portonarijs Vrfino, 1576.

Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. “Real Cédula aprobando la capitulación concedida por Carlos V a Francisco Pizarro para la conquista y población del Perú”. Carlos V: Miscelánea de textos breves relativos a la época del emperador. *Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes* http://www.cervantesvirtual.com/bib/historia/CarlosV/9_9.shtml.

FUENTES SECUNDARIAS

Aguirre, Carlos. «Agentes de su propia emancipación: Manumisión de esclavos en Lima, 1821-1854». *Apuntes: Revista de Ciencias Sociales*, n.º 29 (1991): 35-56.

—. «Violencia, castigo y control social: Esclavos y panaderías en el siglo XIX». *Pasado y Presente*, n.º 1 (1988): 27-37.

Alberro, Solange, y Pilar Gonzalbo. «Conclusiones generales». *La sociedad novohispana: Estereotipos y realidades*. Ciudad de México: El Colegio de México / Centro de Estudios Históricos, 2013.

Anrup Roland, y María Eugenia Chaves. «La “plebe” en una sociedad de “todos los colores”: La construcción de un imaginario social y político en la colonia tardía en Cartagena y Guayaquil». *Caravelle: Cahiers du monde hispanique et luso-brésilien* 84, n.º 1 (2005): 93-126.

- Antonio García, Guillermina. «La participación del curador *ad litem* en la protección jurídica del menor de edad negro y mulato libre novohispano en la Ciudad de México». *Antropología: Boletín oficial del Instituto Nacional de Antropología e Historia*, n.º 98 (mayo-agosto) (2014): 21-30.
- Araya Espinoza, Alejandra. «Registrar a la plebe o el color de las castas: “Caldidad”, “clase” y “casta” en la matrícula de Alday (Chile, siglo XVIII)». En *América colonial: Denominaciones, clasificaciones e identidades*, editado por Alejandra Araya y Jaime Valenzuela, 331-61. Santiago: RIL Editores 2010.
- Arre Marfull, Montserrat, N. Karrizzia y A. Moraga. «Litigios por sevicia de negros y mulatos esclavos: Estrategias de “sobrevivencia social” en Chile colonial (s. XVIII)». *Nuevo Mundo: Mundos Nuevos* (2009) <http://journals.openedition.org/nuevomundo/55954>.
- Arrelucea, Maribel. «Conducta y control social colonial: Estudio de las panaderías limeñas en el siglo XVIII». *Revista del Archivo General de la Nación*, n.º 13 (1996): 133-50.
- Assadourian, Carlos Sempat. *El tráfico de esclavos en Córdoba de Angola a Potosí: Siglos XVI-XVII*. Córdoba: Universidad Nacional, 1966.
- Barnadas, Josep. *Charcas: Orígenes históricos de una sociedad colonial: [1535-1565]*. La Paz: Centro de Investigación y Promoción del Campesinado, 1973.
- Bourdieu, Pierre. «Sobre el poder simbólico». En *Intelectuales, política y poder*. Traducido por Alicia Gutiérrez, 65-75. Buenos Aires: EUDEBA, 2000.
- Brading, David. «La España de los borbones y su imperio americano». En *Historia de América Latina. América Latina colonial: Europa y América en los siglos XVI, XVII, XVIII*, editado por Leslie Bethell, 85-126. Barcelona: Crítica, 1998.
- Bridikhina, Eugenia. «Desafiando los límites del espacio colonial: La población negra en Potosí». *Estudios Bolivianos*, n.º 13 (2007): 169-216.
- . «El tráfico de esclavos negros a La Paz a fines del siglo XVIII». *Estudios Bolivianos*, n.º 1 (1995): 183-91.
- . *La mujer negra en Bolivia: Protagonistas de su propia historia*. La Paz: Ministerio de Desarrollo Humano / Secretaría Nacional de Asuntos Étnicos, de Género y Generacionales, 1995.
- . «La vida urbana de los negros en La Paz en el siglo XVIII». *Reunión Anual de Etnología*. La Paz: MUSEF, 1994.
- . «Los misterios de la urbe: Enredos políticos y económicos en La Plata y Potosí». En *La construcción de lo urbano en Potosí y La Plata, siglos XVI y XVII*, coordinado por Ximena Medinaceli, Marcela Inch y Andrés Eichmann, 151-267. Sucre: Archivo y Bibliotecas Nacionales de Bolivia (ABNB) /

- Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia / Ministerio de Cultura de España, 2008.
- . *Theatrum mundi: Entramados del poder en Charcas colonial*. La Paz: Plural, 2007.
- Bridikhina Eugenia, y Pilar Mendieta. *María Sisa y María Sosa: La vida de dos empleadas domésticas en La Paz. Siglo XVIII*. La Paz: Ministerio de Desarrollo Humano / Secretaría Nacional de Asuntos Étnicos, de Género y Generacionales, 1995.
- Briones V., Viviana. «Mujeres afrodescendientes en el corregimiento de Arica, siglo XVIII: “De un silencio negro a la batalla por la libertad”». *Revista Ciencias Sociales* (Universidad Arturo Prat), n.º 19 (2007): 7-25.
- Chaves, María Eugenia. *Honor y libertad: Discursos y recursos en la estrategia de libertad de una mujer esclava (Guayaquil a fines del período colonial)*. Gotemburgo: Departamento de Historia / Instituto Iberoamericano de la Universidad de Gotemburgo, 2001.
- . *María Chiquinquirá Díaz: Una esclava del siglo XVIII. Acerca de las identidades de amo y esclavo en el puerto colonial de Guayaquil*. Guayaquil: Archivo Histórico del Guayas, 1998.
- . «Race and Caste: Other Words, Other Worlds». En *Race and Blood in the Iberian World (Racism Analysis)*, editado por Max S. Hering, María Elena Martínez y David Nirenberg, 39-58. Berlín: Lit Verlag, 2012.
- . «Slave Women’s Strategies for Freedom and the Late Spanish Colonial State». En *Hidden Histories of Gender and the State in Latin America*, editado por Elizabeth Dore y Maxine Molyneux, 109-26. Durham: Duke University, 2000.
- Crespo R., Alberto. *Esclavos negros en Bolivia*. La Paz: Juventud, 1995 [1977].
- De Certeau, Michel. *La invención de lo cotidiano: Artes de hacer*. 2 vols. Ciudad de México: Universidad Iberoamericana / Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, 2000.
- Donoso R., Ana Laura. «Anhelos de libertad: Familias afromestizas en San Juan de la Frontera. (Argentina 1750-1800)». *Historia y Memoria*, n.º 12 (enero-junio) (2016): 85-119.
- Dougnac Rodríguez, Antonio, y Dougnac Rodríguez Dougnac. *Manual de historia del derecho indiano*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994.
- Flores Galindo, Alberto. «Los rostros de la plebe». *Revista Andina* 1, n.º 2 (1983): 315-52.
- . *La ciudad sumergida: Aristocracia y plebe (1760-1830)*. 2.ª ed. Lima: Horizonte, 1991.

- Fuentes González, Alejandra. «De la libertad otorgada a esclavos negros y a sus descendientes en Valparaíso, 1750-1825: Una práctica femenina, condicionada y afectiva». *Revista Alma Histórica* 1, n.º 1 (2012): 26-52.
- Garrido, Margarita. «Presentación del *dossier* sobre: La justicia y el orden social en Hispanoamérica, siglos XVIII y XIX». *Historia Crítica*, n.º 36 (julio-diciembre) (2008), 10-3.
- Giolitto, Loredana. «Esclavitud y libertad en Cartagena de Indias: Reflexiones en torno a un caso de manumisión a finales del período colonial». *Fronteras de la Historia*, n.º 8 (2003): 65-91.
- Glave, Luis Miguel. «Mujer indígena, trabajo doméstico y cambio social en el virreinato peruano del siglo XVII: La ciudad de La Paz y el sur andino en 1684». *Boletín Instituto Francés de Estudios Andinos* XVI, n.º 3-4 (1987): 39-69.
- Gonzalbo, Pilar. «La trampa de las castas». En *La sociedad novohispana: Estereotipos y realidades*. 17-193. Ciudad de México: El Colegio de México / Centro de Estudios Históricos, 2013.
- González, Carolina. «El abogado y el procurador de pobres: La representación de esclavos y esclavas a fines de la Colonia y principios de la República». *Sudhistoria*, n.º 5 (2012): 81-98.
- . «En busca de la libertad: La petición judicial como estrategia política. El caso de las esclavas negras (1750-1823)». En *Justicia, poder y sociedad en Chile: Recorridos históricos*, editado por Tomás Cornejo y Carolina González, 57-83. Santiago de Chile: Universidad Diego Portales, 2007.
- . «Las posibilidades del registro judicial para rastrear la recepción de saberes sobre justicia y gobierno». *Nuevo Mundo: Mundos Nuevos* (2012): <http://journals.openedition.org/nuevomundo/62418>.
- . «La vida cotidiana de las esclavas negras: Espacio doméstico y relaciones familiares en Chile colonial». En *Mujeres chilenas: Fragmentos de una historia*, compilado por Sonia Montecino Aguirre, 41-54. Santiago: Catalonia, 2008.
- . «Lo verbal en lo letrado: Una reflexión a partir de los procedimientos judiciales (Chile, fines de la Colonia y principios de la República)». *Nuevo Mundo: Mundos Nuevos* (2012) doi:nuevomundo.revues.org/63570.
- . «Los usos del honor por esclavos y esclavas: Del cuerpo injuriado al cuerpo liberado (Chile, 1750-1823)». *Nuevo Mundo: Mundos Nuevos* (2006) <http://journals.openedition.org/nuevomundo/2869>.
- Gutiérrez, Lolita. *Negros, indios y españoles en los Andes orientales: Reivindicando el olvido de Mizque colonial, 1550-1782*. La Paz: Plural, 2009.

- Hering Torres, Max S. «Color, pureza, raza: La calidad de los sujetos coloniales». En *La cuestión colonial*, editado por Heraclio Bonilla, 451-69. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2011.
- Herzog, Tamar. «Los escribanos en las Américas, entre memoria española y memoria indígena». En *El nervio de la República: El oficio de escribano en el siglo de oro*, editado por Enrique Villalba y Emilio Torné, 337-49. Barcelona: Calambur, 2010.
- Hünefeldt, Christine. *Lasmanuelos, vida cotidiana de una familia negra en la Lima del siglo XIX: Una reflexión histórica sobre la esclavitud urbana*. Lima: Institutos de Estudios Peruanos (IEP), 1992.
- . «Los negros de Lima: 1800-1830». *Histórica* 3, n.º 1 (1979): 17-51.
- . *Mujeres, esclavitud, emociones y libertad. Lima 1800-1854*. Lima: IEP, 1988.
- . *Paying the Price of Freedom: Family and Labor among Lima's Slaves*. Berkeley: University of California, 1994. <http://publishing.cdlib.org/ucpressebooks/view?docId=ft4n39n9fn&brand=ucpress>.
- Johnson, Lyman «Manumission in Colonial Buenos Aires, 1776-1810». *Hispanic American Historical Review* 59, n.º 2 (mayo) (1979): 258-79.
- Johnson, Walter. «On Agency». *Journal of Social History* 37, n.º 1 (Autumn) (2003): 113-24.
- Jouve, José Ramón. *Esclavos de la ciudad letrada: Esclavitud, escritura y colonialismo en Lima (1650-1700)*. Lima: IEP, 2005.
- Klein, Herbert S. «Las características demográficas del comercio atlántico de esclavos hacia Latinoamérica». *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani* 3, n.º 2 (1993): 7-27.
- Klein, Herbert S., y Ben Vinson. «La esclavitud africana en Latinoamérica». En *Historia mínima de la esclavitud africana en América Latina y en el Caribe*, 31-67. Ciudad de México: Colegio de México-AC, 2013.
- Lane, Kris. «Cautiverio y redención: Aspectos de la vida esclava durante la temprana colonia en Quito y Popayán». En *La Nueva Granada colonial: Selección de textos históricos*, compilado por Diana Bonnet, Michael LaRosa, Germán Mejía y Mauricio Nieto, 100. Bogotá: Universidad de Los Andes, 2005.
- Lavrín, Asunción. *Las esposas de Cristo: La vida conventual en la Nueva España*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica (FCE), 2016. <https://books.google.com/books?isbn=607164240X>.
- Lucena S., Manuel. *Leyes para esclavos: El ordenamiento jurídico sobre la condición, tratamiento, defensa y represión de los esclavos en las colonias de la América española*. Madrid: Tavera, 2000.

- Masferrer, Cristina. «Hijos de esclavos: Niños libres y esclavos en la capital novohispana durante la primera mitad del siglo XVII». *Uliá*, n.º 19 (enero-junio) (2012): 81-99.
- Medinaceli, Ximena. «Potosí y La Plata: La experiencia de la ciudad Andina (siglos XVI y XVII)». En *La construcción de lo urbano en Potosí y La Plata, siglos XVI y XVII*, editado por Ximena Medinaceli, Marcela Inch y Andrés Eichmann, 5-145. Sucre: ABNB / Ministerio de Cultura de España, 2008.
- Mejía, Yolanda. «Panaderías coloniales del siglo XVIII». *Sequilloa* 2, n.º 5-6 (1993): 66-70.
- Mendoza, Gunnar. «Año en que fue fundada la Villa de Plata». *Revista de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca*, n.º 17 (1938): 86-122.
- Mendoza, Javier. *La duda fecunda: Historia, lógica y psicología en la fundación de la Villa de Plata*. La Paz: Plural, 2001.
- Obando, Rafael A. «Manumisión, coartación y carta de venta: Tres de los mecanismos legales de obtención de la libertad para los esclavos negros en la América española». *Revista de Historia de América*, n.º 145 (2011): 103-25.
- Ogass, Claudio. «Por mi precio o mi buen comportamiento: Oportunidades y estrategias de manumisión de los esclavos negros y mulatos en Santiago de Chile, 1698-1750». *Historia* 42, n.º 1 (2009): 141-84.
- Otero, Osvaldo. «Espacios urbanos, lugares domésticos, convergencias y divergencias: Una aproximación histórico-arquitectónica». *Nuevo mundo: Mundos nuevos*, n.º (2009). <http://journals.openedition.org/nuevomundo/58191>.
- Pacheco, Máximo. *Entre la legalidad y la legitimidad: El posicionamiento político del cacique yampara Francisco Aymoro II en Charcas, 1570-1620*. Sucre: ABNB, 2012.
- Patterson, Orlando. «Slavery: Alination and the Female Discovery of Personal Freedom». *Social Research* 58, n.º 1 (1991): 159-87.
- Platt, Tristan, Thérèse Bouysse-Cassagne, y Olivia Harris. *Qaraqara-Charka: Mallku, inka y rey en la provincia de Charcas (siglos XV-XVII)*. *Historia antropológica de una confederación aymara*. La Paz: IFEA / Plural / University of St. Andrews / University of Londres / Inter American Foundation / Fundación Cultural Banco Central de Bolivia, 2006.
- Presta, Ana María. «Desde la plaza a los barrios. Pinceladas étnicas tras las casas y las cosas: Españoles e indios en la ciudad de La Plata, Charcas 1540-162». *Nuevo mundo: Mundos nuevos* (2010) <http://journals.openedition.org/nuevomundo/58926>.

- . «La sociedad colonial: Raza, etnicidad, clase y género». En *Nueva Historia Argentina: La sociedad colonial*. t. 2, dirigido por Enrique Tandeter, 56-85. Buenos Aires: Sudamericana, 2000.
- . «Redes de tinta y poder: Escribanos, clero e indígenas en la ciudad de La Plata, siglos XVI-XVII». *Anuario de Estudios Bolivianos, Archivísticos y Bibliográficos*, n.º 19 (2013): 351-72.
- Portilla, Karent V. «La coartación y el peculio, dos elementos claves en la manumisión de esclavos: Santiago de Cali (1750-1810)». *Fronteras de la Historia* 20, n.º 1 (2015): 96-123.
- Querejazu Calvo, Pedro. *Chquisaca 1539-1825*. Sucre: Imprenta Universitaria, 1987.
- Quisbert, Pablo. «Servir a Dios o vivir en el siglo: La vivencia de la religiosidad en la ciudad de la Plata y la Villa Imperial (Siglos XVI y XVII)». En *La construcción de lo urbano en Potosí y La Plata: siglos XVI y XVII*, editado por Ximena Medinaceli, Marcela Inch y Andrés Eichmann, 273-414. Sucre: ABNB / Ministerio de Cultura de España, 2008.
- Real Academia Española. *Diccionario de autoridades (1726-1739)*. t. VI. Madrid: 1837. <http://web.frl.es/DA.html>.
- Revilla, Paola. «“Chiriguano”, ni tan propio ni tan ajeno: Dinámicas de negociación identitaria entre Charcas y el pie de monte surandino (siglos XVI-XVIII)». *Surandino Monográfico*, n.º 3 (2013): 24-47.
- . «“Manuel de la Cruz dice ser casi negro y no indio”: Estrategias de negociación identitaria de la población afrodescendiente ante la justicia charqueña (siglos XVII-XVIII)». *Anuario de la Sociedad Boliviana de Historia del Derecho*, n.º 1, 233-52. Sucre: Sociedad Boliviana de Historia de Derecho, 2013.
- . «“Mi esclava, la negra María, está inquieta desde que escuchó al indio Francisco tocar el arpa”: Gestos, miradas y afectos ignorados de Charcas colonial (1632-1822)». En *Historias de mujeres. Mujeres, familia, historias: Anales del encuentro «Mujeres, familias, historias», Musef-Sucre, 2010*, 19-34. Santa Cruz: El País, 2011.
- . «¿Morir antes que esclavos vivir! República libertaria y esclavitud negra en Bolivia decimonónica». En *Mitos expuestos: Leyendas falsas de Bolivia*, editado y compilado por Nicholas Robins y Rosario Barahona, 219-245. Cochabamba: Kipus, 2014.
- . «“Pedro Urichipi, sambo, y Francisca Angola, mulata, porque podamos gozar de nuestro derecho, libremente”: Esclavos y libertos litigantes ante el Tribunal de Charcas (1631-1822)». Tesis de maestría, Universidad de Chile, 2010. <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/108611>.

- . «“Yo, hijo mío, haré cuanto pueda por vos...”: De esclavos que deciden no estar a la merced de sus amos (Charcas, siglo XVIII)». *Historia y Cultura*, n.º 38-39 (diciembre) (2015): 85-106.
- Robins, Nicholas. «La leyenda negra: Esclavos negros en las minas de Potosí». En *Mitos expuestos: Leyendas falsas de Bolivia*, editado y compilado por Nicholas Robins y Rosario Barahona, 11-38. Cochabamba: Kipus, 2014.
- Rodríguez, Pablo. *Seducción, amancebamiento y abandono en la colonia*. Colección de Historia n.º 2. Bogotá: Fundación Simón y Lola Guberek, 1991.
- Saignes, Thierry. *Historia del pueblo chiriguano*. La Paz: IFEA / IRD / Embajada de Francia en Bolivia / Plural, 2007.
- . *Los Andes orientales: Historia de un olvido*. Lima: IFEA / Centro de Estudios de la Realidad Económica y Social, 1985.
- San Martín Aedo, William. «Colores oscuros y estatus confusos: El problema de la definición de categorías étnicas y del estatus de “esclavo” y “libre” en litigios de negros, mulatos y pardos (Santiago a fines del siglo XVI-II)». En *América colonial: Denominaciones, clasificaciones e identidades*, editado por Alejandra Araya y Jaime Valenzuela, 257-84. Santiago de Chile: RIL Ediciones / Universidad de Chile / Instituto de Historia de la Pontificia Universidad Católica de Chile 2010.
- . «De objeto y sujeto: Esclavitud, personalidad legal y la decoloración de los servil en Chile tardocolonial». *Revista de Historia Social y de las Mentalidades* 17, n.º 2 (2013): 163-201.
- . «Esclavitud, libertad y (des)integración afroestizada: Representaciones y prácticas culturales a partir de litigios judiciales. Chile, 1755-1818». Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica de Chile, 2011.
- Scott, James C. *Los dominados y el arte de la resistencia: Discursos ocultos*. Ciudad de México: Era, 2000 [1990].
- Scott, Rebecca. *Slave Emancipation in Cuba: The Transition to Free Labor, 1860-1899*. Pensilvania: University of Pittsburgh, 1985.
- Scheuss de Studer, Elena F. *La trata de negros en el Río de La Plata durante el siglo XVII*. Buenos Aires: Instituto de Historia Argentina doctor Emilio Ravignani / Universidad Nacional de Buenos Aires, 1958.
- Tardieu, Jean Pierre. «La mano de obra negra en las minas del Perú colonial (fines del s. XVI-comienzos del s. XVII): De los principios morales al oportunismo». *Histórica* 19, n.º 1 (1995): 119-44.
- Trouillot, Michel-Rolph. *Silencing the Past: Power and the Production of History*. Boston: Beacon, 1995.
- Twiman, Ann. *Vidas públicas, secretos privados: Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial*. Ciudad de México: FCE, 2009.

- Valencia, Carlos Eduardo. «Motivaciones económicas en la manumisión de esclavas: Una comparación entre ciudades de América Latina». *Procesos: Revista Ecuatoriana de Historia* 27, n.º 1 (2008): 19-42.
- Vega, Alejandra. «Trajes del teatro del mundo: Vestimenta, sujetos y diferencia americana en la primera modernidad». *Nuevo Mundo: Mundos Nuevos* (2014): <http://journals.openedition.org/nuevomundo/66794>.
- Wolff, Inge. «Negersklaverei und Negerhandel in Hochperu, 1545-1640». *Jarhbuch für Geschichte Lateinamerikas*, n.º 1 (1964), 157-86.
- Zavala, Virginia. «La escritura académica y la agencia de los sujetos». *Cuadernos Comillas*, n.º 1 (2011): 52-66.

ÚLTIMOS TÍTULOS DE LA SERIE MAGÍSTER

-
- 302 Valeria López Álvaro, *Trude Sojka: Resiliencia a través de las artes*
-
- 303 José Luis Bedón Andrade, *Facebook: De la interacción digital a la intervención social*
-
- 304 Tatiana Salazar Cortez, *Experiencia y militancia de las mujeres en la izquierda (URME, 1962-1966)*
-
- 305 Carla Maldonado, *Cerca del gobierno, lejos de la ciudadanía: El noticiero de Ecuador TV*
-
- 306 Jorge R. Imbaquingo, *El periodismo de investigación online en el correísmo*
-
- 307 Ana Belén Tulcanaza Prieto, *Modelo estadístico financiero del comercio en Ecuador (2002-2012)*
-
- 308 Mario Herrera, *Economía popular y solidaria: ¿Una utopía?*
-
- 309 Jéssica Torres, *Ambato: Terremoto y reconstrucción (1949-1961)*
-
- 310 Andrea Armijos Robles, *Interculturalidad: Un desafío pedagógico*
-
- 311 Samuel Tituaña Lema, *Red Cultural del Sur: Arte, política y gestión*
-
- 312 Paulina Velasteguí, *Resultados de la Cooperación Técnica Belga en Ecuador (2008-2012)*
-
- 313 Diego Raza-Carrillo, *El engagement laboral del docente y su incidencia en el estudiante: Un estudio de caso*
-
- 314 Valeria Chiriboga Vargas, *El Bono de Desarrollo Humano: Un análisis desde el enfoque de capacidades*
-
- 315 Diego Arcos Bastidas, *Revista La Calle: Historia de un proyecto editorial en Quito (1957-1960)*
-
- 316 Diana Varas, *Imaginario funerario popular en cementerios ecuatorianos: Visualidad y representaciones*
-
- 317 Andrea Barrero, *Cartas y procesos judiciales de libertad en La Plata (Charcas, siglo XVII)*
-

Las huellas que dejaron los sujetos esclavizados en la ciudad de La Plata (Charcas) durante el siglo XVII en cartas, procesos judiciales y otros documentos coloniales son el hilo conductor de esta investigación, que da a conocer los caminos seguidos por los afrocharqueños en la conquista de su libertad y la de sus familias. Para ello se realizó un profundo análisis de la cotidianidad, de sus estrategias sociales, familiares y económicas, y de las evidencias encontradas sobre su participación activa como litigantes ante la Real Audiencia de Charcas en la construcción del espacio urbano y en las múltiples maneras en que se constituyeron en agentes de su libertad.

Andrea Barrero (Sucre, Bolivia, 1989). Es licenciada en Historia (2014) por la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca; magíster en Historia (2017) por la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Actualmente trabaja en el Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, apoyando los procesos de organización y descripción de los documentos históricos ahí resguardados.

